PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA SECOP II No. SASIE-024-BAS22-2024, CUYO OBJETO ES "ADQUISICIÓN DE KIT DE INCORPORACIÓN FEMENINO Y MASCULINO CON DESTINO A LOS CONTINGENTES A INCORPORAR EN LA VIGENCIA 2024, DE LAS UNIDADES CEN.TRALIZADAS POR EL BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIO PARA EL COMBATE N°. 22"

MAYO 2024

Dirección: Km1 vía El Retorno – San José del Guaviare.
Correo electrónico: contratacionbas22@gmail.com

CONVOCATORIA VEEDURÍAS CIUDADANAS:

De conformidad con lo dispuesto en la ley 850 de 2003, artículo 66 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2.2.1.1.2.1.5 numeral 5 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 y el artículo 270 de la Constitución Política de Colombia, se invita a las veedurías ciudadanas en la contratación estatal a realizar acompañamiento y seguimiento dentro de todas las etapas del presente proceso contractual.

CONDICIONES GENERALES, DOCUMENTOS, ANEXOS Y FORMULARIOS

El presente pliego de condiciones ha sido estructurado de manera que los capítulos 1 y 2 contienen disposiciones de tipo general aplicables a los diferentes procesos que efectúa el M.D.N.- EJÉRCITO NACIONAL; igualmente cuenta con cuatro (4) anexos dispuestos y preparados por el M.D.N.- EJÉRCITO NACIONAL y con siete (7) formularios, los cuales deben ser diligenciados en su integridad por el proponente.

JUSTIFICACIÓN JURÍDICA DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Atendiendo los lineamientos establecidos por el Ministerio de Defensa Nacional, los cuales son desarrollo de lo así implementado por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, en relación con la implementación de procesos contractuales a través de la plataforma del SECOP II, en los procesos de contratación adelantados en el Área de Contratación del Ejército Nacional – BAS22, se adelantará a través de la plataforma del SECOP II en acatamiento de dicha política.

De acuerdo con lo descrito anteriormente, a la naturaleza de los bienes objeto de la presente contratación, es decir, **ADQUISICIÓN DE KIT DE INCORPORACIÓN FEMENINO Y MASCULINO CON DESTINO A LOS CONTINGENTES A INCORPORAR EN LA VIGENCIA 2024, DE LAS UNIDADES CEN.TRALIZADAS POR EL BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIO PARA EL COMBATE N°. 22** en estricto cumplimiento a las disposiciones del artículo 23 de la Ley 80 de 1993, el presente proceso se desarrollara en observancia de los principios de transparencia, economía y responsabilidad, con el fin de garantizar la pluralidad de oferentes, el procedimiento para la selección del contratista se llevará a través de la modalidad de Selección Abreviada por Subasta Inversa electrónica SECOP II, consagrada en el literal a) del numeral 2 del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, la cual consagra:

"ARTÍCULO 2. "DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará por regla general a través de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

(…)

2. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

Serán causales de selección abreviada las siguientes:

a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos…"

Teniendo en cuenta el objeto, naturaleza, valor del presente proceso el cual es **ADQUISICIÓN DE KIT DE INCORPORACIÓN FEMENINO Y MASCULINO CON DESTINO A LOS CONTINGENTES A INCORPORAR EN LA VIGENCIA 2024, DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR EL BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIO PARA EL COMBATE N°. 22** la modalidad de selección aplicable es Selección Abreviada – **Subasta Inversa Electrónica.**

La modalidad de selección – Abreviada – Menor Cuantía – Subasta Inversa fue adoptada teniendo en cuenta lo previsto en el literal b) numeral 2º artículo 2º de la Ley 1150/07 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.2.5. del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015.

"Artículo 2.2.1.2.1.2.5. Subasta inversa electrónica o presencial. La Entidad Estatal puede escoger si adelanta la subasta inversa electrónica o presencialmente."

Adicionalmente, al presente proceso de selección, también le serán aplicables todas las demás normas concordantes y reglamentarias sobre la materia, que rijan o lleguen a regir aspectos del proceso de selección. Las normas actualmente vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la Ley Colombiana, se presumirán conocidas por todos los interesados y proponentes.

En concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, modificado por el artículo 6 del Decreto Reglamentario No. 1860 de 2021, el cual señala:

"Artículo 2.2.1.2.1.2.2. Procedimiento para la subasta inversa. Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la subasta inversa:

1. *Los pliegos de condiciones deben indicar: a) la fecha y hora de inicio de la subasta; b) la periodicidad de los Lances; y c) el Margen Mínimo para mejorar la oferta durante la subasta inversa.*

2. *La oferta debe contener dos parles, la primera en la cual el interesado acredite su capacidad de participar en el Proceso de Contratación y acredite el cumplimiento de la especificación técnica; y la segunda parle debe contener el precio inicial propuesto por el oferente.*

3. *La Entidad Estatal debe publicar un informe de habilitación de los oferentes, en el cual debe indicar si los bienes o servicios ofrecidos por el interesado cumplen con la especificación técnica y si el oferente se encuentra habilitado.*

4. *Hay subasta inversa siempre que haya como mm1mo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la especificación técnica.*

5. *Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la especificación técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.*

6. *6. La subasta debe iniciar con el precio más bajo indicado por los oferentes y en consecuencia, solamente serán válidos los Lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el Margen Mínimo establecido.*

7. *Si los oferentes no presentan Lances durante la subasta, la Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo.*

8. *Al terminar la presentación de cada Lance, la Entidad Estatal debe informar el valor del Lance más bajo.*
9. *Si al terminar la subasta inversa hay empate, la Entidad Estatal debe aplicar los criterios del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 conforme con los medios de acreditación del artículo 2.2.1. 2.4. 2 17 del presente Decreto."*

• ***Artículo 2.2.1.2.1.2.3. Información de los participantes en la subasta inversa****. La Entidad Estatal debe estructurar la subasta inversa de manera que antes de la adjudicación, los participantes en la subasta no identifiquen las ofertas y los Lances con el oferente que los presenta.*

• ***Artículo 2.2.1.2.1.2.4. Terminación de la subasta y adjudicación.*** *La subasta termina cuando se termina el tiempo estimado para los lances. Automáticamente la plataforma identifica y adjudica el contrato al oferente que haya presentado el Lance más bajo. En el acto de adjudicación, la plataforma SECOP II indicará el nombre de los oferentes y el precio del último Lance presentado por cada uno de ellos.*

• ***Artículo 2.2.1.2.1.2.5. Subasta inversa electrónica****. La Entidad Estatal puede escoger si adelanta la subasta inversa electrónica o presencialmente.*

Para el presente proceso la adjudicación se realizará a través de la modalidad de Subasta Inversa Electrónica, a través de la plataforma SECOP II.

En tal sentido el procedimiento a adoptar para la selección de la mejor oferta será por selección abreviada por subasta inversa electrónica, para lo cual se atenderán con rigor los parámetros establecidos en el artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, modificado por el artículo 6 del Decreto 1860 de 2021, además de la Constitución Política, Código Civil, Código de Comercio, Código General del Proceso, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 y demás normas y decretos concordantes y reglamentarios.

I. DOCUMENTOS Y ANEXOS

Los documentos del presente proceso de selección abreviada están integrados por los estudios y documentos previos, el certificado de disponibilidad y en el registro presupuestal, el aviso de convocatoria del proceso, los actos administrativos de apertura, cierre y adjudicación y los demás que se expidan durante su trámite, el presente pliego de condiciones, sus anexos, formularios y adendas, las propuestas, el informe de evaluación y las respuestas a las aclaraciones, el contrato y cualquier otro documento expedido por la entidad estatal durante el proceso de contratación en desarrollo del presente proceso de selección abreviada por subasta inversa electrónica.

Anexo No. 1. *"Datos del proceso*". Se utiliza para precisar aquellos aspectos del proceso que no aparecen definidos en los capítulos 1 y 2, "Información general para los proponentes" y "D*ocumentos y criterios de verificación y evaluación*", respectivamente, a fin de ajustarlos a condiciones específicas del proceso. En tal sentido, sus disposiciones complementan los aspectos pertinentes de tales capítulos y priman sobre ellas cuando se modifican parte de los mismos o se presenten contradicciones.

Anexo No. 2. "*Normas y/o especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento*". Se utiliza para determinar el cumplimiento de las especificaciones técnicas y/o de la norma técnica de los bienes solicitados.

Anexo No. 3. "*Minuta del contrato*". Será una guía para las partes contratantes, en la cual estarán consignadas las condiciones generales del contrato, pero esta minuta será modificada o complementada por el M.D.N. – EJÉRCITO NACIONAL de acuerdo con el pliego de condiciones, la propuesta del adjudicatario y la adjudicación del contrato.

Los anteriores anexos hacen parte integral del presente pliego de condiciones.

II. FORMULARIOS DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN

Formulario No. 1 "*Carta de presentación de la propuesta*". Deberá diligenciarse y suscribirse por el proponente para presentar las condiciones de la propuesta conforme al pliego de condiciones y anexar los formularios y demás documentos que hacen parte integral de la propuesta.

Formulario No. 2 "*Experiencia habilitante del proponente*". Deberá diligenciarse por el proponente para acreditar la experiencia mínima requerida en el pliego de condiciones, de acuerdo con lo solicitado en el ANEXO 2.

Formulario No. 3 "*Acreditación capacidad financiera y de organización del oferente*". Deberá diligenciarse por proponentes extranjeros con la finalidad de verificar su capacidad financiera y de organización, la suscripción del mencionado formulario, debe hacerse por parte del apoderado en Colombia y el contador público colombiano que avala la clasificación de cuentas y la conversión de los estados financieros a la moneda funcional colombiana.

Formulario No. 4 "*Compromiso anticorrupción*". Deberá diligenciarse por el proponente dicho formulario, por medio del cual certifica los pagos en que incurrirá el proponente asociados con la oferta, así como los gastos en que incurrirá en el evento de ser adjudicatario. De igual forma certificará su compromiso de NO ofrecer dádivas ni sobornos a ningún funcionario público, en relación con su propuesta.

Formulario No. 5 ***"Cronograma de ejecución del contrato".*** El oferente debe anexar dentro de la oferta el cronograma de actividades que realizará durante el desarrollo del contrato actividades que tendrán que ver con los tiempos de fabricación, importación, trámites de nacionalización, entre otros, hasta el momento de entrega de los bienes.

Formulario No. 6 ***"Pacto de integridad"*.** En cumplimiento de las disposiciones de la Directiva Permanente No. 012 de 2020, deberá presentarse el formulario que incorpora el pacto de integridad debidamente suscrito por el oferente.

Formulario No. 7. ***"Compromiso de confidencialidad del contrato".*** Se deberá diligenciar por el proponente dicho formulario, en el que se compromete a guardar reserva sobre el desarrollo del contrato garantizándose la seguridad de la Entidad.

Formulario No. 8 ***"Compromiso Antisoborno".*** El Ministerio de Defensa Nacional, ha declarado el compromiso institucional de cero tolerancias con el soborno y la corrupción, adoptando prácticas e impulsando campañas y mecanismos que permitan prevenir y detectar potenciales situaciones de soborno o conductas irregulares en el accionar de los contratistas de la entidad, mediante el desarrollo de actividades, planes y programas en el marco de los valores y la integridad aplicadas en el Código de Integridad de la Entidad.

CAPÍTULO 1
INFORMACIÓN GENERAL PARA LOS PROPONENTES

1. OBJETO

El presente proceso de selección tiene como objeto **"ADQUISICIÓN DE KIT DE INCORPORACIÓN FEMENINO Y MASCULINO CON DESTINO A LOS CONTINGENTES A INCORPORAR EN LA VIGENCIA 2024, DE LAS UNIDADES CEN.TRALIZADAS POR EL BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIO PARA EL COMBATE N°. 22"**, tal cómo se determina en el Anexo No. 1 "Datos del proceso".

1.2 PARTICIPANTES

En el Proceso de Contratación pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, consorcios o uniones temporales, cuyo objeto social les permita el suministro de los bienes objeto del presente proceso contractual.

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto reglamentario 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto Reglamentario No. 1860 de 2021, el cual señala:

> *"Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias Limitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:*
>
> 1. *El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.*
>
> 2. *Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.*
>
> *Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.*
>
> ***Parágrafo.** Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo".*

UMBRAL DE MIPYMES 2024	
US$	125.000
COL$	**532.338.092**

Con base en lo expuesto y en atención a que el presupuesto de este proceso de selección abreviada subasta inversa electrónica corresponde a **DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS CINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE ($236.505.842,00)** en consecuencia, la presente convocatoria **SI es susceptible de limitarse a Mipyme.**

1.3. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Los proponentes no podrán encontrarse incursos dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refieren la Constitución Política, el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 "*Estatuto Anticorrupción*", artículos 2.2.1.1.2.2.5 y 2.2.1.1.2.2.8 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 y demás normas concordantes en general de acuerdo con lo previsto en el numeral 4º del artículo 38 de la Ley 734 de 2002 (Código Disciplinario Único), en concordancia con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000. El Proponente declarará en la carta de presentación de la propuesta que no se encuentra incurso dentro de dichas inhabilidades e incompatibilidades.

1.4 PRESUPUESTO ESTIMADO

El presupuesto del M.D.N. - EJÉRCITO NACIONAL para la ejecución del objeto del presente proceso es el que se describe en el anexo No. 1 "*Datos del proceso*".

1.5 NORMATIVIDAD APLICABLE

- Constitución Política.
- Ley 57 de 1887 "Código Civil".
- Ley 1564 de 2012 "Código General del Proceso".
- Decreto 410 de 1971 "Código de Comercio".
- Ley 1437 de 2011 "Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo".
- Ley 80 de 1993. Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.
- Ley 1089 de 2006. Por medio de la cual se regula la adquisición de bienes y servicios destinados a la defensa y seguridad nacional.
- Ley 816 de 2003 "Por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación pública". (Cuando Aplique)
- Ley 1150 de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos".
- Ley 1474 de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública." - Ley 1952 de 2019 Por medio de la cual se expide el código general disciplinario se derogan la ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario.
- Ley 1480 de 2011. Por medio de la cual se expide el Estatuto del Consumidor y se dictan otras Disposiciones y demás normas que la modifiquen o adicionen.
- Ley 1712 de 2014. Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones y demás normas que la modifiquen o adicionen.
- Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y convivencia.
- Ley 1882 de 2018 "Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas

a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones".

- Ley 2014 de 2019 por medio de la cual se regulan las sanciones para condenados por corrupción y delitos contra la Administración pública, así como la cesión unilateral administrativa del contrato por actos de corrupción y se dictan otras disposiciones y demás normas que la modifiquen o adicionen.
- Ley 2040 de fecha 27 julio 2020 "Por medio de la cual se adoptan medidas para impulsar el trabajo para adultos mayores y se dictan otras disposiciones"
- Ley 2195 de 2022 Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones.
- Ley 2277 de 2022 "por medio de la cual se adopta una reforma tributaria para la igualdad y la justicia social y se dictan otras disposiciones".
- Estatuto Tributario.
- Decreto 660 de 2007. Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1089 de 2006
- Decreto 103 del 20 de enero de 2015. Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1712 de 2014 y se dictan otras disposiciones.
- Decreto Ley 019 de 2012 "Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública, reglamentado por el decreto 1450 de 2012".
- Decreto 1082 del 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo y Planeación Nacional".
- Decreto 310 de 2021. Por el cual se reglamenta el artículo 41 se la Ley 1955 de 2019, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad de los Acuerdos Marco de Precios y se modifican los artículos 2.2.1.2.1.2.7 y 2.2.1.2.1.2.12 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional.
- Decreto 680 de 2021 Por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9. al Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Pública.
- Decreto 399 del 13 de abril de 2021, "Por el cual se modifica los artículos 2.2.1.1.2.1.1., 2.2.2.1.3.2. 2.2.1.2.3.1.14., y se adicionan unos parágrafos transitorios a los artículos 2.2.1.1.1.5.2., 2.2.1.1.1.5.6. y 2.2.1.1.1.6.2. Del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, Único Reglamentario del sector administrativo de Planeación Nacional".
- Decreto 1860 de 2021 del 24 de diciembre de 2021"Por el cual se modifica y adiciona el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones".
- Decreto 635 de 2023 por el cual se corrige un yerro en el artículo 86 del Decreto - Ley 2106 de 2019, que modificó el artículo 8 de la Ley 1787 de 2016
- Decreto 0142 del 01 de febrero de 2023, Por el cual se modifica y adiciona el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional para promover el acceso al sistema de Compras Públicas de las Mipymes, las Cooperativas y demás entidades de la economía solidaria, se incorporan criterios sociales y ambientales en los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales, se incluye el Título de emprendimiento comunal y se dictan otras disposiciones".

- Circular externa No.002 de 2022 – Obligatoriedad en el uso de SECOP II para la Vigencia fiscal 2022.
- Decreto 199 de 2024 Por el cual se establece el Plan de Austeridad del Gasto 2024 para los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación
- Circular No. 2022235006823883 del 6 de mayo de 2022 emitida por la Oficina de Planeación y Políticas del Ejercito (CEDE8), que trata sobre políticas de Austeridad en el Gasto.
- Circular Externa Única Código CCE-EICP-MA-06 Versión 03 de 27 de diciembre de 2023
- Resolución 000692 del 29 de abril de 2022 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social por medio del cual se adopta el protocolo general de bioseguridad.
- Resolución 4223 del 23 de junio de 2022 "Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional y unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones
- Resolución No. 4130 de 16 de junio de 2022 (Manual de Contratación y de convenios del Ministerio de Defensa Nacional y sus Unidades Ejecutoras), Modificada por la Resolución 4213 del 13 de octubre de 2023.
- Manuales de Colombia Compra Eficiente, así como los que esta entidad emita en desarrollo del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015; y demás normas actualizadas y concordantes.
- Las normas actualmente vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la Ley colombiana, se presumen conocidas por todos los proponentes.

1.6 NORMATIVIDAD SOBRE ESTUDIOS PREVIOS.

De conformidad con el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 del 2011, y en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, el cual expresa:

> ***"ARTÍCULO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS.*** *Los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato. Deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso de Contratación y contener los siguientes elementos, además de los indicados para cada modalidad de selección:*
>
> 1. *La descripción de la necesidad que la Entidad Estatal pretende satisfacer con el Proceso de Contratación.*
> 2. *El objeto a contratar, con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.*
> 3. *La modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos.*
> 4. *El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos. La Entidad Estatal no debe publicar las variables utilizadas para calcular el valor estimado del contrato cuando la modalidad de selección del contratista sea en concurso de méritos. Si el contrato es de concesión, la Entidad Estatal no debe publicar el modelo financiero utilizado en su estructuración.*
> 5. *Los criterios para seleccionar la oferta más favorable.*
> 6. *El análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo.*
> 7. *Las garantías que la Entidad Estatal contempla exigir en el Proceso de Contratación.*

8. La indicación de si el Proceso de Contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial.

El presente artículo no es aplicable a la contratación por mínima cuantía".

En atención a lo anterior, los estudios y documentos previos deberán elaborarse con la debida antelación a la apertura del proceso, los cuales estarán conformados por los documentos definitivos que sirvan de soporte para la elaboración de la solicitud de oferta o del contrato, de manera que los proponentes o el eventual contratista respectivamente, puedan valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad, así como el de la distribución de riesgos que la misma propone.

De conformidad a lo anterior, los bienes objeto a adquirir, comparten características técnicas ya definidas en las especificaciones contenidas en el estudio previo, y son ofrecidos en el mercado en condiciones equivalentes y sus diferencias se enmarcan en el diseño y demás características descriptivas; en concordancia con la normatividad vigente contemplada en el artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 310 del 25 de marzo de 2021, el numeral 6.2.2.2.1.3. "Compra por Acuerdo Marco de Precios" del Manual de Contratación y de Convenios expedido por el Ministerio de Defensa Nacional y la Resolución de Delegación de Competencias No. 4223 del 23 de junio de 2022, los cuales hacen referencia a la obligatoriedad de la implementación y uso de los Acuerdos Marco de Precios, se procede a realizar la verificación del mismo con el fin de verificar si los elementos objeto de la contratación hacen parte del proceso de selección, para la necesidad planteada por la Administración, evidenciando que los mismos no se encuentran dentro del catálogo que hace parte del Acuerdo Marco, razón por la cual no es procedente adelantar el cubrimiento de la necesidad a través de Acuerdo Marco de Precios.

1.7 PLAZOS

1.7.1 DE PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y PAGO

El plazo para la celebración del contrato, para la expedición del registro presupuestal y para el cumplimiento de los requisitos establecidos en el pliego de condiciones para el perfeccionamiento, ejecución y pago son los establecidos en el anexo No. 1 "Datos del proceso".

1.7.2 VIGENCIA Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La duración o vigencia del contrato que se derive del presente proceso de selección es el estipulado en el anexo # 1 "datos del proceso", el cual se contará a partir del día siguiente de su perfeccionamiento.

El plazo de ejecución se entiende a partir del cumplimiento de los requisitos de legalización y ejecución y hasta las fechas establecidas en el anexo # 1 "datos del proceso".

1.7.3 LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

Los plazos de liquidación del contrato que se derive del presente proceso de selección serán los establecidos en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 217 del Decreto 019 de 2012.

1.8 FECHAS DE APERTURA Y CIERRE DEL PROCESO

El presente proceso se abrirá y se cerrará en el lugar, fecha y hora señalados en la plataforma link https://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx

1.9 CONSULTA DEL PLIEGO DE CONDICIONES

El pliego de condiciones o el pliego de condiciones definitivo, estará disponible para consulta en https://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx.

Los interesados podrán solicitar aclaraciones al pliego de condiciones de acuerdo con lo establecido en el link https://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx

1.10 DILIGENCIA DEBIDA E INFORMACIÓN SOBRE EL PROCESO, RESPONSABILIDAD DEL PROPONENTE Y EXCLUYENTES DE RESPONSABILIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN.

Será responsabilidad del proponente conocer todas y cada una de las implicaciones que conlleva la presentación de su oferta y para tal efecto deberá realizar todas las evaluaciones que sean necesarias para su presentación sobre la base de un examen cuidadoso de las características del negocio.

Por la sola presentación de la propuesta se considera que el proponente ha realizado el examen completo de todos los aspectos que inciden y determinan la presentación de la misma.

La exactitud, confiabilidad o integridad de la información que tenga a bien consultar el proponente se encuentra bajo su propia responsabilidad, e igualmente la interpretación que haga de la información que obtenga a partir de las declaraciones realizadas durante el transcurso de cualquier audiencia, visita o reunión.

El M.D.N. - EJÉRCITO NACIONAL - ÁREA DE CONTRATACIÓN, no entregará para los fines de presentación y preparación de propuestas para el presente proceso, bien, documentación o manuales de ninguna naturaleza asociados a las descripciones y especificaciones técnicas de los elementos que se van a adquirir. En consecuencia, es responsabilidad del proponente, al asumir los deberes de garantía asociados con el suministro de los bienes que se solicitan a través de la presente contratación, conocer plenamente las condiciones técnicas de los bienes a suministrar, sin perjuicio de la facultad que asiste a los interesados de solicitar por escrito información puntual que le permita precisar los aspectos que puedan incidir en la formulación de su propuesta.

La presentación de la respectiva propuesta constituyen reconocimiento y aceptación por parte del proponente, de que el M.D.N. – EJÉRCITO NACIONAL – ÁREA DE CONTRATACIÓN, los representantes, funcionarios, y los asesores externos de aquel, que han apoyado o se encuentran apoyando la estructuración y desarrollo del proceso de selección, no estarán sujetos a responsabilidad alguna presente o futura derivada de la información tenida en cuenta por el proponente para presentar su oferta alusiva al pliego, o en las declaraciones realizadas durante el transcurso de cualquier visita que llegue a ser efectuada, o proporcionada en cualquier otra forma, ya sea verbal o escrita, en relación con el proceso de selección, sea o no socio, empleado, agente, representante, asesor o consultor de cualquiera de ellos, tenga conocimiento o debiera haber tenido conocimiento de error u omisión alguna, o hayan sido responsables de su inclusión u omisión en este documento o en otro documento o declaración.

La recepción del pliego de condiciones por cualquier persona, o de cualquier información contenida en este documento o proporcionada en conjunto con el mismo o comunicada posteriormente a cualquier persona, ya sea en forma verbal o escrita, con respecto a una operación propuesta que involucra al M.D.N. – Ejército Nacional –Área de Contratación, no podrá ni deberá considerarse como una asesoría en materia de inversiones, legal, tributaria, fiscal o de otra naturaleza, por parte de los funcionarios, asesores, consultores externos o representantes de estos.

Se recomienda al proponente, que obtenga asesoría independiente en materia financiera, legal, fiscal, tributaria, técnica, económica y de cualquier otra naturaleza que considere necesaria para la presentación de una

propuesta. El proponente deberá informarse sobre los requisitos legales aplicables en la jurisdicción del presente proceso de selección, es decir, la legislación vigente en la República de Colombia y del contrato que se celebrará como consecuencia de la misma.

La circunstancia de que el proponente no haya obtenido toda la información que pueda influir en la determinación de su oferta, no lo eximirá de la obligación de asumir las responsabilidades que le correspondan, ni les dará derecho a reclamaciones, reembolsos, ajustes de ninguna naturaleza o reconocimientos adicionales por parte del contratante, en el caso de que cualesquiera de dichas omisiones deriven en posteriores sobrecostos para el contratista.

Como consecuencia de lo anterior, el proponente, al elaborar su propuesta, deberá tener en cuenta que el cálculo de los costos y gastos, cuales quiera que ellos sean, se deberán basar estrictamente en sus propios estudios económicos y en sus propias estimaciones.

Cada proponente sufragará todos los costos, tanto directos como indirectos, relacionados con la preparación y presentación de su propuesta, por lo cual el M.D.N. - Ejército Nacional no será responsable en ningún caso de dichos costos, cualquiera que sea el resultado del proceso de selección y contratación.

Igualmente, corresponderá al proponente la responsabilidad de determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás costos tributarios y de cualquier otra naturaleza que conlleve la celebración del contrato, para lo cual se recomienda a los proponentes obtener asesoría calificada.

1.11. INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II

El Proponente debe presentar su oferta en la plataforma SECOP II, para lo cual es indispensable que esté previamente registrado en esta plataforma.

Considerando que el proceso de selección se adelanta a través de la Plataforma Transaccional del SECOP II; es responsabilidad exclusiva de los proponentes en caso de indisponibilidad de tal plataforma, debe dar aplicación a los lineamientos previstos en el "Protocolo de Indisponibilidad del SECOPII", documento expedido por la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente y disponible en el siguiente link: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/protocolo_de_indisponibilidad_secop_ii.pdf.

En el caso de los Proponentes plurales deben efectuar un solo registro por todos sus miembros. Las instrucciones para el registro y la presentación de Ofertas en el SECOP II están en el manual de uso del SECOP II para Proveedores disponible en el link: https://community.secop.gov.co/STS/CCE/Login.aspx.

Para presentar Ofertas en el SECOP II por parte de uniones temporales, consorcios o promesas de sociedad futura, los integrantes del Proponente plural deben estar previamente registrados como proveedor individual en el SECOP II. Una vez hecho esto, uno de los integrantes del Proponente plural debe crear en el SECOP II el proveedor plural (Proponente plural). Los pasos para inscribirse como proveedor plural (Proponente plural) se encuentran en la sección X.E del manual de proveedores para el uso del SECOP II.

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/20161111_manualproveedores_v6.pdf

Para la creación del proveedor plural en SECOP II, se requiere que cada uno de los integrantes se registre previamente como proveedor individual. Una vez registrados individualmente, los proveedores integrantes

deben crear en el SECOP II el usuario del proveedor plural y emplear este usuario para el envío de su Oferta como Proponente Plural.

El uso de los mecanismos de autenticación del SECOP II define la persona natural o jurídica que presenta la oferta y desarrolla las actividades relacionadas en el Proceso de Contratación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 7, 10 y 11 de la Ley 527 de 1999.

INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II

Cuando se presente indisponibilidad del SECOP II y debido a este factor no permita cargar a la plataforma la oferta, debe ingresar al siguiente link: https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/indisponibilidad-en-el-secop-ii y dar aplicación al **PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD**, de igual manera la entidad lo anexa en formato PDF. En caso de indisponibilidad los correos electrónicos habilitados por el BATALLÒN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE N.22 son contratacionbas22@gmail.com al cual es viable acudir, **siempre y cuando se atienda las instrucciones indicadas en el PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD.**

1.12. AUDIENCIA DE ASIGNACIÓN DE RIESGOS Y ACLARATORIA DE PLIEGOS DE CONDICIONES

Se debe tener en cuenta el anexo 1 "DATOS DEL PROCESO" el cual señala la forma que se llevará la misma.

Como resultado de esta audiencia, el M.D.N. - Ejército Nacional evaluará y analizará los ajustes y modificaciones que estime pertinentes los cuales serán realizados mediante adenda.

Se precisa que, a las observaciones formuladas por los asistentes en la citada audiencia aclaratoria, el M.D.N. – Ejército Nacional no dará respuesta individual ni por escrito, sino que en el caso de ser tenidas en cuenta serán reflejadas mediante adendas y el formulario de preguntas y respuestas respectivo. Así mismo las observaciones formuladas por los asistentes en la citada audiencia, deben ser igualmente realizadas por medio del SECOP II, del sistema electrónico para la contratación pública, www.contratos.gov.co, según los lineamientos de la "Guía para presentar observaciones "https://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx las cuáles serán resueltas mediante esta misma plataforma.

1.13 ACLARACIONES A LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO, PLAZO, ADENDAS Y COMUNICACIONES.

a) Los interesados podrán solicitar aclaraciones al pliego de condiciones de acuerdo a lo establecido en el link https://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx. Dichas solicitudes deberán formularse por escrito.

b) Concluido el anterior término, el M.D.N. – Ejército Nacional no aceptará en las etapas subsiguientes del proceso de selección, cuestionamientos sobre el contenido del alcance de las estipulaciones y exigencias establecidas en el presente documento.

c) Las consultas, preguntas y las correspondientes respuestas formarán parte de los documentos del proceso.

d) Cualquier modificación, adición o aclaración a los documentos del proceso será comunicada por escrito mediante adenda. La información sobre preguntas y respuestas y las adendas serán publicadas en el link: https://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx (salvo la información de carácter reservado) y deberán tenerse en cuenta para la elaboración de la propuesta.

e) El plazo máximo para que la administración realice adendas sobre el pliego de condiciones será el establecido en el link: https://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx

NOTA: Las observaciones que se presenten después del día y hora señalados en el link https://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx, se entenderán como extemporáneas, dando aplicación al principio de economía contemplado en el numeral 1 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

1.14. PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Las propuestas se subirán a la plataforma https://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx, en PDF, foliadas en orden consecutivo en su totalidad y con un índice donde se relacione el contenido total de la propuesta. En caso de que las propuestas no se presenten debidamente numeradas, este riesgo será soportado por el proponente. El M.D.N. – Ejército Nacional en ningún caso procederá a la numeración respectiva. Deberán subirse a la plataforma hasta el día y hora fijadas para el cierre del proceso, señaladas en el link https://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx.

DILIGENCIA EN LA ENTREGA DE LA PROPUESTA: Es responsabilidad del oferente subir a la plataforma en la fecha y hora establecida para el cierre, de acuerdo con el link https://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx, así mismo el oferente deberá verificar las adendas o modificaciones al proceso previo el cierre, para realizar las modificaciones, trámites o validaciones correspondientes de su oferta que exige la plataforma de Colombia Compra Eficiente (cuando aplique).

El idioma del presente proceso de selección será el español, y por lo tanto, se solicita que todos los documentos y certificaciones a los que se refieren el pliego de condiciones, emitidos en idioma diferente al español, sean presentados en su idioma original y en traducción simple (salvo que se exija expresamente su traducción oficial) al español conforme a la normatividad vigente.

Las propuestas que se presenten después de la fecha y hora fijadas para su entrega serán consideradas como propuestas extemporáneas, lo que impide su recepción.

Las propuestas deberán diligenciarse de acuerdo a lo señalado en la guía para un proceso de selección abreviada de subasta electrónica en el SECOP II

En documento independiente debe contener "la propuesta económica**"**, de acuerdo al **sobre No. 2 – lista de precios de la propuesta económica. "LA CUAL SE ABRIRÁ AL MOMENTO DE LA SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA ÚNICAMENTE SI LA FIRMA SE ENCUENTRA HABILITADA TÉCNICA, JURÍDICA Y FINANCIERA**, de acuerdo a la hora establecida en el cronograma establecido en el link https://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx.

Es responsabilidad del oferente la no inclusión de "la propuesta económica" en la plataforma. LA NO INCLUSIÓN TIPIFICA LA CAUSAL DE RECHAZO CONTENIDA EN EL PLIEGO DE CONDICIONES.

Se entenderán presentadas dentro del término aquí previsto, todas las propuestas que se entreguen oportunamente como se indica en el link https://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx. En caso de no poderse acceder a la misma debido a problemas técnicos, por medio de la mesa de ayuda de la plataforma del SECOP II.

No se aceptarán propuestas presentadas con posterioridad a la fecha y hora señaladas para el recibo de las propuestas en el proceso de selección, ni en condiciones diferentes de los que se han previsto en el link https://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx

La presentación de la propuesta constituye un compromiso entre el proponente y el M.D.N. - Ejército Nacional, según el cual dicha propuesta, permanece abierta para su evaluación y aceptación durante la vigencia de la garantía de seriedad de la propuesta, so pena de hacerla efectiva si el proponente la retira, salvo que este retiro obedezca a la configuración de una causal de inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente.

INFORMACIÓN CONFIDENCIAL: A pesar de que la naturaleza de la información que se solicita para la presentación de las propuestas no tiene la vocación de constituir información que pueda ampararse en la reserva o el secreto protegidos por la ley, los proponentes serán responsables de advertir lo contrario en el caso en que las propuestas contuvieren información confidencial, privada o que configure secreto industrial, de acuerdo con la ley colombiana, debiendo indicar tal calidad y expresando las normas legales que le sirven de fundamento.

En todo caso, el M.D.N. - Ejército Nacional se reserva el derecho de revelar dicha información a sus agentes o asesores, con el fin de evaluar la propuesta.

1.15. APERTURA DE LAS PROPUESTAS

La apertura de las propuestas, se efectuará como se indica en el link https://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx

1.16. TÉRMINOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN, VERIFICACIÓN, EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN

1.16.1 PLAZO PARA EL RECIBO DE PROPUESTAS

El plazo para el recibo de propuestas es aquel comprendido entre la fecha señalada para la apertura del proceso y la fecha y hora establecidas para el cierre del mismo, señalado en la plataforma https://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx.

1.17 VERIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y REQUERIMIENTOS A LOS PROPONENTES

El M.D.N. – Ejército Nacional efectuará la verificación jurídica, financiera, de experiencia y de especificaciones técnicas, cuando haya lugar, de las propuestas dentro del plazo señalado en la plataforma https://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx

En dicho período, se podrá solicitar a los proponentes la aclaración de sus propuestas a través de la plataforma https://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx, conforme a lo establecido en el pliego de condiciones y de acuerdo con lo previsto en el parágrafo 1° del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

El proponente deberá dar respuesta a las solicitudes de aclaración requeridas por la entidad, dentro del término establecido en el pliego de condiciones o en su defecto dentro del término establecido por el M.D.N. – Ejército Nacional en el requerimiento que se realice al oferente, so pena de ser rechazada la oferta del proponente. En ejercicio del principio de igualdad, los oferentes no podrán subsanar la falta de la capacidad para presentar la oferta. Ni que se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, así como tampoco que se adicione o se mejore el contenido de la oferta; cuando la aclaración, complemento o corrección no se refiera directamente al proponente y busque mejorar la oferta, así mismo será rechazada.

Cuando a juicio del M.D.N. - Ejército Nacional, el plazo para la verificación y evaluación de las propuestas, no permita concluir el proceso de selección, éste podrá prorrogarlo hasta por un término igual al inicialmente señalado.

1.18 VERIFICACIÓN JURÍDICA, FINANCIERA, ORGANIZACIONAL, EVALUACIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA DE LAS PROPUESTAS.

Para la selección de la propuesta más favorable, el M.D.N. - Ejército Nacional, efectuará la verificación de las condiciones jurídicas, financieras y evaluación técnicas económicas de las propuestas, teniendo en cuenta los documentos y anexos requeridos en el pliego de condiciones del proceso.

1.18.1. VERIFICACIÓN JURÍDICA

Se efectuará sobre los documentos de contenido jurídico señalados en el **CAPÍTULO 2 NUMERAL 2.1 DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO OBJETO DE VERIFICACIÓN**, del presente documento, de acuerdo con las exigencias establecidas para cada uno de ellos.

1.18.2 EVALUACIÓN TÉCNICA

Se efectuará sobre los documentos de contenido técnico señalados en el **CAPITULO 2 NUMERAL 2.2 DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO OBJETO DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN** del presente documento.

1.18.3 VERIFICACIÓN FINANCIERA

Se efectuará sobre los documentos de contenido financiero señalados en el **CAPITULO 2 NUMERAL 2.3 DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACIÓN FINANCIERA, ORGANIZACIONAL Y EVALUACIÓN ECONÓMICA** del presente documento.

1.18.4 EVALUACIÓN ECONÓMICA

Se efectuará sobre los documentos de contenido económico señalados en el **CAPÍTULO 2 NUMERAL 2.4 EVALUACIÓN ECONÓMICA** del presente documento

Nota: Después de verificar los factores habilitantes de los proponentes se procederá a realizar la adjudicación del proceso de selección, mediante subasta inversa electrónica de los bienes y servicios de características técnicas uniformes de común utilización a que se refiere el inciso 2°. Del literal a) del numeral 2°. del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015.

1.18.5 SUBSANABILIDAD

El numeral 6° del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, indica: *"Las propuestas deben referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el pliego de condiciones. (…)".*

Igualmente, el numeral 7º ibidem consagra: *"De acuerdo con la naturaleza, objeto y cuantía del contrato, se señalará el plazo razonable dentro del cual la entidad deberá elaborar los estudios técnicos, económicos y jurídicos necesarios para la evaluación de las propuestas y para solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que se estimen indispensables."*

Bajo las previsiones contenidas en los numerales 6º y 7º del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 5ºde la Ley 1150 de 2007 y acogiendo lo señalado en los pronunciamientos del Consejo de Estado indicados en los documentos y estudios previos, la Dirección de Adquisiciones, durante el término de evaluación de las propuestas, solicitará a los proponentes, en caso de ser necesario, las aclaraciones, precisiones y/o allegar documentos que puedan ser objeto de subsanabilidad.

Todos aquellos requisitos de la propuesta que afecten la asignación de puntaje (cuando aplique) no podrán ser objeto de subsanabilidad, por lo que los mismos deben ser aportados por los proponentes desde el momento mismo de la presentación de la oferta.

El oferente tiene la carga de presentar su oferta en forma íntegra, esto es, respondiendo todos los requisitos habilitantes y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso en la plataforma del SECOP II, los proponentes a quienes se les requiera y no subsanen sus ofertas de debe justificar la razón por la cual no subsanaron.

De conformidad con el parágrafo primero del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el parágrafo primero del artículo 5 de la ley 1882 de 2018 *"(…) La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes* ***hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta.*** *Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado.*

Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso." (Negrilla fuera del texto).
Del mismo modo, el parágrafo cuarto del artículo 5 de la ley 1882 de 2018, indica que *"En aquellos procesos de selección en los que se utilice el mecanismo de subasta, los documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas,* ***deberán ser solicitados hasta el momento previo a su realización."*** (Negrilla fuera del texto).
Aunado a lo anterior, la Circular Externa Única emitida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, indica que los documentos objeto de subsanación deberán solicitarse hasta el momento previo a la realización de la subasta, implicando que las entidades podrán establecer dentro del pliego de condiciones un periodo dentro del cual los proponentes deberán realizar tal subsanación, fijando un término razonable, que en todo caso no podrá exceder el momento previo al inicio de la audiencia de subasta.
Por lo anterior, la Dirección de Adquisiciones del Ejército Nacional, establece que el evento de subasta inicia con la apertura del sobre económico, es decir, que los oferentes podrán realizar subsanaciones hasta antes de la apertura del sobre económico.

1.19 INFORMACION PARA EL SIIF

1.19.1 PARA PAGO EN MONEDA NACIONAL

1 Nombre o razón social del beneficiario
2 Documento de identidad (Cédula, Nit, Pasaporte, Cédula de Extranjería)
3 Clase de Persona (Natural o Jurídica)
4 País de ubicación de la persona
5 Ciudad

6 Número de la cuenta corriente o de ahorros expedida por la respectiva entidad bancaria a la cual se abonarán los recursos, en Colombia.
7 Entidad Financiera en la cual posee la cuenta, indicando la ciudad donde se encuentre ubicada, en Colombia.
8 Registro Único Tributario (Rut).

En el evento de ser un consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura se deberá certificar un único número de cuenta bancaria, avalada por los integrantes de la Unión Temporal o Consorcio. Lo anterior, teniendo en cuenta que el sistema integrado de información financiera – SIIF solo permite escoger una cuenta bancaria para registrar la obligación y orden de pago.

INFORMACIÓN A TENER EN CUENTA EN EL MOMENTO DE ELABORAR LA FACTURA ANTE LA DIAN (aplica para el oferente que resulte adjudicatario)
La administración del SIIF Nación implementó el "Modelo de Recepción de Facturas de Venta, Notas Débito y/o Notas Crédito", el cual aplica de forma obligatoria a partir del 01 de abril de 2021 para todas las Entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación (PGN), de conformidad con lo establecido con la Directiva Presidencial 09 de septiembre de 2020.

Aquellos Proveedores o Contratistas que tengan identificado en el RUT la responsabilidad 52-Facturador Electrónico (emisor), deberán entregar factura electrónica de venta por los bienes y servicios ofrecidos a las entidades del ámbito SIIF Nación, como también las notas debido y/o notas crédito, por lo que al momento de elaborar la factura electrónica en la plataforma de la DIAN, se deben tener en cuenta los siguientes aspectos, para que la misma no sea devuelta y se pueda cumplir con los requerimientos para realizar el pago:

1. Cuando el proveedor o contratista son persona natural, al registrarse en la factura por favor seleccionar como tipo de contribuyente persona natural y no persona jurídica, porque al ser validado con el tercero en SIIF no coincidirá y será devuelta la factura para su corrección desde la emisión.
2. Si no existe comunicación de devolución no se debe volver enviar factura, porque se devolverá por ya estar procesada.
3. Los proveedores y contratistas con la responsabilidad tributaria de facturar electrónicamente que, por regla general, cuando se emita la factura deberán registrar en las notas u observaciones, en estricto orden, la identificación presupuestal de la entidad adquiriente, los datos del contrato o caja menor y el correo del aprobador de la siguiente manera:

   #$Identificación de la entidad; contrato o identificación de la caja menor que adquiera ByS; correo electrónico del supervisor y/o interventor o del autorizador centralizado#$
   Ejemplo

   #$15-01-03-083;xxxxxxxxxx;correo@correo.com#$

   Sin esta referencia o si se registra en un orden distinto, no existe forma de identificar a la entidad y al aprobador de la factura y en consecuencia se devolverá automáticamente al emisor.

1.20 RESERVA DURANTE EL PROCESO DE EVALUACIÓN

La información relativa al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las propuestas y la recomendación para la adjudicación, no podrán ser reveladas a los proponentes ni a terceros hasta que el M.D.N. - Ejército Nacional comunique a los primeros que los informes de evaluación se encuentran disponibles para que presenten las observaciones correspondientes.

1.21 CONSULTA Y TRASLADO PARA OBSERVACIONES A LAS EVALUACIONES

Una vez se produzca el informe de resultado de evaluación de las propuestas, el cual contendrá la información relativa a las mismas, el M.D.N. - Ejército Nacional pondrá dicho informe a disposición de los proponentes, por el término improrrogable indicado en el link https://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx, para que presenten dentro del mismo las observaciones que consideren pertinentes. Las observaciones que lleguen con posterioridad al plazo señalado se entenderán extemporáneas.

La administración dará respuesta a las observaciones presentadas en oportunidad por los proponentes en el acto de adjudicación según corresponda.

En ejercicio de esta facultad, los proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas.

Nota: La Administración dará respuesta únicamente a las observaciones de las evaluaciones presentadas oportunamente por los proponentes, previo al acto de celebración de la Subasta o previo al acto de adjudicación según corresponda.

1.22 PUBLICIDAD DE LAS OBSERVACIONES

Dentro del día hábil siguiente al vencimiento de los tres (3) días, para presentar observaciones, el M.D.N. - Ejército Nacional, publicará en el SECOP II las observaciones, de acuerdo a lo señalado en el link https://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx.

1.23 CONTRA OBSERVACIONES

En este término los oferentes podrán presentar sus contra observaciones a las observaciones que los demás oferentes realizaron a las propuestas.

Sólo podrán hacerlo para presentar argumentos tendientes a defender su propia propuesta únicamente frente a las observaciones que han presentado en el tiempo establecido en el link https://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx.

1.24 CRITERIOS DE DESEMPATE

Si al terminar la subasta inversa hay empate, la Entidad Estatal debe seleccionar al oferente que presentó el menor precio inicial. En caso de persistir el empate la entidad estatal deberá aplicar lo establecido el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, reglamentado por el Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, descrito a continuación:

Si persiste el empate, la entidad estatal debe utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido, respetando los compromisos adquiridos por acuerdos comerciales:

1. *Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.*

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

Nota: en desarrollo del inciso 3 del numeral 1 de los criterios de desempate, el comité evaluador verificara los siguientes documentos:

- **Proponente nacional:** Certificación de producción nacional expedida por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, según verificación realizada en el VUCE – Ventanilla única de Comercio Exterior.
- **Proponente Extranjero:** certificación donde se manifieste el origen de los bienes suscrita por el representante legal del proponente
- **Servicio nacional:** se validará a través del certificado de existencia y representación legal aportado con la postulación.

2. *Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.*

   Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

   En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. *Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.*

   Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

   El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. *Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.*

   El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

   En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez,

familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. *Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.*

   El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

   En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

   Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. *Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.*

   En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

   Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

   Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. *Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:*

   7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. *Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.*

   Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

   Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. *Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.*

   La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

   La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas

junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. *Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.*

    Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

    10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

    10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

    10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. *Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.*

    Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. *Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.*

13. ***PARÁGRAFO 1.*** *Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.*

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. *Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.*

PARÁGRAFO 3. *Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.*

Para la aplicación del numeral 12 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, reglamentado por el Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, El Ejército Nacional con el fin de garantizar los principios de selección objetiva y transparencia, procederá a realizar el respectivo desempate por sorteo mediante el sistema de balotas, a través de acto público, por medio del siguiente procedimiento:

1er. Sorteo: En una tula se depositarán los números del 1 en adelante, tantos como el número de oferentes empatados. Con este sorteo se definirá el orden con el que los proponentes procederán a escoger la balota para definir el orden en que sacarán la balota en el 2º sorteo.

 El o los proponentes(s) que saque (n) el número 1 será(n) el primero en escoger la balota en el 2º sorteo y así sucesivamente.

2º Sorteo: Se depositarán en la tula las balotas en igual cantidad que oferentes empatados, una de ellas será de color blanco.

 El participante que saque la balota de color blanco será el adjudicatario.

Nota 1: Para efectos de la aplicación de los criterios de desempate, los proponentes deberán aportar con su propuesta, los documentos que de acuerdo con las disposiciones legales acrediten dichas circunstancias. Por tal razón, para efectos de dar aplicación de los factores de desempate se efectuará la verificación con base en los documentos aportados dentro de la propuesta y hasta el cierre del proceso. Para efectos de la acreditación de las situaciones de desempate, se tendrá en cuenta, entre otros, lo conceptuado por la Agencia Nacional de Contratación Pública — Colombia Compra Eficiente mediante Concepto C - 026 de 2021.

Nota 2: La omisión de la información requerida para aplicar los criterios de desempate, no será subsanable por ser criterio de desempate, en todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de la propuesta.

1.25 ADMISIBILIDAD Y CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

Una propuesta será admisible cuando haya sido presentada oportunamente, y se encuentre ajustada al pliego de condiciones. Son causales para el rechazo de las propuestas, las siguientes:

1. Cuando una vez realizada la revisión y corrección aritmética, consagrada en el pliego de condiciones, el

valor de la propuesta supere EL VALOR UNITARIO DE REFERENCIA Y/O EL PRESUPUESTO ESTIMADO DEL PROCESO consagrado en el Anexo No. 1 "Datos del proceso". y/o publicado en link https://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx, se rechazará la oferta.

2 El no ofertar las cantidades mínimas establecidas para cada uno de los ítems que conforman el proceso, consagradas en el anexo No.1 "datos del proceso" del pliego de condiciones y/o link https://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx ; se rechazará la oferta.

3 El ofertar mayores cantidades a las establecidas dentro de la necesidad del estudio previo y lo descrito en la plataforma del proceso.

4 Cuando el proponente no cumpla con todos y cada uno de los indicadores financieros y capacidad organizacional establecidos en el capítulo 2 del pliego de condiciones y/o el link https://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx. Se rechazará la oferta.

5 La presentación de más de un valor unitario total en la propuesta económica, se rechazará la oferta.

6 Quien no presente, la propuesta económica -SOBRE No. 2 ECONOMICO, - LISTA DE PRECIOS de conformidad con lo establecido en la plataforma SECOP II- SUBASTA INVERSA ELECTRONICA y/o pliego de condiciones definitivos, bajo las condiciones exigidas en el pliego de condiciones definitivos del proceso, link-https://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx.

7 Cuando en el registro único de proponentes no se encuentre la información de los estados financieros en firme, para la fecha del evento de adjudicación del presente proceso. Se rechazará la oferta total. No aplica para empresas constituidas en la presente vigencia de conformidad a lo establecido en el Art. 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015.

8 Cuando se compruebe que un proponente ha interferido, influenciado u obtenido correspondencia interna, proyectos de concepto de evaluación o de respuesta a observaciones, no enviados oficialmente a los proponentes.

9 Cuando se compruebe confabulación entre los proponentes que altere la aplicación del principio de selección objetiva.

10 Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura se encuentre incursa en las causales de inhabilidades o incompatibilidades fijadas por la Constitución, la Ley 80 de 1993; Ley 1150 de 2007; Ley 1474 de 2011 y las normas aplicables a la contratación pública.

11 Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que contengan datos tergiversados, tachados, alterados o incompletos que impidan la comparación objetiva de las propuestas.

12 Cuando estén incompletas en cuanto omitan la inclusión de información o de alguno de los documentos necesarios para la comparación objetiva de las propuestas y solicitada su aclaración, no se presente o se presente en forma incompleta, extemporánea o insuficiente las aclaraciones solicitadas dentro del término establecido por el M.D.N. - Ejército Nacional, salvo cuando el evaluador pueda corroborar la información necesaria para la comparación de los demás documentos que conforman la propuesta, en los términos que establece la ley y/o los pliegos de condiciones.

13 Cuando se presente la propuesta en forma subordinada al cumplimiento de cualquier condición o modalidad.

14 Cuando una vez solicitadas las aclaraciones al oferente de acuerdo a las reglas establecidas en el pliego de condiciones y estas no sean atendidas por el oferente previo al acto de adjudicación.

15 Cuando el objeto social del oferente, o de uno de los miembros de la unión temporal, consorcio o de la promesa de sociedad futura, no tenga una relación directa con la actividad mercantil del comerciante con el objeto del ítem a ofertar, según el tipo de sociedad comercial que se acredite

16 Cuando una misma persona presente oferta para el mismo proceso individualmente y en unión temporal, o cuando participe a través de una sociedad filial o a través de su matriz de personas o compañías que tengan la condición de beneficiario real del proponente, de sus integrantes, asociados socios o beneficiarios reales o a través de terceras personas con las cuales tenga una relación de consanguinidad hasta el segundo grado de afinidad o primero civil si los proponentes o sus miembros fuesen personas naturales. La Entidad solo admitirá la primera oferta presentada en el tiempo en este caso.

17 Cuando la propuesta presente enmiendas, tachaduras o entrelineados, que impida la selección objetiva.
18 Cuando la vigencia de las personas jurídicas y/o consorcios unión temporal o el de la promesa futura sea inferior al plazo del contrato y un año más, y a pesar de haberse requerido por la entidad su aclaración y el proponente no la haya subsanado.
19 Cuando el documento de conformación del consorcio de la unión temporal o el de la promesa futura no se encuentre firmado por todos sus integrantes ya pesar de haberse requerido por la entidad su aclaración y el proponente no la haya subsanado.
20 La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma, de acuerdo a lo establecido en el artículo 4 Parágrafo 3° de la Ley 1882 de 2018.
21 Cuando la garantía de seriedad de la oferta no esté vigente desde la presentación de la oferta, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.9. del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015.
22 Cuando la garantía de seriedad de la oferta no haya sido otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para el caso de unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, tal como lo establece el artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 a pesar de haberse requerido por la entidad su aclaración y el proponente no la haya subsanado.
23 Cuando la garantía de seriedad de la oferta no haya sido otorgada conforme a los términos establecidos en el pliego de condiciones, y a pesar de haberse requerido por la entidad su aclaración el proponente no la haya subsanado, en los términos que establece la ley.
24 La no presentación del RUP por parte de las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia en firme, de conformidad con lo señalado en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012, en la forma señalada en el presente proceso de contratación.
25 Cuando la oferta del proponente plural no sea presentada en la plataforma SECOP II, actuando exclusivamente desde la cuenta de proponente plural conforme lo indica la "Guía rápida para la creación de proponentes plurales en el SECOP II" emitida por Colombia Compra Eficiente.
26 Cuando mediante los documentos que componen la oferta, se acrediten situaciones bajo la gravedad de juramento y se confirme por parte de la Entidad que esta información no es cierta.
27 Cualquier otra causa contemplada en la ley.

1.26 CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO

El M.D.N. - Ejército Nacional declarará desierto el presente proceso dentro del plazo previsto para adjudicar según link https://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx bajo los siguientes términos:

Cuando entre las propuestas presentadas no se logre adjudicar a ningún oferente el contrato ofrecido, ya sea porque las propuestas no cumplan con las condiciones para ser adjudicatarias, porque no se presenten ofertas, o por cualquier otra causa que impida la selección objetiva.

Nota: La declaratoria de desierta del proceso se hará mediante acto administrativo motivado, el cual se notificará y comunicará a todos los proponentes.

1.27 ADJUDICACIÓN

La adjudicación del presente proceso se realizará de manera TOTAL y se efectuará por el competente contractual mediante resolución, previa la realización de la subasta inversa electrónica por SECOP II, de conformidad con el resultado de la subasta inversa electrónica realizada.

1. El plazo de la adjudicación se contará a partir del día siguiente a aquel en que haya vencido el plazo para la presentación de las observaciones al informe de evaluación de las ofertas de conformidad con

lo señalado en el link https://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx. Cuando el anterior plazo, a juicio del M.D.N. - Ejército Nacional no sea suficiente, éste podrá prorrogarlo antes de su vencimiento hasta por un término igual a la mitad del inicialmente señalado.

2. El M.D.N - Ejército Nacional adjudicará el presente proceso de contratación a la (s) propuesta (s) más favorable(s) y conveniente(s) que cumpla (n) con los requisitos definidos en el pliego de condiciones.

3. Si se presenta un único oferente cuyos bienes cumplen con la especificación técnica y/o norma técnica de acuerdo al ítem a ofertar y está habilitado, la entidad estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior al presupuesto oficial incluido IVA cuando aplique sin exceder los precios de referencia. Ello conforme con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.6 y el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015.

La adjudicación se efectuará de acuerdo con lo indicado en el link https://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx.

En caso de que se adjudique el proceso con base en una propuesta que presente precios artificialmente bajos o que no obedezcan a las condiciones del mercado y que no logren ser detectados durante la selección, el contratista deberá asumir todos los riesgos que se deriven de tal hecho ya que el M.D.N - Ejército Nacional no aceptará reclamo alguno en relación con ellos de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral dos del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 del 2015 y en concordancia con el numeral 3 de la misma norma y reglas de subsanabilidad del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

1.27.1 SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA:

Sólo los proveedores admitidos en el informe de habilitación del proceso publicado por la entidad pueden participar en la subasta. Los oferentes habilitados pueden ingresar a la subasta desde el gestor de subasta de la plataforma SECOP II, o desde el correo electrónico de invitación a la subasta que envía automáticamente la plataforma a los proveedores admitidos.

Tenga en cuenta que en los procesos con lotes (segmentos, categorías), la entidad estatal hace una subasta para cada lote. Usted recibirá correos de invitación independiente para cada una de las subastas correspondientes a cada uno de los lotes en que participo. Si la subasta no tiene lotes encontrará una única invitación.

Una vez conformada la lista definitiva de proponentes habilitados que participaran en el proceso, que en ningún caso podrá ser inferior a uno (1), sin perjuicio de que el proceso se adjudique a un solo proponente habilitado, conforme a lo dispuesto en el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, el evento de subasta electrónica se desarrollara mediante la plataforma SECOP II, es obligación y responsabilidad del oferente capacitarse con Colombia Compra Eficiente para el desarrollo de la misma, la cual se realiza de acuerdo a lo estipulado por esta entidad. Se desarrollará en los siguientes términos:

1.27.2 ASPECTOS GENERALES ACERCA DE LA SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA (PROCEDIMIENTO SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA)

El MDN-EJC, mediante resolución motivada indicará el procedimiento y reglas de la subasta electrónica, en la

fecha y hora indicada en el Anexo No.1 y/o link https://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx**.**

Esta contratación se realizará mediante la modalidad de subasta inversa electrónica de conformidad con las habilitaciones legales desarrolladas en las leyes 1150 de 2007, 962 de 2005 y 527 de 1999 en ese orden se establece como mecanismo de seguridad jurídica y técnica de las comunicaciones electrónicas dentro del proceso contractual las soluciones de certificación digital ofrecidos por entidades de certificación abiertas. Dichos servicios comprenden entre otros la certificación digital de firma y estampado cronológico de mensajes de datos en el entendido de la Ley 527 de 1999 les ha conferido valor jurídico y probatorio en el aseguramiento jurídico y técnico de los mensajes de datos.

Establece el artículo 6 de la Ley 962 de 2005 que las entidades estatales podrán desarrollar actuaciones administrativas por medios electrónicas siempre y cuando se garanticen los atributos de autenticidad, integridad y disponibilidad. La autenticidad en las actuaciones de la administración pública por medios electrónicos utilizando firma digital está dada, pues cada parte de la relación se encuentra determinada habida cuenta que la clave privada empleada en la emisión de la firma digital solo puede ser siendo empleada por quien es su propietario.

Adicionalmente, cuando se firma digitalmente un documento lo que se hace es manifestar estar de acuerdo con el contenido del mismo, por ende cuando un mensaje de datos se encuentra firmado a través de la firma digital, la cual proporciona el mayor grado de seguridad jurídica y técnica, se infiere que el autor (iniciador) del mensaje que consta en el certificado debidamente expedido está manifestando que su voluntad es la consignada en dicho documento electrónico y por lo tanto no puede negarse a los efectos que del mismo se derivan, estando obligado a lo que allí se establezca, pues se ha determinado que dicho documento es veraz y tiene plenos efectos.

La integridad se verifica en la utilización de la firma digital pues se presume que el mensaje de datos recibo corresponde al enviado, por cuanto una vez ha sido firmado digitalmente, si se llegare a modificar cualquier parte del miso a través de los sistemas técnicos se puede comprobar tal cambio. La integridad significa que la información enviada a través del mensaje de datos no carece de alguna de sus partes, como tampoco que ha sido transformada.

En lo que se refiere en la disponibilidad y conservación de las actuaciones instrumentadas por medios electrónicos, los servicios de certificación digital permites. (i) Asegurar la consulta en el formato original en que se hayan transmitido; (ii) conservar los datos asociados; (iii) conservar los mecanismos de verificación de firmas.

El procedimiento se realizará de acuerdo a lo dispuesto en la "Guía para hacer un proceso de selección abreviada con subasta en el SECOP II" de Colombia Compra Eficiente.

Sólo los proveedores admitidos en el informe de habilitación del proceso publicado por la entidad pueden participar en la subasta. Los oferentes habilitados pueden ingresar a la subasta desde el gestor de subasta de la plataforma SECOP II, o desde el correo electrónico de invitación a la subasta que envía automáticamente la plataforma a los proveedores admitidos.

Tenga en cuenta que en los procesos con lotes (segmentos, categorías), la entidad estatal hace una subasta para cada lote. Usted recibirá correos de invitación independiente para cada una de las subastas correspondientes a cada uno de los lotes en que participo. Si la subasta no tiene lotes encontrara una única invitación.

Una vez conformada la lista definitiva de proponentes habilitados que participarán en el proceso, que en ningún caso podrá ser inferior a uno (1), sin perjuicio de que el proceso se adjudique a un solo proponente habilitado,

conforme a lo dispuesto en el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, el evento de subasta electrónica se desarrollara mediante la plataforma SECOP II, es obligación y responsabilidad del oferente capacitarse con Colombia Compra Eficiente para el desarrollo de la misma, la cual se realiza de acuerdo a lo estipulado por esta entidad. Se desarrollará en los siguientes términos

1.27.3 APERTURA DE OFERTAS Y ACTA DE CIERRE

El procedimiento se realizará de acuerdo a lo dispuesto en la "Guía para hacer un proceso de selección abreviada con subasta en el SECOP II" de Colombia Compra Eficiente.

1.27.4 DESARROLLO DEL EVENTO DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

a. Se realizará de acuerdo con la configuración establecida en la plataforma virtual de Colombia Compra Eficiente SECOP II y la guía "Guía para hacer un proceso de selección abreviada con subasta en el SECOP II".
b. La subasta comienza automáticamente cuando se cumple la fecha de inicio previamente programada en el cronograma establecido en el proceso el cual se encuentra publicado en SECOP II.
c. Los oferentes habilitados pueden ingresar a la subasta desde el gestor de subasta de la plataforma SECOP II, o desde el correo electrónico de invitación a la subasta que envía automáticamente la plataforma a los proveedores admitidos.
d. Los proponentes habilitados que participen en el evento subasta pública electrónica deberán acceder a la misma a través de sus propios recursos. La entidad no provee conexiones desde sus instalaciones para este evento.
e. Si en el curso de la subasta electrónica inversa se presentan fallas de la plataforma tecnológica como las previstas en el artículo 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, que impidan continuar con el curso normal de la misma, (.." la subasta debe ser suspendida y cuando la falla técnica haya sido superada la entidad estatal deberá reiniciar la subasta..") se dará reinicio al evento de la subasta en las condiciones y fechas que establezca la entidad y que serán comunicadas a los proponentes habilitados. Es importante que tengan en cuenta que si las fallas corresponden a los recursos propios de los proponentes se entenderá que los mismos desistieron de participar salvo que logren conectarse antes de la terminación del evento de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015.
f. Los oferentes habilitados para participar en la subasta presentarán sus posturas electrónicamente, usando su usuario y contraseña para ingresar en el SECOP II.
g. Desde la pestaña "lista de precios" el M.D.N. – Ejército Nacional- puede hacer seguimiento en tiempo real a los lances. La lista le muestra el último lance realizado por cada oferente. Cada vez que un oferente hace un nuevo lance y este es válido, el valor y la posición relacionada se actualizan.
h. El Margen de mejora para que sea válido cada lance deberá ser del **TRES POR CIENTO (3%).** Es importante tener en cuenta que el proponente deberá realizar sus lances estimando para ello dicho margen mínimo a su último lance.
i. El precio de arranque de la subasta pública electrónica será el de la oferta que presente el MENOR VALOR total ofrecido, el cual será tomado automáticamente por la plataforma del SECOP II subasta pública electrónica.
j. Conforme avanza la subasta electrónica los proponentes podrán verificar en el sistema de recepción de su postura y la confirmación de su valor, así como de la ubicación en que se encuentra su propuesta, a llevar a cabo un lance debe realizar la puja por el porcentaje establecido en el pliego de condiciones definitivo.
k. Si en el curso de la subasta Electrónica dos o más proponentes presentan una postura del mismo valor, SECOP II permite generar un informe con el histórico de los lances en formato PDF o EXCEL. El reporte en PDF incluye una gráfica resumen de la subasta. El reporte en Excel tiene un mayor detalle sobre

los lances, los registros incluyen el inventario de mensajes durante la subasta, de esta manera se podrá establecer cronológicamente cual proponente envío primero dicha postura.

l. En caso de existir empate, esto será en el momento en el que los oferentes desistan o dejen de hacer lances, la entidad estatal seleccionará al oferente que haya ofertado el mayor porcentaje en la ronda anterior. En caso de persistir el empate la entidad estatal deberá aplicar lo establecido en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, o las normas que los modifiquen adicionen o los sustituyan, utilizando las reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido, respetando los compromisos adquiridos por acuerdos comerciales

m. En ningún caso la herramienta virtual SECOP II determinará precios artificialmente bajos; este proceso lo determinará la entidad una vez culminado el evento subasta y aplicará lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 así como la "Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación" suscritas por Colombia Compra Eficiente.

n. Cuando finalice la subasta el SECOP II, no permite que los proveedores sigan enviando lances y habilita la opción para que la entidad estatal genere el informe que constituye el soporte para la adjudicación el proceso de contratación.

o. Para la elaboración del contrato, los porcentajes ofertados se aplicarán uniformemente a todos los ítems, corriendo la formula en hoja Excel.

p. Los porcentajes de descuento ofrecidos en cada lance durante el desarrollo de la subasta se aplicarán a la oferta del menor valor, con la cual la entidad inició la subasta, no a la oferta del oferente, y el descuento final se aplicará a todos los ítems en la misma condición conforme lo señalado en el numeral anterior.

q. Las cantidades del contrato podrán ser ajustadas en la Resolución de Adjudicación acorde a la necesidad sin sobrepasar la estimada por la Dirección de Planeamiento y Estrategia Logística, ni el presupuesto oficial.

NOTA 1: Se entiende por lance el porcentaje de descuento que realiza cada uno de los oferentes en las diferentes pujas o rondas de la subasta.

NOTA 2: Todas las comunicaciones en el SECOP II son realizadas a través del protocolo de HTTPS, es decir, que las comunicaciones son cifradas y la autenticidad de los servidores es verificada por medio de la utilización de certificados digitales, en concordancia con el artículo 9 de la Ley 527 de 1999 sobre la integridad de mensajes de datos, además la plataforma registra todas las acciones efectuadas por los usuarios sean exitosas o no, identificando la dirección IP origen desde donde se realizó la acción.

1.28 PLAZO PARA LA FIRMA DEL CONTRATO Y CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA

El contrato deberá ser firmado dentro del plazo establecido para tal fin en el link https://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx. Al efecto, el proponente seleccionado deberá concurrir al sitio, dentro del plazo establecido y horas contempladas. Si por algún motivo justificado el M.D.N. - Ejército Nacional no pudiere firmar el contrato dentro del período de validez de la propuesta se lo comunicará así al adjudicatario y el proponente seleccionado tendrá la obligación de anexar el certificado de modificación de la póliza de seriedad de la propuesta o la cual haga sus veces de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, para que amplíe su vigencia hasta la suscripción del contrato.

1.29 CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el M.D.N. – Ejército Nacional teniendo en cuenta que el objeto de los mismos sirve para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato frente a la administración y/o terceros por la razón de la celebración ejecución y liquidación del contrato, con base en las reglas estipuladas en los artículos 2.2.1.2.3.1.5 y siguientes del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, en las cuantías y términos que se determinan a continuación:

ETAPA PRECONTRACTUAL:

1.29.1 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.

Cada proponente presentará con su propuesta una garantía de seriedad de la oferta, a cargo del proponente en cualquiera de los mecanismos de cobertura de riesgo señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 del 2015, de manera incondicionalmente y a favor del EJÉRCITO NACIONAL.

El valor y la vigencia de la garantía de seriedad de la propuesta; será desde la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento y su valor es del **veinte por ciento (20 %) del valor del presupuesto estimado del proceso.**

El artículo 2.2.1.2.3.1.6 indica que esta garantía debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
- El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato

Cuando la propuesta se presente en consorcio, unión temporal o en promesa de sociedad futura, la póliza deberá tomarse a nombre del consorcio o de la unión temporal o sociedad futura, según el caso, con la indicación de cada uno de sus integrantes (no a nombre de sus representantes legales), y deberá expresar claramente que será exigible por su valor total ante el incumplimiento en que incurran cualquiera de los integrantes del grupo proponente, en todo o en parte. De igual manera deberá establecer el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes conforme al acta de constitución.
El proponente acepta que El M.D.N. – Ejército Nacional le solicite ampliar el término de vigencia de la garantía de seriedad de la oferta.

El pago de la garantía de seriedad de la oferta, cuando ésta se haga exigible, tiene el carácter de indemnización, excepto cuando haya renuencia para la firma del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado, evento en el cual la póliza se hará exigible como sanción de conformidad con el numeral 12 del artículo 30 la Ley 80 de 1993, y se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste al M.D.N. – Ejército Nacional, de exigir por los medios reconocidos en Colombia la indemnización de los perjuicios que con dicho incumplimiento se le hayan causado o se le llegaren a causar.

En caso de presentarse garantía bancaria, esta deberá tener la siguiente leyenda: "*La presente garantía será pagada por el garante dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha del acto administrativo que declare el incumplimiento del oferente".*

Nota 1: En el caso que se constituya una garantía bancaria, se deberá aportar correo electrónico institucional del banco emisor en el que se pueda constatar la siguiente información: beneficiario, valor, fecha de expedición, vigencia. En caso que el banco no suministre la información de los datos o la suministre de forma parcial, SE RECHAZARÁ la oferta.

Nota 2: Para el caso de garantías bancarias, contratos de seguro de cumplimiento (Pólizas de seguros) y los patrimonios autónomos otorgados como garantías, estas deberán permitir la verificación en línea o por Internet, con el propósito de verificar la validez, idoneidad y suficiencia de los documentos, y/o un punto de contacto

telefónico o virtual (en idioma castellano) para solicitar cualquier requerimiento orientado a absolver las consultas que sobre el particular sean pertinentes.

Nota 3: Dando aplicación del artículo 2.2.1.2.3.4.1. del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, en el caso de garantía bancaria, y las cartas de crédito STAND BY, solo se aceptarán siempre y cuando la garantía conste en documento expedido por una entidad financiera autorizada por la Superintendencia Financiera o quien haga sus veces otorgado de acuerdo con las normas del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero. En el documento debe constar expresamente que:

1. La garantía será efectiva a primer requerimiento o primera demanda de la Entidad Estatal.
2. La garantía bancaria será irrevocable
3. Se indique la suficiencia (amparos y vigencia establecidos)
4. Que se renuncia al beneficio de excusión
5. Que "la garantía será pagada por el garante dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha del acto administrativo que declare el incumplimiento del oferente"
6. Indicar la dirección electrónica para notificaciones

1.29.1.1 CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYMES NACIONALES Y EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (ARTÍCULOS 2.2.1.2.4.2.18 Y 2.2.1.2.4.2.15. DECRETO 1860 DE 2021).
De conformidad con lo establecido en el Decreto 1860 de 2021 y con el fin de incentivar la participación de las MiPymes domiciliadas en Colombia y los emprendimientos y empresas de mujeres. La entidad define que las empresas MiPymes y los emprendimientos y empresas de mujeres que cumplan con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 o en el artículo 2.2.1.2.4.2.15. del Decreto 1860 de 2021, podrán constituir y presentar la Garantía de Seriedad de la oferta por el **diez por ciento (10%) del valor del presupuesto estimado del proceso**, su vigencia se extenderá desde el momento de la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.9. del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015.

1.29.2 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES

- **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.**

El artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, señala que los contratistas prestarán garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato. Los proponentes prestarán garantía de seriedad en los ofrecimientos hechos.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 las garantías que los proponentes o contratista pueden otorgar son: contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaria.

Las garantías deberán cubrir los riesgos establecidos en los artículos 2.2.1.2.3.1.5, 2.2.1.2.3.1.6 y 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 del 2015, de acuerdo con el objeto del proceso.

La suficiencia de la garantía se tendrá en cuenta en lo estipulado en los artículos 2.2.1.2.3.1.9 hasta el 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015.

TIPO RIESGO	PÓLIZAS EXIGIBLES
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	Por un valor equivalente al **VEINTE por ciento (20%)** del valor del contrato y deberá cubrir cubrirá el plazo de ejecución del mismo y de las prórrogas a las que hubiere lugar, y **SEIS (06) MESES** más.

CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (PAGO DE MULTAS Y CLAUSULA PENAL PECUNIARIA)	Su cuantía será equivalente al **VEINTE por ciento (20%)** del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del mismo y de las prórrogas a las que hubiere lugar, y **SEIS (06) MESES** más.
PAGO DE SALARIOS PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	Su cuantía será equivalente al **CINCO por ciento (5%)** del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del mismo y de las prórrogas a las que hubiere lugar y **TRES (03) AÑOS** más.

Nota: Se tendrá como beneficiario al MDN-Ejército Nacional-Batallón de Apoyo y Servicios para el Combate N°. 22 Nit. 900.364.348-4.

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de suscripción del contrato, y de la terminación del plazo de duración del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del EJÉRCITO NACIONAL.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del EJÉRCITO NACIONAL y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al EJÉRCITO NACIONAL para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el EJÉRCITO NACIONAL asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.
En la garantía debe constar que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas, además, la aseguradora debe renunciar al beneficio de excusión.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el EJÉRCITO NACIONAL teniendo en cuenta que el objeto de las mismas sirve para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA

De acuerdo a lo estipulado en el art 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato.

El contratista deberá mantener indemne al EJÉRCITO NACIONAL, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones propias de éste, y que se originen como consecuencia de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

DE LA INDEMNIDAD: En todos los contratos resultantes del presente proceso de selección se deberá incluir una cláusula de indemnidad conforme a la cual, será obligación del contratista mantener indemne a la Entidad de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista.

RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN: En la póliza deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión.

NOTA 1: *el artículo 2.2.1.2.3.1.4 dispone* ***Garantía del oferente plural.*** *Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.*

El plazo de ejecución se entiende a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, previstos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

NOTA 2: En el caso que se constituya una garantía bancaria, para respaldar el contrato como garantía única, se deberá aportar correo electrónico institucional del banco emisor en el que se pueda constatar la siguiente información: beneficiario, valor, fecha de expedición, vigencia. En caso que el banco no suministre la información de los datos o la suministre de forma parcial, el M.D.N. - Ejército Nacional, dará inicio al correspondiente debido proceso.

NOTA 3: *Para el caso de garantías bancarias, contratos de seguro de cumplimiento (Pólizas de seguros) y los patrimonios autónomos otorgados como garantías, estas deberán permitir la verificación en línea o por Internet, con el propósito de verificar la validez, idoneidad y suficiencia de los documentos, y/o un punto de contacto telefónico o virtual (en idioma castellano) para solicitar cualquier requerimiento orientado a absolver las consultas que sobre el particular sean pertinentes.*

NOTA 4: *Dando aplicación del artículo 2.2.1.2.3.4.1. del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, en el caso de garantía bancaria, y las cartas de crédito STAND BY, solo se aceptarán siempre y cuando la garantía conste en documento expedido por una entidad financiera autorizada por la Superintendencia Financiera o quien haga sus veces otorgado de acuerdo con las normas del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero. En el documento debe constar expresamente que:*

1. *La garantía será efectiva a primer requerimiento o primera demanda de la Entidad Estatal.*
2. *La garantía bancaria será irrevocable*
3. *Se indique la suficiencia (amparos y vigencia establecidos)*
4. *Que se renuncia al beneficio de excusión*
5. *Que "la garantía será pagada por el garante dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha del acto administrativo que declare el incumplimiento del oferente"*
6. *Indicar la dirección electrónica para notificaciones*.

1.30 REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y PAGO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con el acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y la firma de las partes. Para la ejecución del contrato se requiere que se efectué el correspondiente registro presupuestal y la existencia de la disponibilidad presupuestal y la aprobación de la garantía única por el M.D.N. - EJÉRCITO NACIONAL Ordenador del Gasto, y la acreditación de que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, en los casos que aplique de acuerdo con el Decreto 014 de 2014.

1.31 SUPERVISIÓN

El supervisor del contrato deberá ser un funcionario que tenga conocimiento en el ramo y en las especificaciones técnicas, de acuerdo con la naturaleza de este contrato. En cumplimiento de lo anterior y para garantizar la ejecución satisfactoria del contrato la Entidad designará al **OFICIAL DE OPERACIONES BAS22** o quien haga sus veces debidamente encargado, para que cumpla con todas las funciones como supervisor del contrato, de conformidad con la Ley 1474 de 2011.

El supervisor publicará mediante plataforma SECOP II los informes correspondientes a las reuniones de coordinación y avances de ejecución del contrato de conformidad con las funciones conferidas por la ley y la Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022, modificada por la Resolución 4213 del 13 de octubre de 2023 (Manual de Contratación y Convenios).

CAPITULO 2
DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN

FORMULARIOS DE LA PROPUESTA

Para efectos de realizar la verificación jurídica, técnica, financiera, y de condiciones de experiencia de los proponentes, así como la evaluación técnica y económica, el proponente debe diligenciar y presentar con la propuesta todos los formularios.

2. FACTORES DE SELECCIÓN

Para la selección de los proponentes se efectuarán las verificaciones jurídica, técnica, financiera y de condiciones de experiencia de los proponentes, así como la evaluación económica, de conformidad con los documentos y criterios establecidos en el presente capítulo.

2.1 DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO OBJETO DE VERIFICACIÓN

2.1.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La carta de presentación de la propuesta se diligenciará conforme al modelo contenido en el formulario No. 1 "carta de presentación de la propuesta" y será suscrita por el proponente o su apoderado. Si la propuesta es presentada por una persona jurídica, unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, deberá venir suscrita por el representante legal debidamente facultado.

Así mismo, con la presentación y firma de este documento se entiende que el proponente ha leído, entendido y que puede garantizar el cumplimiento total de las especificaciones técnicas contenidas en el pliego y sus anexos, y en caso de resultar adjudicatario se compromete a cumplirlo en su totalidad

2.1.2 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL, MATRICULA MERCANTIL
2.1.2.1 PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES DE NATURALEZA PRIVADA

Se consideran personas jurídicas nacionales de naturaleza privada, aquellas entidades, constituidas con anterioridad a la fecha en la que venza el plazo para la presentación de propuestas dentro del presente proceso de selección conforme a la legislación colombiana y con domicilio en Colombia, con aportes de origen privado, las que deberán cumplir al momento del cierre del proceso con los siguientes requisitos:

a) Acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del proceso.

b) Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad, de un (1) año de acuerdo al artículo 6 de la Ley 80 de 1993, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes y/o servicios de la vigencia del contrato.

c) Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal y/o suplente para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

d) Acreditar que el objeto social principal de la sociedad, se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, según el tipo de sociedad comercial que se acredite, de manera que le permita a la persona jurídica y/o natural la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere

2.1.2.2 CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DE PERSONA NATURAL

Pueden participar las personas naturales, mayores de edad, capaces y que no se encuentren en causal de inhabilidad o incompatibilidad, en el caso de ejercer actividades comerciales de acuerdo al artículo 28 del Código de Comercio.

Tratándose de persona natural nacional, deberá acreditar su inscripción vigente en el registro mercantil, para lo cual, deberá allegar el certificado de registro mercantil expedido por la Cámara de Comercio con fecha no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la entrega de la documentación, en el que conste que la actividad económica que ejerce le permita celebrar y ejecutar el contrato.

2.1.2.3 PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES DE NATURALEZA PÚBLICA.

Se considerarán personas jurídicas nacionales de naturaleza pública, aquellas entidades conformadas bajo las leyes de la República de Colombia, que por virtud de la ley o del acto que autorice su constitución y según la participación estatal que se registre en ellas, deban someterse al régimen de derecho público, trátese de entidades territoriales o descentralizadas funcionalmente de cualquier orden, las que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a) Acreditar su existencia y representación legal, salvo que dicha existencia y representación se deriven de la constitución o la ley. Para el efecto, deberán mencionarse los documentos y actos administrativos que, conforme a la ley, sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos por la ley para su eficacia y oponibilidad ante terceros. En todo caso, deberá mencionarse el documento mediante el cual se dio la autorización para la suscripción del contrato, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuéstales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.

b) Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato.

c) Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

2.1.2.4 PERSONAS JURÍDICAS PÚBLICAS O PRIVADAS DE ORIGEN EXTRANJERO

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales.
Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la Legislación Colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:

a. Acreditar su existencia y conformación de acuerdo con la normativa de su país de origen, bien sea un certificado general de la autoridad competente para demostrar su existencia, una copia del contrato societario, una copia de los estatutos, o cualquier otro documento que pruebe (i) la capacidad legal, (ii) el objeto o propósito de la persona jurídica, y (ii) la información de su representante legal (en todo caso el o los documentos debe constar: su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la oferta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su oferta). los documentos aportados deben ser con fecha de expedición igual o inferior a un (1) mes anterior a la fecha de la presentación de la propuesta.

b. Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad no inferior al plazo del contrato y un (1) año más de conformidad con el artículo 6 de la Ley 80 de 1993.

c. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

d. Acreditar que su objeto social principal se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato y/o le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

2.1.2.5 APODERADO, PERSONA JURÍDICA EXTRANJERA

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente pliego de condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

En todo caso, los poderes deberán cumplir con lo prescrito en el artículo 74 y 251 del Código General del Proceso.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal.

2.1.2.6 DOCUMENTO EXPEDIDO EN EL EXTERIOR

Todos los documentos expedidos en el exterior deben ser apostillados o legalizados por la Entidad competente desde el país de origen, para que puedan surtir efectos legales en Colombia. Para efectos del trámite de apostilla y/o legalización de documentos otorgados en el exterior se debe tener en cuenta lo establecido en la Resolución No. 1959 de 2020, *"Por la cual se dictan disposiciones en materia de apostillas y de legalizaciones de documentos y se deroga la resolución 10547 del 14 de diciembre de 2018"*, expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Colombia.

Los documentos públicos y privados se presumen auténticos. Las Entidades Estatales no deben solicitar autenticaciones, reconocimiento, presentación personal o trámites adicionales para documentos aportados a Procesos de Contratación, excepto cuando la ley lo exige expresamente. Los poderes especiales para actuar en los Procesos de Contratación requieren nota de presentación personal. Los proponentes pueden aportar a los Procesos de Contratación los documentos públicos o privados en copia simple. Las copias de los documentos también gozan de presunción de autenticidad y su valor probatorio es el mismo del original, excepto cuando por disposición legal sea necesaria la presentación del original o de una determinada copia.

El proponente puede presentar con la oferta documentos en copia simple y aportar el documento con la exigencia legal correspondiente dentro del plazo previsto para la subsanación.

Los documentos en un idioma distinto al castellano deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al castellano. El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple al castellano y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado.

Lo anterior de acuerdo a lo establecido por Colombia Compra Eficiente en la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente.

2.1.3 PROPUESTAS CONJUNTAS

2.1.3.1 PROPONENTES PLURALES – FIGURAS ASOCIATIVAS

En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

Se deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Acreditar la existencia de la figura asociativa, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio, de la unión temporal o promesa de sociedad futura en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.
- Acreditar un término mínimo de duración de la figura asociativa no inferior a la del plazo del contrato y un (1) año más de conformidad con el artículo 6 de la Ley 80 de 1993.
- Acreditar la existencia, representación legal y capacidad jurídica de las personas asociadas y la capacidad de sus representantes para la constitución de la figura asociativa, así como de la propuesta para la presentación, celebración y ejecución del contrato. Esto para significar que todos los miembros que conforman de la figura asociativa deben desarrollar una actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.
- Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes de la figura asociativa tienen un término no inferior a la del plazo del contrato y un (1) año más de conformidad con el artículo 6 de la Ley 80 de 1993.
- La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación de la figura asociativa, igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.
- Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de la figura asociativa, deberán acreditarse mediante la presentación del documento consorcial, de constitución en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.

- Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes de la figura asociativa, respecto de las personas jurídicas o naturales que se asocien para la presentación de la propuesta, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos del presente pliego de condiciones.
- En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura), se presumirá la intención de concurrir al proceso de selección en consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los proponentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.
- En cualquier caso, se verificará que todos los miembros de la figura asociativa desarrollen la actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.
- Deberá indicar la cuenta bancaria autorizada para recibir los pagos en caso de resultar adjudicatario.

2.1.4 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.

Cada proponente presentará con su propuesta una garantía de seriedad de la oferta, a cargo del proponente en cualquiera de los mecanismos de cobertura de riesgo señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 del 2015, de manera incondicionalmente y a favor del EJÉRCITO NACIONAL.

El valor y la vigencia de la garantía de seriedad de la propuesta; será desde la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento y su valor es del **veinte por ciento (20 %) del valor del presupuesto estimado del proceso.**

El artículo 2.2.1.2.3.1.6 indica que esta garantía debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

– La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
– El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
– La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
– La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato

Cuando la propuesta se presente en consorcio, unión temporal o en promesa de sociedad futura, la póliza deberá tomarse a nombre del consorcio o de la unión temporal o sociedad futura, según el caso, con la indicación de cada uno de sus integrantes (no a nombre de sus representantes legales), y deberá expresar claramente que será exigible por su valor total ante el incumplimiento en que incurran cualquiera de los integrantes del grupo proponente, en todo o en parte. De igual manera deberá establecer el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes conforme al acta de constitución.

El proponente acepta que El M.D.N. – Ejército Nacional le solicite ampliar el término de vigencia de la garantía de seriedad de la oferta.

El pago de la garantía de seriedad de la oferta, cuando ésta se haga exigible, tiene el carácter de indemnización, excepto cuando haya renuencia para la firma del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado, evento en el cual la póliza se hará exigible como sanción de conformidad con el numeral 12 del artículo 30 la Ley 80 de 1993, y se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste al M.D.N. – Ejército Nacional, de exigir por los medios reconocidos en Colombia la indemnización de los perjuicios que con dicho incumplimiento se le hayan causado o se le llegaren a causar.

En caso de presentarse garantía bancaria, esta deberá tener la siguiente leyenda: "*La presente garantía será*

pagada por el garante dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha del acto administrativo que declare el incumplimiento del oferente".

Nota 1: En el caso que se constituya una garantía bancaria, se deberá aportar correo electrónico institucional del banco emisor en el que se pueda constatar la siguiente información: beneficiario, valor, fecha de expedición, vigencia. En caso que el banco no suministre la información de los datos o la suministre de forma parcial, SE RECHAZARÁ la oferta.

Nota 2: Para el caso de garantías bancarias, contratos de seguro de cumplimiento (Pólizas de seguros) y los patrimonios autónomos otorgados como garantías, estas deberán permitir la verificación en línea o por Internet, con el propósito de verificar la validez, idoneidad y suficiencia de los documentos, y/o un punto de contacto telefónico o virtual (en idioma castellano) para solicitar cualquier requerimiento orientado a absolver las consultas que sobre el particular sean pertinentes.

Nota 3: Dando aplicación del artículo 2.2.1.2.3.4.1. del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, en el caso de garantía bancaria, y las cartas de crédito STAND BY, solo se aceptarán siempre y cuando la garantía conste en documento expedido por una entidad financiera autorizada por la Superintendencia Financiera o quien haga sus veces otorgado de acuerdo con las normas del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero. En el documento debe constar expresamente que:

1. La garantía será efectiva a primer requerimiento o primera demanda de la Entidad Estatal.
2. La garantía bancaria será irrevocable
3. Se indique la suficiencia (amparos y vigencia establecidos)
4. Que se renuncia al beneficio de excusión
5. Que "la garantía será pagada por el garante dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha del acto administrativo que declare el incumplimiento del oferente"
6. Indicar la dirección electrónica para notificaciones

2.1.5 CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYMES NACIONALES Y EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (ARTÍCULOS 2.2.1.2.4.2.18 Y 2.2.1.2.4.2.15. DECRETO 1860 DE 2021).

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1860 de 2021 y con el fin de incentivar la participación de las MiPymes domiciliadas en Colombia y los emprendimientos y empresas de mujeres. La entidad define que las empresas MiPymes y los emprendimientos y empresas de mujeres que cumplan con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 o en el artículo 2.2.1.2.4.2.15. del Decreto 1860 de 2021, podrán constituir y presentar la Garantía de Seriedad de la oferta por el **diez por ciento (10%) del valor del presupuesto estimado del proceso.** su vigencia se extenderá desde el momento de la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.9. del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015.

2.1.6 VERIFICACIÓN ANTECEDENTES JUDICIALES DEL OFERENTE

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto-Ley 0019 de 2012, y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del oferente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal), el M.D.N. – Ejército Nacional realizará la consulta de los antecedentes judiciales a través del mecanismo en línea que cree el Gobierno Nacional para el efecto. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador y en caso que el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, el proponente será rechazado.

2.1.7 CERTIFICACIÓN SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC

El proponente y su representante legal, no deberá encontrarse incurso de las causales de inhabilidad señaladas en el numeral 4 del artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 "Código Nacional de Policía y Convivencia", para lo cual el comité jurídico evaluador debe verificar el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

2.1.8 CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES PARA OFERENTES NACIONALES

Persona jurídica: Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Ley 789 de 2002, el proponente deberá allegar una certificación expedida por el revisor fiscal, si es del caso, o del representante legal del proponente, y/o de contador público certificado, según resulte aplicable, en la cual se verifique el pago de los aportes parafiscales, de los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta.
En el evento en que la sociedad tratándose de personas Jurídicas no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.
La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad.
Persona natural: en el evento de tratarse de persona natural se deberá allegar el certificado de pago de seguridad social. (Los oferentes deberán tener en cuenta lo contenido en la Ley 1607 de 2012 y el Decreto 1828 de 2013). La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento, respecto de su fidelidad u veracidad.
Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia, las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.
Consorcio o uniones temporales: Para el presente caso, cada uno de los integrantes, deberá aportar por separado la certificación exigida.
En el caso de ser el proponente persona natural o jurídica sin personal a cargo y por ende no estar obligado a efectuar el pago de aportes de parafiscales, certificará bajo la gravedad de juramento dicha condición.

2.1.9 CERTIFICACIÓN RESPONSABILIDADES FISCALES DE LA CONTRALORÍA

Al tenor del artículo 60 de la Ley 610 de 2000 y la Resolución No. 5149 de 2000 el oferente no deberá encontrarse reportado en el boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República.

En caso de ofertas conjuntas, además se verificará los antecedentes de los representantes legales de cada uno de las sociedades que la conforman y del representante legal de la unión o consorcio.

La consulta deberá ser realizada por el comité jurídico evaluador y en caso de que el proponente persona natural o jurídica o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, registre reporte de responsabilidad fiscal, el proponente será rechazado.

2.1.10 CERTIFICACIÓN ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PROCURADURIA

Para efectos del contenido en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y de la Ley 2014 de 2019, el M.D.N.- Ejército Nacional realizara la consulta de los antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación y dejara constancia de ello. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador y en caso de que el proponente persona natural o persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, registre reporte de responsabilidad disciplinaria, el proponente será rechazado.

En caso de ofertas conjuntas, aplica para todos los representantes legales de cada uno de las sociedades que conforman y del representante legal de la unión o consorcio.

2.1.11 CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES

El proponente (Personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras naturales con domicilio en Colombia o extranjeras jurídicas con sucursal en Colombia) deberá presentar el Certificado de Inscripción en el Registro Único de Proponentes expedido por la respectiva Cámara de Comercio. Este certificado debe haber sido expedido dentro de los quince (15) días hábiles anteriores a la fecha de cierre del proceso.

Conforme con lo establecido en la Circular Única de Colombia compra eficiente numeral 6.3 "renovación y firmeza del RUP" se aplicará lo siguiente: "El RUP debe renovarse a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, de lo contrario cesan sus efectos. Al cierre del Proceso de Contratación, es decir, hasta el plazo para presentar ofertas, el RUP debe encontrarse vigente, esto es, que el proponente haya presentado la información para renovar el registro en el término anteriormente establecido. Para verificar que los efectos del RUP no han cesado, es necesario que el certificado presentado acredite que el interesado realizó los trámites necesarios para renovar su registro dentro del término. La información contenida en el RUP, previa a la suministrada para renovar el registro, continúa en firme hasta que finalice el trámite de renovación correspondiente. Así, en el periodo comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el momento en que adquiera firmeza la información renovada, es válido el RUP del año anterior, cuyos efectos no han cesado y se encuentra vigente y en firme.

La firmeza del RUP es una condición de ejecutoriedad para consolidar los efectos del acto administrativo de inscripción. En tal sentido, la inscripción debe estar en firme antes del cierre del proceso. **RENOVADO A 2024.**

El proponente o todos los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, que vayan a proveer los bienes objeto del presente proceso de selección, trátese de personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras (con domicilio o sucursal en Colombia), deberán encontrarse registrados en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007.

Tratándose de personas jurídicas extranjeras de naturaleza pública o estatal, no se requerirá su inscripción en el RUP, de no existir claridad en la documentación e información o que ésta no repose en el documento RUP, la Administración podrá requerirla en cualquier momento para efectos de analizar la capacidad e idoneidad del proponente como requisitos habilitantes en el proceso de selección.

2.1.12 DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO "COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN"

En este formulario se certifica los pagos en que incurrirá el proponente asociado con la oferta, así como los gastos en que incurrirá en el evento de ser adjudicatario. De igual forma certificará su compromiso de no ofrecer dádivas ni sobornos a ningún funcionario público, en relación con su propuesta, los pagos en que incurrirá el proponente con la oferta.

2.1.13 VERIFICACIÓN DEL FORMULARIO "PACTO DE INTEGRIDAD"

Deberá diligenciarse por el proponente dicho formulario, de conformidad con las políticas de transparencias implementadas por el Gobierno Nacional.

2.1.14 FORMULARIO "COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD DEL CONTRATO".

Deberá diligenciarse por el proponente dicho formulario, en el que se compromete a guardar reserva sobre el desarrollo del contrato garantizándose la seguridad de la Entidad.

2.1.15 FORMULARIO "COMPROMISO ANTISOBORNO"

El Ministerio de Defensa Nacional, ha declarado el compromiso institucional de cero tolerancias con el soborno y la corrupción, adoptando prácticas e impulsando campañas y mecanismos que permitan prevenir y detectar potenciales situaciones de soborno o conductas irregulares en el accionar de los contratistas de la entidad, mediante el desarrollo de actividades, planes y programas en el marco de los valores y la integridad aplicadas en el Código de Integridad de la Entidad.

2.1.16 CÉDULA DE CIUDADANÍA REPRESENTANTE LEGAL.

El proponente deberá presentar junto con su oferta fotocopia de la cédula de ciudadanía del Proponente o Representante Legal o apoderado, según corresponda, en caso que la misma no se encuentra ya cargada en la plataforma del SECOPII (https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii).

En caso de estar debidamente representados por apoderado, este deberá allegar copia legible de la cedula de ciudadanía, copia legible de la tarjeta profesional (cuando el apoderado sea abogado), poder debidamente otorgado

En caso de tratarse de propuestas conjuntas se deberá allegar la fotocopia de la cédula, de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal

2.1.17 CERTIFICADO EXPRESO DE MULTAS Y SANCIONES

El proponente deberá allegar escrito independiente, no mayor a quince (15) días calendario anteriores a la fecha de la presentación de la oferta, una declaración en donde se establezcan sobre las multas y sanciones impuestas dentro de los últimos cinco (05) años, lo cual además será verificado por la Entidad en el Registro Único de Proponentes y RÚES, en el caso de no encontrarse incluida la información de multas y sanciones de manera clara y expresa.
Lo anterior a efectos de verificar las inhabilidades contenidas en la ley 1955 del 25 de mayo de 2019, articulo 43 "Inhabilidad por incumplimiento reiterado" modificatorio del artículo 90 de la Ley 1474 de 2011.

2.1.18 VERIFICACIÓN DEL REGISTRO ÚNICO SOCIAL Y EMPRESARIAL (RUES)

La Dirección de Adquisiciones verificará en el Registro Único Social y Empresarial (RUES) de la Cámara de Comercio lo concerniente al registro mercantil, Registro Único de Proponentes (RUP) el estado actual del registro mercantil teniendo en cuenta que este es una fuente para la consulta de multas y sanciones de proponentes e inhabilidades, impedimentos y prohibiciones del registro mercantil (cuando aplique).

2.1.19 CERTIFICADO REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM

De conformidad con lo establecido en el numera 1 del artículo 6 de la ley 2097 de 2021 que indica "El *deudor alimentario moroso solo podrá contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado"*, El oferente deberá aportar el Certificado de REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM del representante legal del proponente, con fecha de expedición no superior a quince (15) días calendario; que puede ser expedido en la página dispuesta por el Gobierno Nacional para tal fin https://www.redam.gov.co.

2.1.20 CONSULTA INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES CONTRA NIÑOS NIÑAS Y ADOLESCENTES

Autorizar libre, expresa e inequívocamente, y exclusivamente para los fines y en los términos señalados en la Ley al MDN – EJÉRCITO NACIONAL – BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE N°. 22 NIT 900364348-4, a consultar sus datos personales en el registro de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra personas menores edad que administra el Ministerio de Defensa-Policía Nacional de Colombia, de manera previa a mi eventual vinculación contractual y mientras se encuentre vigente.

Así mismo, declarar que conoce que la recolección y tratamiento de mis datos se realizará de conformidad con la normatividad vigente sobre protección de datos personales y la Política de Tratamiento de Datos Personales establecida por el Ministerio de Defensa Nacional, manifestando que ha sido informado(a) de forma clara y suficiente de los fines de su tratamiento.

2.1.21 CERTIFICADO NO INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El oferente deberá certificar que no está incurso en inhabilidades e incompatibilidades.

No podrán participar en el presente proceso, ni suscribir el respectivo contrato las personas que se encuentren incursas en cualquiera de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.1.2.2.5 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 y en las demás normas que las aclaren, modifiquen o deroguen, así como las demás normas concordantes y vigentes sobre la materia. Con la presentación de la propuesta, el proponente manifiesta, tomándolo como prestado bajo la gravedad de juramento, esta circunstancia.

Tampoco podrán participar en el presente proceso de selección ni suscribir el respectivo contrato, los oferentes que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones: Cesación de pagos, concursos de acreedores, embargos judiciales, liquidación y cualquier otra circunstancia que jurídicamente permitan presumir incapacidad o imposibilidad jurídica, económica o técnica del oferente para cumplir con el objeto del contrato.

2.1.22 CERTIFICADO ORIGEN LÍCITO DE LOS RECURSOS

El proponente deberá manifestar expresamente que los activos y recursos que conforman el patrimonio del proponente y de cada uno de sus integrantes, cuando sea el caso, que empleará para el desarrollo del contrato provienen de actividades lícitas

2.2 DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO OBJETO DE VERIFICACIÓN Y/O EVALUACIÓN

2.2.1 CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS TECNICAS Y/O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El proponente acreditará que los bienes a suministrar cumplen con las normas técnicas, especificaciones técnicas, garantías y certificaciones que son de obligatorio cumplimiento y que corresponden a los elementos ofertados.

Deberá diligenciar correctamente el ANEXO No. 2 "NORMAS TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO", el cual será verificado por el comité técnico evaluador.

CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO			NOMBRE CUENTA				
A-02-02-01-002-007			ARTICULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR)				
ITEM	CÓDIGO DANE	BIEN O SERVICIO (DESCRIPCIÓN)/ NORMA Y/O ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	UNIDAD MEDIDA	UNSPSC (CCE)	CUMPLE	NO CUMPLE	MARCA OFERTADA (SI APLICA)
1	2791301	PARCHE DE IDENTIFICACIÓN PERSONAL PARA UNIFORME DE COMBATE CAMUFLADO No. 4 TIPO SELVA CAMALEON" (PERSONALIZADO PARA CADA SOLDADO) (GORRA Y GUERRERA) MEDIDAS RECTANGULO DE 115 MM DE ANCHO POR 30MM DE ALTO- (MINIMO 4 DE C/U) ESPECIFICACIONES SEGUN NORMA TECNICA No NTMD0356 - A1	UN	60101401			

2	2791301	PARCHE EJERCITO S COMPUESTO POR PALABRA "EJERCITO" PARA UNIFORME DE COMBATE CAMUFLADO TIPO SELVA "CAMALEON" (RECTANGULO DE 115MM DE ANCHO POR 30MM DE ALTO) ESPECIFICACIONES SEGUN NORMA TECNICA No NTMD0356- A1	UN	60101401			
3	2791301	PARCHE UNIDAD SUPERIOR (2) - UNIDAD SUBALTERNA (2) PARA UNIFORME DE COMBATE CAMUFLADO TIPO SELVA "CAMALEON" de acuerdo a NTMD-0356 -A1	UN	60101401			
4	2791301	BANDERA DE IDENTIFICACIÓN COLOMBIA CON VELCRO PARA UNIFORME DE COMBATE CAMUFLADO TIPO SELVA "CAMALEON" (TONOS DE LA CARGA COLOR VERDE OLIVA) de acuerdo a NTMD-0356-A1	UN	60101401			
5	2791301	PARCHE PARA IDENTIFICACIÓN GRUPO SANGUÍNEO PARA UNIFORME DE COMBATE CAMUFLADO TIPO SELVA "CAMALEON" (PERSONALIZADO PARA CADA SOLDADO)de acuerdo a NTMD-0356 -A1	UN	60101401			
6	2791301	INSIGNIA DEL GRADO SOLDADO S COMPUESTA POR LA INSIGNIA DE GRADO SOLDADOS PARA UNIFORME DE COMBATE CAMUFLADO TIPO SELVA "CAMALEON" - de acuerdo a NTMD-0356 - A1	JUEGO	60101401			
7	2791301	BRAZALETE TATICOS X JUEGO DE 4 COLORES de acuerdo a NTMD-0356-A1	UN	60101401			
8	2791301	OJOS DE GATO PARA UNIFORME DE COMBATE CAMUFLADO TIPO SELVA "CAMALEON" de acuerdo a NTMD-0356-A1	UN	60101401			
9	2823706	LIGAS PARA BOTA MANGA PANTALÓN CAMUFLADO, TIPO SELVA "CAMALEON" de acuerdo a NTMD-0356-A1	PAR	53102509			
10	2823805	PAÑUELO: JUEGO DE DOS PAÑUELOS (45CM DE LARGO POR 45CM DE ANCHO Y UN PESO DE 15 GRAMOS) ESPECIFICACIONES SEGUN NORMA TECNICA No NTMD0356- A1	UN	53102512			
11	2922209	BOLSO PARA ÚTILES DE ASEO O COLOR VERDE TABLA 5 ESPECIFICACIONES SEGUN NORMA TECNICA No NTMD0356- A1	UN	53121701			
12	2791301	MALLAS PARA CABELLO: - REFERENCIA ACCESORIO FABRICADO EN HILO Y UNA BANDA ELASTICA PARA SUJETAR EL CABELLO ETEJC0-4937/INT0 (MINIMO 2)	UN	53131625			
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO			**NOMBRE CUENTA**				
A-02-02-01-002-008			**DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)**				
ITEM	**CÓDIGO DANE**	**BIEN O SERVICIO (DESCRIPCIÓN)/ NORMA Y/O ESPECIFICACIÓN TÉCNICA**	**UNIDAD MEDIDA**	**UNSPSC (CCE)**	**CUMPLE**	**NO CUMPLE**	**MARCA OFERTADA (SI APLICA)**
13	2821001	CALCETÍN COLOR BLANCO PARA DEPORTE PARA UNIFORME DE DEPORTES ESPECIFICACIONES SEGUN NORMA TECNICA No NTMD0356- A1	PAR	53102402			
14	2823601	UNIFORMES DE DEPORTES COMPLETO (CAMISETA Y PANTALONETA) NTMD 0299-A1 "UNIFORME DEPORTIVO CAMISETA Y PANTALONETA PARA LA FUERZA PÚBLICA"	UN	53102700			

15	2931002	PAR DE CHANCLAS de acuerdo a NTMD-0356-A1	PAR	53111800			
16	2822401	JUEGO DE ROPA INTERIOR SL- FEMENINA JUEGO (TOP Y CACHETERO) COMPRENDIDOS ENTRE LAS TALLAS S M L XL - DE ACUERDO AL TALLAJE PERSONALIZADO PARA CADA SOLDADO Y DE ACUERDO A No JEMPPCEDE4DIETEET 05573/INT0	UN	53102302			
17	28228	BICICLETERO NEGRO CORTO (lycra): BICICLETEROS NEGROS CORTOS, COMPRENDIDOS ENTRE LAS TALLAS S M L XL - DE ACUERDO A SL-FEMENINA JEMPP-CEDE4-DiETE-ET-05595/INT	UN	53102901			
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO			**NOMBRE CUENTA**				
A-02-02-01-003-002			**PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTÍCULOS RELACIONADOS**				
ITEM	**CÓDIGO DANE**	**BIEN O SERVICIO (DESCRIPCIÓN)/ NORMA Y/O ESPECIFICACIÓN TÉCNICA**	**UNIDAD MEDIDA**	**UNSPSC (CCE)**	**CUMPLE**	**NO CUMPLE**	**MARCA OFERTADA (SI APLICA)**
18	3270110	CUADERNO 100 hojas de acuerdo a NTMD-0356-A1	UN	14111514			
19	3219302	PAPEL HIGIÉNICO triple hoja de acuerdo a NTMD-0356-A1	UN	14111704			
20	3219308	TOALLA HIGIENICAS X 10 UNIDADES PRODUCTOS ABSORBENTES PARA PROTECCION SANITARIA, SEGÚN NORMA TÉCNICA COLOMBIANA NTC 3604 2006	PAQ	53131615			
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO			**NOMBRE CUENTA**				
A-02-02-01-003-005			**OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)**				
ITEM	**CÓDIGO DANE**	**BIEN O SERVICIO (DESCRIPCIÓN)/ NORMA Y/O ESPECIFICACIÓN TÉCNICA**	**UNIDAD MEDIDA**	**UNSPSC (CCE)**	**CUMPLE**	**NO CUMPLE**	**MARCA OFERTADA (SI APLICA)**
21	3533301	BETÙN NEGRO 125 GRAMOS ESPECIFICACIONES SEGUN NORMA TECNICA No NTMD0356- A1	UN	47131809			
22	3532315	TALCOS PARA PIES DE 85 GRAMOS ESPECIFICACIONES SEGUN NORMA TECNICA No NTMD0356- A1	UN	53131614			
23	3532399	CREMA DENTAL 100 ml de acuerdo a NTMD-0356-A1	UN	53131502			
24	3532324	DESODORANTE ANTITRANSPIRANTE PARA HOMBRE 80 Gr - de acuerdo a NTMD-0356 A-1	UN	53131606			
25	3532324	DESODORANTE ANTITRANSPIRANTE DAMA 80 Gr - de acuerdo a NTMD-0356 A-1	UN	53131606			
26	3532105	JABON DE BAÑO 130 Gr - de acuerdo a NTMD-0356 -A1	UN	53131608			
27	3532105	JABON PARA LAVAR ROPA 300 Gr -de acuerdo a NTMD-0356-A1	UN	53131608			
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO			**NOMBRE CUENTA**				
A-02-02-01-003-006			**PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO**				
ITEM	**CÓDIGO DANE**	**BIEN O SERVICIO (DESCRIPCIÓN)/ NORMA Y/O ESPECIFICACIÓN TÉCNICA**	**UNIDAD MEDIDA**	**UNSPSC (CCE)**	**CUMPLE**	**NO CUMPLE**	**MARCA OFERTADA (SI APLICA)**

28	3649098	PROTECTORES AUDITIVOS (POLIMERO SUAVE, LAVABLE Y REUTILIZABLE) ESPECIFICACIONES SEGUN NORMA TECNICA No NTMD0356 - A1	UN	46181902			
29	3649098	JABONERA PLASTICA CAPACIDAD JABON 130 GRAMOS ESPECIFICACIONES SEGUN NORMA TECNICA No NTMD0356-A1	UN	30181601			
30	3649098	PORTA CEPILLOS DE DIENTES SEGÚN NORMA TECNICA SEGUN NORMA TECNICA No NTMD0356-A1	UN	53121800			
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO			**NOMBRE CUENTA**				
A-02-02-01-003-008			**OTROS BIENES TRANSPORTABLES S.N.C.P.**				
ITEM	**CÓDIGO DANE**	**BIEN O SERVICIO (DESCRIPCIÓN)/ NORMA Y/O ESPECIFICACIÓN TÉCNICA**	**UNIDAD MEDIDA**	**UNSPSC (CCE)**	**CUMPLE**	**NO CUMPLE**	**MARCA OFERTADA (SI APLICA)**
31	3899307	CEPILLO DENTAL (DUREZA CERDAS MEDIA O SUAVE) de acuerdo a NTMD-0356-A1	UN	53131503			
32	3899402	PEINILLA (LARGO 120MM5 MM; ALTO 28MM5MM) ESPECIFICACIONES SEGUN NORMA TECNICA No NTMD0356-A1	UN	53131604			
33	3899306	JUEGO DE CEPILLO GRANDE Y PEQUEÑO PARA BRILLAR (MANGO EN MADERA O PLASTICO) de acuerdo a NTMD-0356 -A1	UN	27113000			
34	3891103	LAPICERO (14 CM DE LONGITUD Y 7 MM DE DIAMETRO) de acuerdo a NTMD-0356-A1	UN	44121701			
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO			**NOMBRE CUENTA**				
A-02-02-01-004-002			**PRODUCTOS METALICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)**				
ITEM	**CÓDIGO DANE**	**BIEN O SERVICIO (DESCRIPCIÓN)/ NORMA Y/O ESPECIFICACIÓN TÉCNICA**	**UNIDAD MEDIDA**	**UNSPSC (CCE)**	**CUMPLE**	**NO CUMPLE**	**MARCA OFERTADA (SI APLICA)**
35	4299206	CANDADO (ALTO 60MM 5MM, ANCHO35MM5MM) ESPECIFICACIONES SEGÚN NORMA TECNICA NTMD-0356-A1	UN	46171501			
36	4291405	MAQUINA DE AFEITAR JUEGO DE TRES MAQUINAS DE AFEITAR -(DESECHABLE, MINIMO TRIPLE HOJA, DEBE TENER BANDA LUBRICANTE) SEGÚN NORMA TECNICA NTMD-0356-A1	UN	27111502			
37	4291502	CORTA UÑAS (80 MM DE LONGITUD) ESPECIFICACIONES SEGUN NORMA TECNICA No NTMD0356- A1	UN	53131621			
38	3899710	PLACAS DE IDENTIFICACION: JUEGO DE DOS PLACAS DE IDENTIFICACIÓN (CUELLO Y BOTA) CON SUS RESPECTIVAS CADENILLAS (LARGA Y CORTA) SEGÚN ESPECIFICACIONES SEGUN NORMA TECNICA No NTMD0356- A1	JUEGO	60101717			

REQUERIMIENTOS TÉCNICOS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO.

Debe certificarse en documento independiente el cumplimiento de la totalidad de los requerimientos técnicos adicionales, que a continuación se describen. Estos aspectos técnicos son de estricto cumplimiento que no pueden obviarse por lo tanto serán evaluados como CUMPLE o NO CUMPLE.

ÍTEMS	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES	CUMPLE	NO CUMPLE

1	El oferente debe certificar por escrito compromiso de entregar cada **KIT DE INCORPORACIÓN con los elementos completos**, en perfectas condiciones de uso, nuevos, no remanufacturados y debidamente empacados por cada elemento de conformidad con la presentación comercial del mercado.		
2	El oferente debe certificar por escrito que los elementos a suministrar sean de marcas reconocidas en el mercado nacional. No se recibirán elementos usados, ni reconstruidos o que no estén en condiciones óptimas para su uso.		
3	El oferente debe certificar por escrito compromiso de entregar los parches sin encontrarse fallas de costura, hilos sueltos o errores de confección, aquellos que presenten fallas se devolverán y se deberá cumplir con el tiempo de respuesta de la garantía técnica.		
4	El oferente debe certificar por escrito que garantiza la entrega de los elementos en las cantidades, calidades y dentro del plazo de ejecución establecido dentro del proceso, **SEGÚN EL REQUERIMIENTO EFECTUADO POR EL SUPERVISOR DEL CONTRATO.**		
5	El oferente junto con su oferta debe certificar que de resultar adjudicatario se compromete a marcar las placas de identificación y bordar los apellidos de acuerdo a los listados suministrados por la entidad contratante, cuando ya se haya establecido la base de datos del personal incorporado, el contratista debe entregarlos dentro de los 7 días calendario, siguientes al requerimiento del supervisor de forma escrita.		
6	El oferente deberá junto con su oferta presentar declaración de conformidad en la cual garantice el cumplimiento de todos los requisitos exigidos de cada uno de los ítems contenidos en la Norma Técnica Ministerio de Defensa y que los elementos entregados no afectan la salud humana. (NTMD No. 0356-A1 ORIGEN DEL MATERIAL O SERVICIO SEGÚN EL CASO)		
7	El oferente debe certificar que cumplirá con los requisitos de empaque y rotulado de la norma técnica NTMD 0356-A1, y que la entrega de los productos se hará como allí se discrimina por KIT DE INCORPORACIÓN		
8	El proponente deberá tener en cuenta cada una de las especificaciones técnicas establecidas en la norma técnica y cumplir en cuanto a la calidad, unidad de medida, composición, gramaje y demás especificaciones técnicas allí descritas..		
9	El oferente debe comprometerse que cada **KIT DE INCORPORACIÓN** debe ser entregado individualmente debidamente empacado en una bolsa plástica de polietileno transparente, conservando el empaque original del fabricante de cada elemento en su interior y a su vez empacado en cajas de cartón en grupos de 10 a 25 unidades debidamente embaladas, de acuerdo a la NTMD – 0356-A1, numeral 3.3.1.		
10	El oferente deberá allegar las fichas técnicas o catálogos de todos los ítems, las cuales deben anexarse a la oferta de forma legible y en idioma español. En estos, debe describirse la marca registrada, composición, presentación, calidad y cantidad, con el fin de que el comité técnico pueda verificar las características técnicas; deben incluir fotografías de		

	cada uno de los productos ofertados. Esto permitirá que el comité conozca desde un principio qué bienes ofrecerán los proponentes.		
11	El proponente junto con su oferta deberá certificar que está en capacidad asumir fletes, transporte y entrega de los elementos, que será responsabilidad exclusiva del contratista, todos los insumos, material, personal y equipos necesarios para la entrega de los elementos. El contratista asumirá cualquier costo extra que se genere en la ejecución del objeto del presente proceso contractual, por lo que no se realizará pago adicional alguno.		
12	REGISTRO INVIMA Y/O REGISTRO SANITARIO: El oferente debe anexar para los productos de aseo personal que componen el kit de incorporación el respectivo registro o notificación sanitaria obligatoria, otorgada por el instituto nacional de vigilancia de medicamentos y alimentos INVIMA, conforme la legislación vigente.		
13	El contratista deberá tomar contacto dentro de los dos días siguientes a la suscripción del acta de inicio con el supervisor del contrato, con el fin de entregar una muestra de los elementos como guía frente al diseño puntual que se requiere, conforme a lo establecido en el numeral de especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento. La entidad se reserva el derecho de realizar las pruebas técnicas necesarias a fin de comprobar la composición técnica de los elementos los cuales deben ser de la mejor calidad y los cuales deben cumplir con la Norma técnica NTMD 0356-A1		
14	Para los elementos (protectores auditivos, cepillo de dientes, crema de dientes, cuchilla de afeitar, jabón de baño u otros que aplique) El oferente deberá presentar en la fecha del cierre junto con la oferta, declaración de conformidad del cumplimiento de las características del producto de acuerdo con la NTC-ISO/IEC 17050-1 y NTC-ISO/EC 17050-2 actualización vigente o el documento que lo reemplace. Donde exprese y se certifique el cumplimiento de la respectiva Norma Técnica Colombiana, lo anterior, de acuerdo al numeral 3.2 de la Norma Técnica NTMD – 0356-A1.		
15	El oferente debe certificar por escrito que previa coordinación con el supervisor del contrato hará la respectiva entrega de los uniformes deportivos de conformidad con el tallaje entregado por el Supervisor.		
16	El oferente se compromete que de resultar adjudicatario cumplirá con el cronograma de ejecución, enviado por el supervisor del contrato, teniendo en cuenta la cantidad de hombres y mujeres a incorporar por cada contingente, atendiendo las proyecciones y directrices impartidas por la institución para cada unidad beneficiada. El cronograma estará sujeto a cambios teniendo en cuenta que la cantidad de hombres y mujeres a incorporar obedece a una proyección y directriz de la Institución a Nivel Nacional, atendiendo la necesidad. En caso de que las unidades beneficiadas no cumplan con la totalidad de la cuota establecida en el plan de reclutamiento para la vigencia 2024, el contratista aceptará efectuar reducción del contrato en los siguientes elementos, teniendo en cuenta que dependen exclusivamente de la información del personal que se incorpore y no es		

<table>
<tr><td></td><td>posible tenerlos en existencia de las unidades dado que hacen referencia a datos de tipo personal, así:

<table><tr><td>1</td><td>PARCHE DE IDENTIFICACIÓN PERSONAL PARA UNIFORME DE COMBATE CAMUFLADO No. 4 TIPO SELVA CAMALEON" (PERSONALIZADO PARA CADA SOLDADO) (GORRA Y GUERRERA) MEDIDAS RECTANGULO DE 115 MM DE ANCHO POR 30MM DE ALTO- (MINIMO 4 DE C/U) ESPECIFICACIONES SEGUN NORMA TECNICA No NTMD0356 - A1</td></tr><tr><td>5</td><td>PARCHE PARA IDENTIFICACIÓN GRUPO SANGUÍNEO PARA UNIFORME DE COMBATE CAMUFLADO TIPO SELVA "CAMALEON" (PERSONALIZADO PARA CADA SOLDADO) de acuerdo a NTMD-0356 -A1</td></tr><tr><td>38</td><td>PLACAS DE IDENTIFICACION: JUEGO DE DOS PLACAS DE IDENTIFICACIÓN (CUELLO Y BOTA) CON SUS RESPECTIVAS CADENILLAS (LARGA Y CORTA) SEGÚN ESPECIFICACIONES
SEGÚN NORMA TECNICA No NTMD0356- A1</td></tr></table></td><td></td><td></td></tr>
<tr><td>17</td><td>El oferente deberá contar con los permisos vigentes para la fabricación comercialización y venta de elementos de uso restrictivo de las ff.mm durante el plazo de ejecución, otorgado por la entidad competente.</td><td></td><td></td></tr>
<tr><td>18</td><td>CERTIFICACION ENTREGA DE BIENES
El oferente deberá certificar por escrito que entregará los bienes única y exclusivamente en el Almacén de Intendencia del Batallón de Apoyo y Servicio para el Combate No. 22, ubicado en el Kilómetro 1 Vía El Retorno - San José del Guaviare (Guaviare) (La entidad no efectuará pago o reconocimiento monetario respecto de bienes que no ingresen al almacén o que sean entregados en el establecimiento comercial del contratista a personal civil o militar que manifieste estar adscrito a las unidades centralizadas).</td><td></td><td></td></tr>
<tr><td>19</td><td>CUMPLIMIENTO DE PROTOCOLO DE ENTREGA DE BIENES Y COMUNICACIONES
El oferente debe manifestar por escrito que en caso de resultar adjudicatario deberá contar con una persona con amplia disponibilidad de tiempo para la entrega de los bienes en el Almacén de Intendencia del Batallón de Apoyo y Servicio para el Combate No. 22, ubicado en el Km1 vía El Retorno – San José del Guaviare, que tenga la capacidad de la toma de decisiones para atender los requerimientos y entrega de manera inmediata en citado Almacén. (Lo anterior teniendo en cuenta que la entidad no acepta entregas vía encomienda a través de los servicios de mensajería, ya que para efectuar la verificación y recibo a satisfacción de cada uno de los bienes se requiere contar con la disponibilidad por parte de quien entrega para realizar el respectivo registro al ingreso a las instalaciones militares acatando los protocolos de seguridad establecidos en el Cantón Militar y posteriormente para</td><td></td><td></td></tr>
</table>

	que el personal designado por la unidad determine si los elementos cumplen con las características técnicas requeridas por la entidad y si se encuentran en perfecto estado, lo cual toma un tiempo considerable). Debe indicar junto con la propuesta: - nombre completo: - Cédula: - Número de contacto: **(VER PROTOCOLO DE RECEPCIÓN DE BIENES)**		
20	**ASUMIR GASTOS DE ENVÍO** El Oferente debe manifestar por escrito que asume de forma **total** los gastos administrativos de los envíos, como son viáticos y transporte, inherentes al objeto del presente contrato. El Oferente se compromete a asumir todo tipo de responsabilidad o riesgo previsibles que se puedan presentar durante la ejecución del contrato. El Oferente asumirá la responsabilidad de mantener los permisos y licencias propios para la ejecución del presente contrato.		
21	**CATALOGACIÓN** El oferente debe expresar por escrito que de resultar adjudicado el contrato, se compromete a proporcionar dentro de los diez (10) días hábiles, siguientes a la entrega de los mismos, en medio magnético y físico (si así lo requiere el supervisor) al supervisor del contrato, una lista de los bienes entregados, con la información técnica necesaria para la identificación de los artículos de abastecimiento incluidos en el objeto del contrato. De igual forma se compromete a suministrar la información técnica adicional que requiera el Ejército Nacional, de acuerdo con el siguiente anexo (VER CLÁUSULA CONTRACTUAL DE CATALOGACIÓN). Lo anterior en aplicación a la Directiva Permanente N°. 34 del 19 de noviembre de 2018 por medio de la cual se fijan lineamientos y directrices para Escalones de Catalogación y la utilización del Sistema OTAN de Catalogación en las Unidades Ejecutoras del Ministerio de defensa Nacional y la Policía Nacional. Por ello, todo lo que se entregue e ingrese al almacén debe tener ficha técnica, lo cual es responsabilidad del supervisor del contrato, quien a su vez debe recopilar la información y enviarla al Escalón uno del Ejército mediante oficio solicitando la catalogación de cada elemento.		

CLAUSULA CONTRACTUAL DE CATALOGACIÓN

Anexo a los procesos de contratación de bienes

El contratista deberá proporcionar en medio magnético y físico a la Unidad Ejecutora una lista de los bienes adjudicados, con la información técnica necesaria para la identificación de los artículos de abastecimiento incluidos en el objeto del contrato así:

Información del contratista	**Información del fabricante del artículo de abastecimiento**
Dirección _____	Dirección _____
Nombre de la empresa/contratista _____	Nombre de la empresa/fabricante _____
Teléfono _____	Teléfono _____
Correo electrónico _____	Correo electrónico _____
Código de identificación _____	Código de identificación _____
País de origen _____	País de origen _____

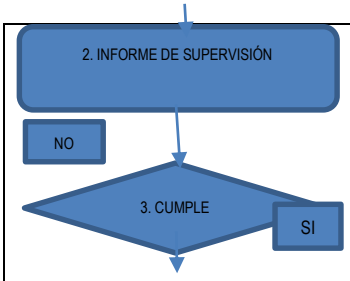
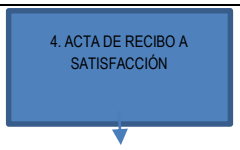
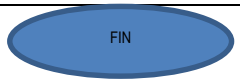
Datos técnicos de los artículos de abastecimiento (bienes) a suministrar. Información que debe proporcionar el contratista.

1. Nombre técnico del artículo asignado por el fabricante._____
2. Número de parte, referencia , modelo asignado por el fabricante_____
3. Ficha técnica del bien_____
4. Catálogo de partes_____
5. Número OTAN (National Stock Number). _____En caso de que los artículos a suministrar se encuentren catalogados.
6. La Unidad Ejecutora estipula la viabilidad de requerir los planos de ingeniería, dibujos técnicos o manual del fabricante de los bienes a adquirir de acuerdo a su necesidad
7. Caducidad del bien a suministrar_____
8. Equipo al que pertenece el bien a suministrar_____
9. Disposición final al término del Ciclo de vida del bien a suministrar_____
10. Condiciones de embalaje, almacenamiento y transporte del bien a suministrar_____

GUIA DEL CONTENIDO

1. Nombre técnico del artículo asignado por el fabricante. // Se debe relacionar el nombre o denominación otorgado por el fabricante del (los) artículos a suministrar.
2. Número de parte, referencia, modelo asignado por el fabricante.// Número de identificación asignado por el fabricante.
3. Ficha técnica del bien. // Documento en forma de sumario que contiene la descripción de las características de un objeto, material, proceso o programa de manera detallada. En este se describe técnicamente el artículo.
4. Catálogo de partes.// Documento que contiene la relación ordenada de los elementos pertenecientes a un mismo objeto a adquirir cuando este está compuesto por varias partes, las cuales se deben relacionar para facilitar su localización
5. Número OTAN (National Stock Number). En caso de que los artículos a suministrar se encuentren catalogados. El estructurador debe consultar el catálogo de referencias de la OTAN para identificar si el artículo ya se encuentra catalogado.
6. La Unidad Ejecutora estipula la viabilidad de requerir los planos de ingeniería, dibujos técnicos o manual del fabricante de los bienes a adquirir de acuerdo a su necesidad.
7. Caducidad del bien a suministrar. // Hace referencia a la fecha de fabricación y fecha de vencimiento del artículo en el caso que aplique.
8. Equipo al que pertenece el bien a suministrar.// En caso que el artículo o bien a suministrar haga parte de un equipo o un sistema mayor, se debe entregar la identificación de ese equipo o sistema.
9. Disposición final al término del Ciclo de vida del bien a suministrar.// relacionar las instrucciones claras para disposición final y definitiva del artículo, tratamiento que se le debe aplicar como residuo.
10. Condiciones de embalaje, almacenamiento y transporte del bien a suministrar.// la descripción del acondicionamiento del artículo para proteger las características y la calidad de los productos que contiene, durante su manipulación y transporte.

PROTOCOLO DE RECEPCIÓN DE LOS BIENES RECIBIDOS		
FLUJOGRAMA	**DESCRIPCION ACTIVIDAD**	**RESPONSABLE**
INICIO	**INICIO ADQUISICIÒN:** SE RECIBEN LOS BIENES AL INICIAR CON INSPECCIÓN DEL ANEXO TECNICO	**SUPERVISOR DEL CONTRATO- COMITÉ TÉCNICO EVALUADOR- ALMACENISTA CENTRO LOGISTICO**
1. CONTRATISTA ENTREGA EL BIEN	**ACTA DE RECIBO:** SE ELABORA ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN DE LOS BIENES DONDE INTERVIENE EL SUPERVISOR DEL CONTRATO Y EL CONTRATISTA.	**SUPERVISOR DEL CONTRATO**

	**INFORME SUPERVISIÓN:** SE EFECTÚA UN INFORME DE SUPERVISIÓN DONDE SE PLASMA LA A EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE ACUERDO A LAS CONDICIONES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO Y ADICIONALES, ACOMPAÑADO CON LA VERIFICACIÓN DE LA GENERACIÓN DE LOS ENTREGABLES	**SUPERVISOR DEL CONTRATO-- COMITÉ TÉCNICO EVALUADOR**
	**CUMPLIMIENTO:** SI LOS BIENES CUMPLEN CON LAS CONDICIONES SE DA POR ACEPTADO Y SE CONTINÚA CON EL PROCESO DE RECEPCIÓN, DE LO CONTRARIO SE DEBE REALIZAR UN AJUSTE PERTINENTE A LOS ENTREGABLES.	**SUPERVISOR DEL CONTRATO-- COMITÉ TÉCNICO EVALUADOR**
	**FIN**	**-**

2.2.2 VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE.

De conformidad con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y reglamentado por el artículo 2.2.1.1.1.5.3. Del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, el oferente debe acreditar su experiencia habilitante de acuerdo con los siguientes parámetros: Información vigente y en firme contenida en el Registro Único de Proponentes "RUP", en las condiciones señaladas en el presente proceso contractual y con los siguientes requisitos:
a) Experiencia establecida identificados con el clasificador de bienes y servicios en el tercer nivel en la forma señalada en el anexo 1 "DATOS DEL PROCESO"
b) Experiencia acreditada por un mínimo del **CIEN POR CIENTO (100%)** del valor del presupuesto oficial del proceso, expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV).
Nota 1: Únicamente se podrá acreditar la experiencia requerida cuando el oferente haya desarrollado de manera directa las actividades que constituyen tal experiencia para el presente proceso de selección.
Nota 2: El oferente debe diligenciar el formulario No. 2 "EXPERIENCIA DEL PROPONENTE", en el que identifique los contratos del Registro Único de Proponentes a tenerse en cuenta para el presente proceso de contratación, los cuales deberán guardar relación directa o similares con el objeto contractual. Dicho formulario deberá ser firmado por el representante legal del proponente y/o suplente.
Nota 3: El Ministerio de Defensa Nacional Ejército Nacional se reserva el derecho de requerir y verificar la información registrada en el formulario No. 2.

La experiencia se deberá acreditar al menos con uno de los siguientes códigos establecidos en el clasificador de bienes y servicios en el tercer nivel, así:

ITEM	BIEN O SERVICIO (DESCRIPCIÓN)	CÓDIGO UNSPSC
1	Blocs o cuadernos de papel	14111514
2	Papel higiénico	14111704
3	Navajas de afeitar	27111502
4	Cepillos de aplicar	27113000

5	Jabonera	30181601
6	Bolígrafos	44121701
7	Candados	46171501
8	Tapa oídos	46181902
9	Productos para limpiar o brillar zapatos	47131809
10	Combinaciones	53102302
11	Calcetines	53102402
12	Ligas	53102509
13	Pañuelos	53102512
14	Uniformes militares	53102701
15	Ropa atlética para mujer	53102901
16	Sandalias	53111800
17	Maletines	53121701
18	Kits de viaje	53121801
19	Dentífrico	53131502
20	Cepillos de dientes	53131503
21	Cepillos o peinillas para el cabello	53131604
22	Desodorantes	53131606
23	Jabones	53131608
24	Productos para el cuidado de los pies	53131614
25	Productos para la higiene femenina	53131615
26	Corta uñas	53131621
27	Redecillas para el cabello o la barba	53131625
28	Insignias	60101401
29	Placas o etiquetas de identificación	60101717

2.2.3 ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN LA MODALIDAD DE CONSORCIO Y/O UNIÓN TEMPORAL O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA

Como lo indica el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación y la Circular Única, emitidos por el ente rector en materia de compras públicas Colombia Compra Eficiente "La experiencia del oferente plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura) corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural." Es decir que la sumatoria de la experiencia de los miembros de la unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura debe ser del **CIEN POR CIENTO (100%)** del presupuesto oficial del proceso, expresado en SMMLV, colombianos, cuyo objeto este directamente relacionado al del presente proceso contractual. En todo caso entre todos se reunirá el 100% de la experiencia solicitada.

Cuando las actividades correspondientes hayan sido ejecutadas por el proponente o por uno de sus miembros bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, pero en tal caso sólo se tendrá en cuenta como experiencia del proponente o de uno de sus miembros, aquella referida al porcentaje de participación que el proponente hubiera tenido en el grupo o asociación que ejecutó la actividad.

El Ministerio de Defensa Nacional - Ejército Nacional se reserva el derecho de verificar la información aportada, y no será tenida en cuenta aquella que se pueda establecer que no es cierta."

2.2.4 GARANTÍA TÉCNICA

El proponente deberá garantizar en documento independiente junto con la oferta el cumplimiento de las condiciones técnicas de los bienes, responsabilizándose de los reclamos por cualquier defecto de calidad, incluyendo los materiales utilizados, sus componentes, características, y composición. Esta Garantía Técnica

debe cubrir cada uno de los ítems ofrecidos y debe amparar la totalidad de los siguientes aspectos (La garantía mínima requerida en este proceso debe cumplir con los siguientes requisitos de acuerdo con el análisis de mercado):

- ✓ Que ampare el cumplimiento de las condiciones técnicas de los bienes adquiridos (de acuerdo a las normas técnicas o especificación técnica aplicables), responsabilizándose de los reclamos por cualquier defecto de calidad (entre los que se encuentran los de fabricación, diseño, contextura, elementos, presentación y materiales).

- ✓ Que ampare la calidad de los bienes y materia prima empleada en su fabricación.

- ✓ Que ampare cada uno de los requerimientos técnicos descritos en las Normas y/o especificaciones técnicas que apliquen.

- ✓ Que se obliga a cambiar (por producto nuevo) cualquier bien que presenten fallas en la calidad de sus materiales, fallas en la confección o fabricación, tales como: defectos en los acabados, diseño, costuras, problemas de fusionado, resistencias, etc. En caso de que el bien no cumpla con las características técnicas requeridas por la entidad o no reúna las condiciones exigidas por el CONTRATANTE, o se presenten requerimientos sobre los bienes, porque no cumplan con las especificaciones técnicas, cuantas veces sea necesario el oferente debe estar en capacidad de atender la novedad que se presente en un tiempo estimado de **CINCO (05**) días hábiles a partir de la solicitud hecha por el supervisor, durante el tiempo que se encuentre vigente la garantía. Todos los costos que se produzcan en cumplimiento de la garantía técnica estarán a cargo del contratista.

- ✓ Que sea a partir de la firma del acta de recibo a satisfacción de los bienes y **SEIS (06) MESES** más.

NOTA: Todos los costos que se produzcan en cumplimiento de la garantía estarán a cargo del contratista. Este documento se debe cargar en la plataforma SECOP II.

2.2.5 CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN

Con la documentación el oferente debe anexar un cronograma de ejecución, con mínimo los datos inmersos en el FORMULARIO No. 5 Cronograma de ejecución del contrato.

Con la documentación el oferente debe anexar un cronograma de ejecución, con mínimo los datos inmersos en el FORMULARIO No. 5 Cronograma de ejecución del contrato.

Literal	REQUERIMIENTO	FECHA O CANTIDAD DE DÍAS PROYECTADOS POR EL OFERENTE
a.	Lugar de compra o fabricación del bien.	
b.	Período dentro del cual programa hacer el pedido o la compra del producto terminado o materia prima.	DD/MM/AA a DD/MM/AA Ó XXXXX(X) DÍAS
c.	Periodo dentro del cual legalizará y protocolizará el bien a importar **(cuando aplique)** y deberá contar además con documentos tales como la recepción de la aceptación del pedido del fabricante. Conforme al término anterior, en este momento al contratista se le requerirá la licencia de exportación. En caso de requerirse en su país de origen **(Cuando aplique).**	DD/MM/AA a DD/MM/AA Ó XXXXX(X) DÍAS

d.	Transporte previsto (aéreo, terrestre o marítimo) y periodo dentro del cual tiene programado contratarlo. Conforme la vía de transporte prevista para movilizar los bienes aéreo, terrestre o marítimo, se le requerirá en este momento al contratista, el documento de transporte y la fecha estimada de arribo del producto en Colombia **(Cuando aplique).**	DD/MM/AA a DD/MM/AA DD/MM/AA Ó XXXX(X) DÍAS
e.	Periodo dentro del cual programa la fabricación, con medición de tiempos para la manufactura y/o fabricación del producto. **(Cuando aplique).**	DD/MM/AA a DD/MM/AA Ó XXXXX(X) DÍAS
f.	Periodo en el cual se efectuará el proceso de nacionalización del bien. **(Cuando aplique).**	DD/MM/AA Ó XXXX(X) DÍAS
g.	Periodo previsto para pruebas de laboratorio y certificación ante ente certificador. (Muestreo de Producto Terminado a un 100% de la producción y/o confección)	DD/MM/AA Ó XXXX(X) DÍAS
h.	Período previsto para el empaque, rotulado y almacenamiento de la entrega total del bien.	DD/MM/AA Ó XXXX(X) DÍAS
i.	Periodo dentro del cual programa la entrega efectiva y total del bien.	DD/MM/AA Ó XXXX(X) DÍAS

NOTA: Las fechas del cronograma no deberán ser superiores a la fecha de entrega de los bienes, de acuerdo con lo estipulado en el anexo No. 1 DATOS DEL PROCESO.

NOTA: Si bien el oferente allega cronograma de ejecución, es importante tener en cuenta la disponibilidad de los bienes que requiere la entidad por lo cual en el cronograma también puede indicar el número de días que le toma realizar las actividades allí previstas en caso de que aplique o en su defecto también podrá diligenciar el formato como **N/A ó NO APLICA**

NOTA: Las fechas del cronograma no deberán ser superiores a la fecha de entrega de los bienes, de acuerdo con lo estipulado en el anexo No. 1 DATOS DEL PROCESO.

2.2.6 CERTIFICACIÓN DE PLANTAS Y/O MAQUILAS

El oferente que presente oferta en calidad de fabricante o comercializador o distribuidor; deberá entregar con la oferta documento suscrito por el representante legal donde se relacione completa y detalladamente la siguiente información:

1. Dirección de las fábricas, plantas y/o maquilas
2. Nombre y teléfono del contacto de la persona encargada de la producción de los elementos. .
3. Elemento que fabrica o maquila
4. Etapas de producción implementadas para fabricación de los elementos objeto del proceso (debe incluir una breve descripción del proceso, la técnica y/o principio utilizado y registro fotográfico que permita evidenciar condiciones de proceso).

2.2.7 CERTIFICACIÓN DEL FABRICANTE

El oferente que presente oferta en calidad de comercializador o distribuidor deberá presentar certificación indicando la empresa que será la fabricante de los elementos a ofertar. Así mismo, deberá aportar el certificado de existencia y representación legal de la empresa fabricante indicada.

2.2.8 CERTIFICADO DE PRODUCTOR NACIONAL.

En aplicación de la Ley 1089 de 2006 articulo 1 que establece:

(…) La adquisición de bienes y servicios destinados a la seguridad y defensa nacional, que sean de producción nacional, en la cantidad, calidad y oportunidad requerida se efectuará con los productores nacionales. El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, certificará la existencia de su producción, dentro del territorio nacional y la comprobación de que esta se lleva a cabo en términos de competencia abierta. (…)

Conforme lo anterior y teniendo en cuenta el análisis realizado en el numeral *8. ORIGEN DE LOS BIENES* del alcance al estudio previo, los proponentes deberan allegar con la oferta el registro de productor nacional **del fabricante del elemento** expedido por parte del Ministerio de Comercio, industria y Turismo, por ello teniendo en cuenta que la adjudicación del presente proceso será TOTAL, el proponente deberá cumplir con las siguientes subpartidas arancelarias descritas, así:

ITEM	BIEN O SERVICIO (DESCRIPCIÓN)	NORMA Y/O ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	PARTIDA ARANCELARIA

En ese orden de ideas el comité técnico evaluador verificará en el certificado del productor nacional expedido por el Mincomercio, lo siguiente:

- Que el numero de subpartida arancelaria corresponda a los codigos señalados a ofertar.
- Que el certificado se encuentre vigente al momento de la presentacion de la oferta.

OTROS REQUISITOS TÉCNICOS DURANTE LA EJECUCIÓN

NO APLICA

2.3 DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACIÓN FINANCIERA, ORGANIZACIONAL Y EVALUACIÓN ECONÓMICA.

De conformidad con el numeral 6.3 de la Circular Única de Colombia Compra Eficiente. (Artículo 6º de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, y el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 y demás normas vigentes). El M.D.N.- Ejército Nacional verificará directamente el cumplimiento de los siguientes Indicadores Financieros y la capacidad patrimonial, con base en:

A) PERSONAS NATURALES Ó JURÍDICAS NACIONALES O EXTRANJERAS DOMICILIADAS O CON SUCURSAL EN COLOMBIA

La información sobre la cual se calcularán tanto los indicadores financieros como la capacidad patrimonial y se verificará el cumplimiento de los mismos, será la contenida en el Registro Único de Proponentes "RUP", siempre y cuando corresponda al Balance General con corte a **31 de diciembre de 2023**.

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.1. Inscripción, renovación, actualización y cancelación del RUP. "Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por las Entidades Estatales, deben estar inscritas en el RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley". De acuerdo con lo anterior, la entidad verificará los indicadores de capacidad financiera del Registro Único de Proponentes, RUP. Se considera habilitado

*financieramente el oferente que cumpla con los siguientes parámetros definidos a continuación, tomados con corte a **31 de diciembre de 2023** en caso de encontrarse registrado y en firme. De acuerdo con lo establecido en el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3., del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015.*

Para las empresas constituidas en la presente vigencia se evaluarán los indicadores con los estados financieros de corte trimestral o estados financieros de apertura en firme de conformidad a lo establecido en el numeral 2.3 del Art. 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015.

CONSIDERACIONES ADICIONALES:

1. La información certificada en el RUP quedará en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de publicación, siempre que no sea objeto de recurso (Art. 6.3 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012).

2. Cuando EL M.D.N.- EJÉRCITO NACIONAL en desarrollo de la verificación financiera requiera documentos adicionales del proponente, podrá solicitar los que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como estados financieros de años anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte requerido por el M.D.N.- EJÉRCITO NACIONAL.

Así mismo, de requerir aclaraciones que consideren necesarias, se velara que con ello no se violen los principios fundamentales de la contratación, garantizando por parte de la administración, que estás aclaraciones o documentos no modifiquen, adicionen o complementen la propuesta del oferente.

Lo anterior con base en lo señalado en el "MANUAL PARA DETERMINAR Y VERIFICAR LOS REQUISITOS HABILITANTES EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN de Colombia Compra Eficiente; donde se establece que la entidad podrá exigir indicadores adicionales a los establecidos en el numeral tres (3) del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, con ocasión de la naturaleza o complejidad del proceso; para ello se hace necesario contar con la información financiera señalada anteriormente.

NOTA: El formulario No. 3 "acreditación de la capacidad financiera y de organización del oferente" del pliego de condiciones definitivo, será diligenciado única y exclusivamente por los oferentes en calidad de Personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, con base en la información financiera del último periodo contable.

B). PERSONAS NATURALES EXTRANJERAS SIN DOMICILIO EN EL PAÍS O PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS QUE NO TENGAN ESTABLECIDA SUCURSAL EN COLOMBIA.

Los oferentes extranjeros deberán presentar:

1. El Estado de la situación Financiera o Balance General, el Estado de Resultados y las notas explicativas a los mismos, correspondientes al corte de Ejercicio del último periodo contable, debidamente aprobados por el órgano competente y de conformidad con lo establecido en las leyes y normas del respectivo país. Este corte en todo caso no podrá exceder de un (1) año de la presentación de la oferta.

"Para los casos en que el periodo contable sea diferente de un año, el proponente deberá aportar con su oferta la normatividad correspondiente con el cumplimiento de las formalidades para los documentos expedidos en el exterior." En el evento de la presentación de ofertas por parte de empresas en calidad de subsidiarias o

filiales, las mismas deberán presentar sus propios estados financieros, por lo que no se aceptarán los consolidados de las empresas matrices.

2. Estos estados financieros deben estar acompañados de los traducidos oficialmente al castellano y convertidos a pesos colombianos ($COP).

El Balance General debe ser presentado de la siguiente manera:

ACTIVOS: Corrientes, Fijos, otros activos y Total
PASIVOS: Corrientes, otros pasivos y Total
PATRIMONIO: En las cuentas que lo conforman

El Estado de Resultado debe contener puntualmente las siguientes cuentas:
INGRESOS BRUTOS OPERACIONALES
UTILIDAD OPERACIONAL
GASTOS DE INTERESES

3. De igual manera se requiere se allegue el informe a los estados financieros debidamente suscrito por el revisor fiscal del oferente o por una auditoría externa del país de origen con su correspondiente traducción oficial al castellano.
4. En documento independiente debidamente suscrito por el representante legal o el apoderado del oferente y un Contador público colombiano, se deberá manifestar que la clasificación de las cuentas y la conversión de los estados financieros a pesos colombianos fue verificada y que por lo tanto dichos estados son fidedignos. En este documento se debe indicar la tasa o las tasas de cambio aplicado (s) para la conversión de los citados estados financieros a pesos colombianos.
5. El CONTADOR PÚBLICO colombiano que avala la clasificación de cuentas y la conversión de los estados financieros a la moneda funcional colombiana debe allegar copia de la tarjeta profesional y de la certificación de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios expedida por la Junta Central de Contadores, la cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de la oferta.
6. Cuando el M.D.N. - EJÉRCITO NACIONAL en desarrollo de la verificación financiera requiera documentos adicionales del oferente, podrá solicitar los que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como estados financieros de cortes anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte requerido por el M.D.N. - Ejército Nacional. Así mismo, requerir las aclaraciones que considere necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el oferente allegue a solicitud del M.D.N.- Ejército Nacional puedan modificar, adicionar o complementar la oferta.
7. En el evento de que cualquiera de estos requerimientos no sea aplicable en el país del domicilio de la empresa extranjera, el representante legal de esta última, así como el apoderado en Colombia, deberán hacerlo constar en documento independiente conforme a lo señalado por la Circular Externa Única de Colombia Compra.
8. Las personas naturales o jurídicas extranjeras deben presentar sus estados financieros y demás documentación originada en el país de las mismas conforme lo señala la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente.
9. Las disposiciones de esta solicitud de oferta en cuanto a oferentes extranjeros se refieren, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales.
10. Cuando el oferente extranjero sin domicilio o sucursal en Colombia provenga de un país que hace parte de la "Convención sobre la abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros", no se requiere de la consularización a que se refiere en el párrafo anterior, sino que será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de "apostilla" por parte de la autoridad competente del país donde se origina el documento.

NOTA 1: Se debe diligenciar el **Formulario No. 3** "**ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y DE ORGANIZACIÓN DEL OFERENTE**" del pliego de condiciones definitivo, con base en la información financiera antes relacionada. (Aplica para oferentes extranjeros)

NOTA 2: Se aclara que los documentos apostillados y las traducciones al español deben seguir lo señalado por la guía de Colombia compra eficiente, los documentos en idioma extranjero podrán presentarse junto con la oferta en traducción simple; no obstante, dentro del plazo previsto para la subsanación se deberá entregar la traducción oficial.

"El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple al castellano y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado, conforme a lo enunciado dentro de la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente."

2.3.1 INDICADORES CAPACIDAD FINANCIERA (CF):

El M.D.N.- Ejército Nacional efectuará el análisis a los indicadores financieros teniendo en cuenta la información financiera solicitada en el numeral anterior. Los indicadores financieros aquí establecidos obedecen al análisis que hace la entidad de conformidad con el numeral 3 del Artículo 2.2.1.1.1.5.3. Del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, así:

A. ÍNDICE DE LIQUIDEZ

El indicador de liquidez requerido para la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

$$\textbf{LIQUIDEZ} = \frac{\textbf{ACTIVO CORRIENTE}}{\textbf{PASIVO CORRIENTE}} \geq \textbf{1,53}$$

La liquidez acreditada por el oferente deber ser mayor o igual a (1,53). En el caso de oferentes en unión Temporal o consorcio, la liquidez acreditada será igual a la fracción de: la sumatoria de los valores individuales de los activos corrientes sobre la sumatoria de los valores individuales de los pasivos corrientes.

Nota: Cuando el oferente reporte pasivo corriente cero (0), la entidad no realizará el cálculo de índice de liquidez, entendiéndose que cumple con el mismo**.**

B. INDICE DE ENDEUDAMIENTO

El nivel de endeudamiento requerido para la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

$$\textbf{ENDEUDAMIENTO TOTAL} = \frac{\textbf{PASIVO TOTAL}}{\textbf{ACTIVO TOTAL}} \times \textbf{100} \leq \textbf{51\%}$$

El nivel de endeudamiento acreditado por el oferente deber ser menor o igual al 51%. En el caso de oferentes en unión Temporal o consorcio, el nivel de endeudamiento acreditado será igual a la fracción de: la sumatoria de los valores individuales del pasivo total sobre la sumatoria de los valores individuales del activo total, este resultado multiplicado por cien (100).

Nota: Si al realizar la verificación del nivel de endeudamiento, el oferente no presenta pasivos y por lo anterior en el RUP figura como INDETERMINADO; se establecerá como CUMPLE.

C. RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES

UTILIDAD OPERACIONAL >= 1,99
GASTOS DE INTERESES

La **RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES** acreditado por el oferente debe ser mayor o igual a (1,99). En el caso de oferentes en unión Temporal o consorcio, la razón de cobertura de intereses acreditado será igual a la fracción de la sumatoria de los valores individuales de la utilidad operacional sobre la sumatoria de los valores individuales de los gastos de intereses.

Nota: Al realizar la verificación de la razón de cobertura de interés, si el oferente no presenta obligaciones financieras, registrando el saldo de su cuenta de Gastos por Interés en cero ($0); se establecerá como CUMPLE para el caso del indicador en mención.

2.3.2 INDICADORES FINANCIEROS ADICIONALES:

A. CAPITAL DE TRABAJO:

El capital de trabajo requerido para la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

CT= ACTIVO CORRIENTE – PASIVO CORRIENTE ≥100% *DEL VTPEL*
Dónde:
CT: Capital de trabajo
VTPEL: Valor total del presupuesto Estimado

El capital de trabajo acreditado por el oferente debe ser mayor o igual al 100% del valor total del presupuesto estimado. En el caso de oferentes en unión Temporal o consorcio, el capital de trabajo acreditado será igual a la resta de: la sumatoria de los valores individuales del activo corriente menos la sumatoria de los valores individuales del pasivo corriente.

Cuando un proponente se presente para el mismo proceso, por si o por interpuesta persona ya sea en unión temporal, consorcio, el cálculo del (indicador), se realizará mediante la verificación de la sumatoria del presupuesto estimado ofrecido por el proponente, independiente de la figura bajo la cual presenta oferta y/o ofertas al proceso. Lo anterior so pena de quedar incurso en la causal de rechazo.

2.3.3 INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

La rentabilidad sobre el patrimonio, acreditada por el oferente debe ser mayor igual al 3,7% y se calculara teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

UTILIDAD OPERACIONAL X 100 >= 3,7%
PATRIMONIO

La rentabilidad sobre el patrimonio, acreditada por el oferente debe ser mayor igual al 3,7%. En el caso de oferentes en unión Temporal o consorcio, la rentabilidad sobre el patrimonio acreditada será igual a la fracción de la sumatoria de los valores individuales de la utilidad operacional sobre la sumatoria de los valores individuales del patrimonio, este resultado se multiplicará por cien (100) con el fin de obtener la respuesta en porcentaje.

A. RENTABILIDAD DEL ACTIVO

La rentabilidad sobre el Activo, acreditada por el oferente debe ser mayor igual al 2,4%. y se calculara teniendo en cuenta la siguiente fórmula

UTILIDAD OPERACIONAL X 100>= 2,4%
ACTIVO TOTAL

La rentabilidad sobre el activo total, acreditada por el oferente debe ser mayor igual al 2,4%. En el caso de oferentes en unión Temporal o consorcio, la razón de rentabilidad sobre el activo acreditada será igual a la fracción de la sumatoria de los valores individuales de la utilidad operacional sobre la sumatoria de los valores individuales del activo total, éste resultado se multiplicará por cien (100) con el fin de obtener la respuesta en porcentaje.

NOTAS GENERALES A LOS ASPECTOS FINANCIEROS OBJETO DE VERIFICACIÓN:

Nota 1: En el evento en que el proponente sea un consorcio o unión temporal la acreditación de la capacidad Financiera y de Organización del oferente será igual a la sumatoria de los valores individuales de los indicadores financieros descritos en los numerales anteriores.

Nota 2: Cuando un proponente se presente para el mismo proceso, por si o por interpuesta persona ya sea en unión temporal, consorcio, el cálculo del (indicador), se realizará mediante la verificación de la sumatoria del presupuesto estimado del proceso, independiente de la figura bajo la cual presenta oferta y/o ofertas al proceso. Lo anterior so pena de quedar incurso en causal de rechazo.

Nota 3: El formulario No. 3 "acreditación de la capacidad financiera y de organización del oferente" del pliego de condiciones, será diligenciado **única y exclusivamente por los oferentes en calidad de Personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, con base en la información financiera del último periodo contable.**

2.3.4 DOCUMENTOS DE VERIFICACION FINANCIERA

REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO - RUT

El proponente indicará su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará con la oferta copia del Registro Único Tributario - RUT actualizado; las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura temporal acreditarán individualmente éste requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente la prestación de servicios gravados con dicho impuesto. Lo anterior conforme el artículo 368 del Estatuto Tributario, en concordancia con el Artículo 66 de la Ley 488 de 1998 que adicionó el Artículo 437 del mismo estatuto.

NOTA: La expresión ACTUALIZADO obedece a la obligación de mantener los datos tributarios con la última información, el DECRETO 2460 DE 2013 Por el cual se reglamenta el artículo 555-2 del Estatuto Tributario, establece:

"Que de conformidad con el artículo 555-2 del Estatuto Tributario el Registro Único Tributario -RUT, constituye el mecanismo único para identificar, ubicar y clasificar a los sujetos de obligaciones administradas y controladas por la U.A.E. Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN".

El RUT se debe actualizar en los siguientes casos:

- Datos personales (identificación y ubicación)
- Datos comerciales (actividad económica, responsabilidades, entre otros)

Además de lo anterior el parágrafo del ARTÍCULO 6o. INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO RUT, del mismo Decreto 2460 de 2013 establece:

PARÁGRAFO. Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación.

Lo anterior, en concordancia con lo establecido en la Circular externa No. 000001 del 15 de marzo de 2023 y Comunicado de Prensa No. 005 de 11 de enero de 2024 expedidos por la DIAN.

Para el caso de consorcios o uniones temporales Todos Sus Integrantes deberán acreditar este requisito.

CERTIFICACIÓN BANCARIA CON EXPEDICIÓN NO MAYOR DE 30 DÍAS CALENDARIO

Expedida por la entidad respectiva: El proponente del presente proceso deberá anexar certificación bancaria con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario de la fecha del cierre del presente proceso, en la cual se indique el nombre de la entidad financiera y el número de la cuenta, cuando el proponente sea extranjero y la moneda sea una divisa, deberá allegar por parte del contratista los datos del banco corresponsal del exterior, sucursal, número de cuenta que posea, para efectos del pago del contrato por parte del MDN-EJERCITO NACIONAL- BATALLÒN DE APOYO Y SERVICIO PARA EL COMBATE N.22.

En el evento en que el proponente sea un consorcio, unión temporal, o promesa de sociedad futura una vez se notifique la aceptación de la propuesta, éste deberá aportar la certificación expedida por la respectiva entidad bancaria al MDN - Ejército Nacional el número de cuenta bancaria en donde se efectuarán los pagos a nombre del consorcio o unión temporal.

DATOS BÁSICOS BENEFICIARIO CUENTA SIIF

Se debe diligenciar el Formulario dispuesto "Datos básicos beneficiario Cuenta"

- Nombre o razón social del beneficiario
- Documento de identidad (cedula, NIT, pasaporte, cedula de extranjería)
- Clase de persona (natural o jurídica)
- Certificación bancaria máximo treinta días de anticipación.
- Cédula de ciudadanía del representante legal.

En el evento de ser un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura se deberá certificar un único número de cuenta bancaria, es decir, solo se presentará un solo formulario firmado por los integrantes de la unión temporal o consorcio.

Lo anterior, teniendo en cuenta que el sistema integrado de información financiera – SIIF, solo permite escoger una cuenta bancaria para registrar la obligación y orden de pago.

RESOLUCIÓN DE FACTURACIÓN O AUTORIZACIÓN NUMERACIÓN DE FACTURACIÓN "SI APLICA".

El oferente deberá presentar copia de la Resolución de Facturación emitida por la DIAN Vigente, mediante la cual se autoriza expedir factura. Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 6 de la resolución 000042 de 2020 expedida por la DIAN.

Para el caso de consorcios o uniones temporales todos sus integrantes deberán acreditar y soportar este requisito.

Nota: en caso de no aplicar resolución o autorización deberá anexar adjuntar documento donde explique los motivos.

2.4 PROPUESTA ECONÓMICA

El oferente deberá diligenciar el formato PROPUESTA ECONÓMICA y la cual debe ser cargada en la plataforma del SECOP II en sobre independiente, el cual sólo será abierto previo al inicio de la Subasta Inversa Electrónica, si y solo si, el oferente cumplió con los requisitos habilitantes de orden técnico, jurídico y financiero.
Los documentos de verificación financiera, serán de carácter público y de conocimiento de todos los oferentes, en observancia al principio de transparencia contractual.
La oferta económica deberá incluir el valor expresado en pesos colombianos, incluyendo el precio total y el precio unitario. En consecuencia, no podrán utilizarse números acompañados de letras, sub números, de presentarse así, Ejército Nacional hará los respectivos ajustes aritméticos.
Serán de exclusiva responsabilidad del oferente los errores u omisiones en que incurra al indicar el valor de su oferta económica, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones, sin que por esta razón haya lugar a alegar ruptura del equilibrio económico del contrato.
Para efecto del señalamiento de la oferta económica, el oferente debe tener en cuenta todos los costos, gastos, impuestos, seguros, pago de salarios, prestaciones sociales y demás emolumentos (directos e indirectos) que considere necesarios para la fijación de la oferta económica. Serán de cargo de los oferentes todos los costos asociados con la preparación y presentación de su oferta, por tal motivo el Ejército Nacional en ningún caso será responsable de los mismos.
Es obligatorio para la habilitación del proponente presentar la propuesta económica diligenciada en su TOTALIDAD de acuerdo con los lineamientos establecidos por el Ejército Nacional en el Sistema Electrónico de la Contratación Pública SECOP II, en caso contrario no podrá el proponente participar en el evento de subasta.

EVALUACIÓN DEL OFRECIMIENTO MÁS FAVORABLE (PRECIOS)

Se efectuará sobre la propuesta económica SOBRE 2 - LISTA DE PRECIOS- archivo adjunto en la plataforma presentada por cada uno de los oferentes en el SECOP II SE VERIFICARÁN LAS CANTIDADES, UNIDAD Y EL PRECIO UNITARIO OFERTADO; FRENTE A LA UNIDAD DE MEDIDA, CANTIDADES, PRECIO DE REFERENCIA (VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA CUANDO APLIQUE) ESTABLECIDO EN EL ANEXO No.1 –DATOS DEL PROCESO.

2.4.1. PROCEDIMIENTO PARA VERIFICACION DE LA OFERTA ECONOMICA:

a. La oferta debe contener dos partes, la primera en la que el interesado acredite su capacidad de participar en el proceso de contratación y acredite el cumplimiento de las especificaciones técnicas, jurídicas, financieras y de organización; y en la segunda parte se verificara de "LA PROPUESTA ECONOMICA", de acuerdo al SOBRE No 2 - LISTA DE PRECIOS de la propuesta económica "LA CUAL SE ABRIRA AL MOMENTO DE LA SUBASTA ELECTRONICA UNICAMENTE SI LA FIRMA SE ENCUENTRA HABILITADA, TÉCNICA, JURÍDICA, FINANCIERA Y DE ORGANIZACIÓN", según la hora establecida en el cronograma establecida en el link https://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx.

b. El M.D.N. - EJERCITO NACIONAL – abrirá los sobres virtuales de la "PROPUESTA ECONÓMICA", -**SOBRE No. 2 –LISTA DE PRECIOS**, para realizar sobre estos el procedimiento de corrección aritmética, en el cual se verificará la unidad de medida, cantidades, el/los valores (es) -unitarios incluido IVA ofertado(s) CUANDO APLIQUE y valores totales.

El MDN- Ejército Nacional verificará aritméticamente la oferta económica inicial, para tales efectos se tendrá en consideración lo siguiente:

- Los errores e imprecisiones de tipo aritmético que sean cometidos por el oferente en su oferta económica inicial serán corregidos por la entidad y éste será el valor que tomará la entidad para efectos de la oferta económica inicial y adelantar el proceso de subasta.
- La corrección la realizará la entidad una vez se abran los sobres que contienen la oferta económica inicial de los oferentes habilitados.
- Por error aritmético, se entiende aquel en que incurre el oferente cuando realiza una indebida operación matemática, pero con la certeza de las cantidades, requerimientos y valores.
- Las correcciones efectuadas a las OFERTAS de los proponentes, según el procedimiento anterior, serán de forzosa aceptación para éstos.
- Los demás errores e imprecisiones cometidos por el oferente en el aspecto económico durante los lances que se realicen en la audiencia de subasta inversa no serán corregidos por la entidad, por lo tanto, vinculan legítimamente al oferente y lo obligan al cumplimiento de lo ofertado.

c. Después de verificar la oferta económica se procede con el evento de subasta y la adjudicación del proceso de selección.

NOTA: El menor valor total ofertado, será el valor base de arranque para iniciar la subasta.

2.4.2 DESARROLLO DEL EVENTO DE SUBASTA ELECTRONICA

2.4.2.1 NOCIONES PRELIMINARES

a. Subasta Electrónica
Hay subasta siempre que haya como mínimo dos (2) oferentes habilitados cuyos bienes servicios cumplen con las condiciones técnicas.

b. Oferente Único
En el caso, que en el Proceso de contratación se presentase un único oferente que cumpla con las especificaciones técnicas descritas en el presente documento y este habilitado, el MDN- Ejército Nacional podrá adjudicar el contrato al único oferente, siempre y cuando el valor de la oferta este acorde con el presupuesto estimado para el contrato (artículo 2.2.1.1.2.2 Decreto 1082 de 2017 modificado por el artículo 6 del Decreto 1860 de 2021).

c. Subasta Inversa Electrónica sin Lances
En el caso que los oferentes no presentan lances durante la subasta, el Ejército deberá adjudicar el contrato al oferente habilitado *que presente el precio inicial más bajo según el numeral.7, del artículo.2.2.1.2.1.2.2., del Decreto.1082 de 2015 modificado por el artículo 6 del Decreto 1860 de 2021, siempre y cuando su oferta económica no supere el presupuesto oficial estimado.*

d. Subasta Inversa Electrónica Con Lances
El MDN- Ejército Nacional adjudicará el contrato al oferente habilitado que haya ofrecido el precio más bajo en la SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA según Art.2.2.1.2.1.2.4, Decreto.1082, salvo si luego de aplicar

el Art.2.2.1.1.2.2.4 del Decreto.1082, se concluye que se trata de oferta con valor artificialmente bajo, caso en el cual, el contrato se adjudicará al oferente habilitado ubicado en segundo lugar, siempre y cuando su oferta económica no supere los precios de referencia por ítem y totales según el ANEXO ESPECIFICACIÓN TÉCNICA.

2.4.3 DESARROLLO DEL EVENTO DE SUBASTA INVERSA ELECTRONICA

a. Se realizará de acuerdo con la configuración establecida en la plataforma virtual de Colombia Compra Eficiente SECOP II y la guía "Guía para hacer un proceso de selección abreviada con subasta en el SECOP II".
b. La subasta comienza automáticamente cuando se cumple la fecha de inicio previamente programada en el cronograma establecido en el proceso el cual se encuentra publicado en SECOP II.
c. Los oferentes habilitados pueden ingresar a la subasta desde el gestor de subasta de la plataforma SECOP II, o desde el correo electrónico de invitación a la subasta que envía automáticamente la plataforma a los proveedores admitidos.
d. Los proponentes habilitados que participen en el evento subasta pública electrónica deberán acceder a la misma a través de sus propios recursos. La entidad no provee conexiones desde sus instalaciones para este evento.
e. Si en el curso de la subasta electrónica inversa se presentan fallas de la plataforma tecnológica como las previstas en el artículo 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, que impidan continuar con el curso normal de la misma, (.." la subasta debe ser suspendida y cuando la falla técnica haya sido superada la entidad estatal deberá reiniciar la subasta..") se dará reinicio al evento de la subasta en las condiciones y fechas que establezca la entidad y que serán comunicadas a los proponentes habilitados. Es importante que tengan en cuenta que si las fallas corresponden a los recursos propios de los proponentes se entenderá que los mismos desistieron de participar salvo que logren conectarse antes de la terminación del evento de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015.
f. Los oferentes habilitados para participar en la subasta presentarán sus posturas electrónicamente, usando su usuario y contraseña para ingresar en el SECOP II.
g. Desde la pestaña "lista de precios" el M.D.N. – Ejército Nacional- puede hacer seguimiento en tiempo real a los lances. La lista le muestra el último lance realizado por cada oferente. Cada vez que un oferente hace un nuevo lance y este es válido, el valor y la posición relacionada se actualizan.
h. El Margen de mejora para que sea válido cada lance deberá ser del **TRES POR CIENTO (3%)** Es importante tener en cuenta que el proponente deberá realizar sus lances estimando para ello dicho margen mínimo a su último lance.
i. El precio de arranque de la subasta pública electrónica será el de la oferta que presente el MENOR VALOR total ofrecido, el cual será tomado automáticamente por la plataforma del SECOP II subasta pública electrónica.
j. Conforme avanza la subasta electrónica los proponentes podrán verificar en el sistema de recepción de su postura y la confirmación de su valor, así como de la ubicación en que se encuentra su propuesta, a llevar a cabo un lance debe realizar la puja por el porcentaje establecido en el pliego de condiciones definitivo.
k. Si en el curso de la subasta Electrónica dos o más proponentes presentan una postura del mismo valor, SECOP II permite generar un informe con el histórico de los lances en formato PDF o EXCEL. El reporte en PDF incluye una gráfica resumen de la subasta. El reporte en Excel tiene un mayor detalle sobre los lances, los registros incluyen el inventario de mensajes durante la subasta, de esta manera se podrá establecer cronológicamente cual proponente envío primero dicha postura.
l. En caso de existir empate, esto será en el momento en el que los oferentes desistan o dejen de hacer lances, la entidad estatal seleccionará al oferente que haya ofertado el mayor porcentaje en la ronda anterior. En caso de persistir el empate la entidad estatal deberá aplicar lo establecido en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, o las normas que los modifiquen

adicionen o los sustituyan, utilizando las reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido, respetando los compromisos adquiridos por acuerdos comerciales

m. En ningún caso la herramienta virtual SECOP II determinará precios artificialmente bajos; este proceso lo determinará la entidad una vez culminado el evento subasta y aplicará lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 así como la "Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación" suscritas por Colombia Compra Eficiente.
n. Cuando finalice la subasta el SECOP II, no permite que los proveedores sigan enviando lances y habilita la opción para que la entidad estatal genere el informe que constituye el soporte para la adjudicación el proceso de contratación.
o. Para la elaboración del contrato, los porcentajes ofertados se aplicarán uniformemente a todos los ítems, corriendo la formula en hoja Excel.
p. Los porcentajes de descuento ofrecidos en cada lance durante el desarrollo de la subasta se aplicarán a la oferta del menor valor, con la cual la entidad inició la subasta, no a la oferta del oferente, y el descuento final se aplicará a todos los ítems en la misma condición conforme lo señalado en el numeral anterior.
q. Las cantidades del contrato podrán ser ajustadas en la Resolución de Adjudicación acorde a la necesidad sin sobrepasar la estimada por la Dirección de Planeamiento y Estrategia Logística, ni el presupuesto oficial.

NOTA 1: Se entiende por lance el porcentaje de descuento que realiza cada uno de los oferentes en las diferentes pujas o rondas de la subasta.

NOTA 2: Todas las comunicaciones en el SECOP II son realizadas a través del protocolo de HTTPS, es decir, que las comunicaciones son cifradas y la autenticidad de los servidores es verificada por medio de la utilización de certificados digitales, en concordancia con el artículo 9 de la Ley 527 de 1999 sobre la integridad de mensajes de datos, además la plataforma registra todas las acciones efectuadas por los usuarios sean exitosas o no, identificando la dirección IP origen desde donde se realizó la acción.

2.4.4 APERTURA DEL SOBRE 2 –LISTA DE PRECIOS

El procedimiento se realizará de acuerdo a lo dispuesto en la "Guía para hacer un proceso de selección abreviada con subasta en el SECOP II" de Colombia Compra Eficiente.

2.4.5 ORDEN DE ELEGIBILIDAD

DETALLE	CONCEPTO	CONCLUSIÓN
VERIFICACIÓN ASPECTOS JURÍDICOS	CUMPLE / NO CUMPLE	HABILITADO O INHABILITADO
VERIFICACIÓN ASPECTOS TÉCNICOS	CUMPLE / NO CUMPLE	
VERIFICACIÓN ASPECTOS FINANCIEROS Y DE ORGANIZACIÓN	CUMPLE / NO CUMPLE	
VERIFICACIÓN PROPUESTA ECONÓMICA	CUMPLE / NO CUMPLE	

2.5 ACUERDOS COMERCIALES

De acuerdo al Manual expedido por Colombia compra eficiente, se procedió a realizar el análisis de cada uno de los Tratados de Libre Comercio suscritos por Colombia y vigentes al momento de elaborar el presente estudio previo, teniendo en cuenta si la entidad se encuentra cubierta por el tratado, los umbrales aplicables y si la contratación no se encuentra cubierta bajo alguna exclusión de aplicabilidad o excepción de la siguiente manera:

Al proceso de contratación de la referencia le serán o no aplicables los tratados de Libre Comercio con entidades estatales a nivel Nacional, de conformidad con lo siguiente:

Luego de realizar el análisis establecido en la Guía publicada por Colombia Compra Eficiente, para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación", se estableció que al presente proceso de selección le son aplicables los siguientes Acuerdos Comerciales:

Según lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, se procedió verificar los tratados y acuerdos internacionales suscritos por Colombia, así:

ACUERDOS COMERCIALES		¿VIGENTE?	ENTIDAD ESTATAL CUBIERTA	VALOR DEL PROCESO DE CONTRATACION SUPERIOR AL UMBRAL DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO CONDICIONADA	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
ALIANZA PACIFICO	CHILE	SI	SI	**NO**	14	NO
	MEXICO	SI	SI	**NO**	14	NO
	PERÚ	SI	SI	**NO**	14	NO
CANADÁ		SI	SI	**NO**	14	NO
CHILE		SI	SI	**NO**	14	NO
COREA		SI	SI	NO	14	NO
COSTA RICA		SI	SI	**NO**	14	NO
ESTADOS UNIDOS		SI	SI	**NO**	14	NO
ESTADOS AELC		SI	SI	**NO**	14	NO
MÉXICO		SI	NO	**NO**	14	NO
TRIANGULO NORTE	EL SALVADOR	SI	SI	SI	14	SI
	GUATEMALA	SI	SI	SI	14	SI
	HONDURAS	SI	NO	SI	14	SI
UNIÓN EUROPEA		SI	SI	**NO**	14	NO
ISRAEL		SI	SI	NO	14	NO
REINO UNIDO E IRLANDA DEL NORTE		SI	SI	**NO**	14	NO
COMUNIDAD ANDINA		SI	N/A	**N/A**	N/A	N/A

Las excepciones a la aplicación de los acuerdos comercial de acuerdo al manual M-MACPC-14 expedido por Colombia Compra Eficiente son los siguientes:

14= Esta excepción sólo es aplicable en los casos en que la Entidad Estatal verifica las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 para que una convocatoria sea limitada a Mipyme. Así, esta excepción no puede ser utilizada para excluir la cobertura del Acuerdo Comercial en el aviso de convocatoria; los estudios y documentos previos o el borrador del pliego de condiciones.

2.6 TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACION DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR LA CORRECTA EJECUCIÓN Y EL EQUILIBRIOECONÓMICO DEL CONTRATO.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, y el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, se deberán incluir los soportes que permitan la tipificación, estimación y asignación de riesgos previsibles que puedan afectar la ejecución del contrato.

Los riesgos deben ser tipificados, estimados y distribuidos por parte de la Entidad, con el propósito de que los interesados los conozcan y con base en ello, determinen si se presentan o no al proceso de selección respectivo.

Para el caso de la licitación pública, selección abreviada y concurso de méritos, se debe tener en cuenta lo preceptuado en el documento CONPES 3714 de 2011 así como el aludido Manual.

RIESGOS JURÍDICOS

Nº	1	2	3
CLASE	**GENERAL**	**ESPECÍFICO**	**GENERAL**
FUENTE	**INTERNO-EXTERNO**	**INTERNO**	**EXTERNO**
ETAPA	**EJECUCIÓN**	**PLANEACIÓN-**	**EJECUCIÓN**
TIPO	**OPERACIONALES**	**OPERACIONALES**	**REGULATORIOS**
DESCRIPCIÓN	el contratista se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la constitución y en la ley.	ocurrencia de paros o huelgas	efectos desfavorables ocasionados por normas, disposiciones o directrices expedidas durante la ejecución del contrato y que sean aplicables al contrato
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	inhabilidad del oferente	suspensión o reprogramación de las actividades o eventos / disminución de la asistencia de los participantes	nuevas obligaciones para las partes
PROBABILIDAD	2	4	1
IMPACTO	1	3	1
VALORACIÓN DEL RIESGO	3	6	2
CATEGORÍA	BAJO	ALTO	BAJO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?	ENTIDAD	ENTIDAD /CONTRATISTA	CONTRATISTA Y CONTRATANTE
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	aclarar los requisitos, requerimientos y especificaciones del contratista.	verificación constante de los sucesos y eventos originados por paros en las diferentes ciudades / reprogramación de las actividades	la administración informará a su debido tiempo cualquier tipo de directriz o cambio en el proceso para que el contratista prevea y pueda tomar las medidas pertinentes
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	1	2	1
	1	1	1
	2	3	2
	BAJO	BAJO	BAJO
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?	SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	COMITÉ JURÍDICO EVALUADOR	SUPERVISOR DEL CONTRATO	SUPERVISOR/ ORDENADOR DEL GASTO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO	AL REALIZAR LA EVALUACIÓN	EN EL MOMENTO EN QUE SE ORIGINE LA AFECTACION	EJECUCIÓN
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	INVITACIÓN PUBLICA	DURANTE LA EJECUCION DEL CONTRATO	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN
MONITOREO Y REVISIÓN	con la revisión de los documentos contenidos en la propuesta y durante la etapa de evaluación.	realizando supervisión al contrato y a los eventos nacionales	con la expedición por parte del supervisor del contrato de los informes de supervisión y verificando cronograma de ejecución
	etapa de evaluación y verificación de requisitos habilitantes.	durante la ejecución	mensual / como indique cronograma

RIESGOS TÉCNICOS

No.	1	2	3	4
CLASE	**GENERAL**	**GENERAL**	**GENERAL**	**GENERAL**
FUENTE	**INTERNO**	**INTERNO**	**INTERNO**	**INTERNO**
ETAPA	**EJECUCIÓN**	**EJECUCIÓN**	**EJECUCIÓN**	**EJECUCIÓN**
TIPO	**OPERACIONAL**	**OPERACIONAL**	**OPERACIONAL**	**OPERACIONAL**
DESCRIPCIÓN	QUE SE ENTREGUEN LOS BIENES Y/O SERVICIOS CON CALIDAD INFERIOR A LA EXIGIDA.	LA NO PREVISIÓN POR PARTE DEL PROVEEDOR DE LA MEJOR ALTERNATIVA PARA EL TRANSPORTE DE ELEMENTOS Y EQUIPOS PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL	EL NO CUMPLIMIENTO O DEFICIENCIA DE LOS BIENES RESPECTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS ELEMENTOS A SUMINISTRAR	FALLAS IMPUTABLES AL CONTRATISTA EN CUANTO A MEDIOS DE TRANSPORTE DE LOS ELEMENTOS,
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	DIFICULTADES OPERATIVAS EN LA CELEBRACIÓN DEL SUMINISTRO Y NO CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS FIJADOS PARA CADA ACTIVIDAD.	RETRASOS EN LA EJECUCIÓN DE LAS ENTREGAS	INCUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS Y DIRECTRICES DEL MINISTERIO DE SALUD	RETRASOS EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS Y/O BIENES O DEFICIENCIA EN LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS Y/O BIENES PRESTADOS
PROBABILIDAD	3	3	3	3
IMPACTO	3	5	5	3
VALORACIÓN DEL RIESGO	6	8	8	6
CATEGORÍA	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?	CONTRATISTA	CONTRATISTA	CONTRATISTA	CONTRATISTA

TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		VERIFICACIÓN DE CALIDAD Y OPORTUNIDAD A LAS ENTREGAS DESARROLLADAS A FIN DE SUSCRIBIR LOS RESPECTIVOS RECIBOS A SATISFACCIÓN O DE CUMPLIMIENTO. EL CONTRATISTA DEBERÁ CUMPLIR CON LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS, Y LAS ADICIONALES.	SEGUIMIENTO POR PARTE DEL SUPERVISOR Y CONTRATISTA EN LOS CRONOGRAMAS DE EJECUCIÓN Y ENTREGA	SEGUIMIENTO POR PARTE DEL SUPERVISOR PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROTOCOLOS DURANTE LA EJECUCIÓN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS	VERIFICAR POR PARTE DE LA SUPERVISIÓN, LAS PRUEBAS QUE REALICE EL CONTRATISTA A LOS EQUIPOS DE MUEBLES REQUERIDOS PARA REALIZAR SEGUIMIENTO Y CONTAR CON PLANES DE CONTINGENCIA PARA ATENDER EVENTUALIDADES DE ÚLTIMO MOMENTO.
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	**PROBABILIDAD**	2	1	1	2
	IMPACTO	2	1	1	2
	VALORACIÓN	4	2	2	4
	CATEGORÍA	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO MEDIO
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		NO	SI	SI	SI
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		AL INICIO DEL CONTRATO	FECHA DE ENTREGA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS	FECHA DE ENTREGA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS	DESDE EL INICIO DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		A LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO	CON AL ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS	CON AL ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS	A LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO
MONITOREO Y REVISIÓN	**COMO SE REALIZA EL MONITOREO**	SEGUIMIENTO EN LA ORGANIZACIÓN Y REALIZACIÓN DEL EVENTO	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN DEL CRONOGRAMA DE ENTREGA	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN	SEGUIMIENTO Y VIGILANCIA A LA ORGANIZACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL EVENTO
	PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?	PERMANENTE EN LA ETAPA DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	COMO INDIQUE EL CRONOGRAMA	DURANTE EL DESARROLLO DE LOS EVENTOS HASTA LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO	PERMANENTE EN LA ETAPA DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

RIESGOS ECONÓMICOS, FINANCIEROS Y DE ORGANIZACIÓN

Nº	**1**	**2**	**3**	**4**
CLASE	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL
FUENTE	INTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO
ETAPA	PLANEACION	EJECUCION	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
TIPO	R. ECONOMICO	R. ECONÓMICO	R. ECONÓMICO	R. ECONÓMICO
DESCRIPCIÓN(que puede pasar y como puede ocurrir)	COTIZACIONES CON PRECIOS DE MERCADO DE MERCADO QUE NO CORRESPONDEN A LA REALIDAD	FALTA DE CONSECUCIÓN DE RECURSOS QUE SOPORTEN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO POR PARTE DEL CONTRATISTA	LA INADECUADA PROYECCIÓN DE COSTOS ECONÓMICOS INCURRIDOS POR EL CONTRATISTA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO AL MOMENTO DE PRESENTAR SU PROPUESTA ECONÓMICA A LA ADMINISTRACIÓN	ALZA INESPERADA DEL VALOR CONTRACTUAL DE LOS INSUMOS UTILIZADOS PARA LA FABRICACIÓN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS A ADQUIRIR
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PRECIOS DE REFERENCIA SOBRE O SUBVALORADOS	INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO, INICIACIÓN DEBIDO PROCESO (EFECTIVIDAD GARANTÍAS CONTRACTUALES, APLICACIÓN DE MULTAS O CADUCIDAD DEL CONTRATO O DECLARATORIA DE INCUMPLIMEINTO TOTAL O PARCIAL, EFECTIVIDAD DE LA CLÁUSULA PENAL)	QUE EL CONTRATISTA SOLICITE CAMBIAR SU PROPUESTA ECONOMICA DURANTE LA EJECUCION DEL CONTRATO	QUE SE INCUMPLA CON EL CONTRATO O SOLICITE REAJUSTE DE PRECIOS
PROBABILIDAD	2	2	3	2
IMPACTO	3	2	2	1
VALORACIÓN DEL RIESGO	5	4	5	3
CATEGORÍA	RIESGO MEDIO	RIESGO BAJO	RIESGO MEDIO	RIESGO BAJO
¿A QUIEN SE LE AGINA?	A LA ENTIDAD ESTATAL	CONTRATISTA	CONTRATISTA	CONTRATISTA
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	VERIFICACION Y SEGUIMIENTO A LAS COTIZACIONES PRESENTADAS POR PARTE DE LA OFICINA DE PLANES	LA ADMINISTRACIÓN EXIGE INDICADORES FINANCIEROS ACORDES AL PROCESO CONTRACTUAL EL SUPERVISOR Y/O EL INTERVENTOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA	DEBIDO PROCESO	LOS PRECIOS CONTRATADOS SON FIJOS Y FIRMES Y EL CONTRATISTA DEBERÁ ASUMIR LOS SOBRECOSTOS PRESENTADOS. EL SUPERVISOR Y/O EL INTERVENTOR DEL

			EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE ACUERDO CON EL CRONOGRAMA DE LA OFERTA		CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	**PROBABILIDAD**	2	1	1	1
	IMPACTO	1	2	1	1
	VALORACIÓN DEL RIESGO	3	3	2	2
	CATEGORÍA	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI	SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		ENTIDAD SECCION DE PLANES Y COMITÉ ECONOMICO ESTRUCTURADOR	CONTRATISTA	GERENTE DEL PROYECTO / SUPERVISOR DEL CONTRATO	SUPERVISOR DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		AL MOMENTO DE SOLICITUDES DE COTIZACIONES	EN LA EJECUCION DEL CONTRATO MEDIANTE INFORME POR EL CONTRATISTA DE LA SITUACION	PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO	UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA O EL SUPERVISOR DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		AL TERMINO DE LA ETAPA DE ESTRUCTURACION DEL PROCESO POR PARTE DEL COMITÉ ECONOMICO ESTRUCTURADOR	ACTA DE RECIBO A SATISFACCION DE LOS BIENES A ADQUIRIR	CON LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE RECIBO A SATISFACCION O INFORME DE SUPERVISOR	CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN, INFORME DEL SUPERVISOR O EL ACTA DE LIQUIDACIÓN
MONITOREO Y REVISIÓN	**¿CÓMO SE REALIZA EL MONITOREO?**	SE DEBEN TENER EN CUENTA PRECIOS HISTORICOS, VERIFICACION DE BASES DE DATOS RECONOCIDAS Y QUE LAS COTIZACIONES SE REALICEN CON EMPRESAS IDONEAS QUE DESARROLLEN ACTIVIDADES RELACIONADAS DIRECTAMENTE CON EL OBJETO DEL PROCESO	CON LA RECEPCION DE LOS RECIBOS A SATISFACCION E INFORME POR PARTE DEL SUPERVISOR	CON LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE RECIBO A SATISFACCION / INFORME DEL SUPERVISOR	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN
	PERIODICIDAD ¿CUANDO?	CON LA ELABORACION DEL ESTUDIO DE MERCADO	SEMANAL / COMO INDIQUE EL CRONOGRAMA	SEMANAL / COMO INDIQUE EL CRONOGRAMA	SEMANAL / COMO INDIQUE EL CRONOGRAMA

Firmas,

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
CR. VALERIO PEREZ YEPES
GERENTE DEL PROYECTO

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
Teniente Coronel SEBASTIAN LOZADA BENITEZ
COMANDANTE BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE N°. 22
"TC. BENEDICTO TRIANA"
ORDENADOR DEL GASTO Y COMPETENTE CONTRACTUAL

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
ST. BRANDON NARANJO MESA
COMITÉ TÉCNICO ESTRUCTURADOR

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
ASE. CAROLINA ISABEL CASTAÑEDA ESQUEA
COMITÉ ECONÓMICO ESTRUCTURADOR

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
ASJ. LILIAN DIYENY ZEMANATE JOAQUÍ
COMITÉ JURÍDICO ESTRUCTURADOR

ANEXO No. 1
DATOS DEL PROCESO

OBJETO	**"ADQUISICIÓN DE KIT DE INCORPORACIÓN FEMENINO Y MASCULINO CON DESTINO A LOS CONTINGENTES A INCORPORAR EN LA VIGENCIA 2024, DE LAS UNIDADES CEN.TRALIZADAS POR EL BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIO PARA EL COMBATE N°. 22"**
PRESUPUESTO OFICIAL	La distribución de los recursos por el Gobierno Nacional para el M.D.N. - Ejército Nacional, fue realizada por la dirección de presupuesto, de acuerdo con las necesidades previamente establecidas, lo cual quedó consignado en la Ley No. 2342 del 15 de Diciembre 2023 por la cual se decreta el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Ley de Apropiaciones para la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2024, y mediante el Decreto No. 2295 de 29 de Diciembre de 2023, sus modificatorios, así como en el Plan Anual de Adquisiciones y Plan de Contratación para la presente vigencia. La distribución de los recursos asignados por el Gobierno Nacional para el MDN Ejército Nacional, fue realizada por la Jefatura Financiera y Presupuestal del Ejército, de acuerdo con las necesidades previamente establecidas. El presupuesto asignado para la ejecución del presente proceso por parte del **MDN -EJÉRCITO NACIONAL** para la **"ADQUISICIÓN DE KIT DE INCORPORACIÓN FEMENINO Y MASCULINO CON DESTINO A LOS CONTINGENTES A INCORPORAR EN LA VIGENCIA 2024, DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR EL BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIO PARA EL COMBATE N°. 22**, es por la suma de **DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS CINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE ($236.505.842,00),** IVA incluido, RECURSO 10 CSF, asignado a los rubros presupuestales que se describen a continuación**,** correspondiente a la vigencia 2024, de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 4824 del 24 de abril de 2024. **DISTRIBUCION PRESUPUESTAL POR RUBROS.**

TIPO DE GASTO	CTA	SUB	OBJG	ORD	SUBORD	FUENTE	REC	C/S	DESCRIPCIÓN	VALOR
A	02	02	01	002	007	NACIÓN	10	CSF	ARTICULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR)	$ 91.625.634,00
A	02	02	01	002	008	NACIÓN	10	CSF	DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)	$ 63.844.604,00
A	02	02	01	003	002	NACIÓN	10	CSF	PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTÍCULOS RELACIONADOS	$ 7.197.988,00
A	02	02	01	003	005	NACIÓN	10	CSF	OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)	$ 36.270.640,00
A	02	02	01	003	006	NACIÓN	10	CSF	PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLASTICOS	$ 5.107.908,00
A	02	02	01	003	008	NACIÓN	10	CSF	OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.	$ 10.647.928,00
A	02	02	01	004	002	NACIÓN	10	CSF	PRODUCTOS METALICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)	$ 21.811.140,00
TOTAL PRESUPUESTO ASIGNADO VIGENCIA 2024 - 2C -3C - 4C										**$ 236.505.842,00**

VALOR PROYECTADO RUBRO POR SOLDADO 2C/3C/4C – VIGENCIA 2024

ITEM	RUBRO	VALOR PRESUPUESTO POR RUBRO HOMBRE	VALOR PRESUPUESTO POR RUBRO MUJER
1	A-02-02-01-002-007 ARTÍCULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR)	$ 88.859,00	$ 93.084,00
2	A-02-02-01-002-008 DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)	$ 56.209,00	$ 149.809,00
3	A-02-02-01-003-002 PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTÍCULOS RELACIONADOS	$ 7.040,00	$ 11.371,00
4	A-02-02-01-003-005 OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)	$ 37.940,00	$ 37.940,00
5	A-02-02-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	$ 5.343,00	$ 5.343,00
6	A-02-02-01-003-008 OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.	$ 11.138,00	$ 11.138,00
7	A-02-02-01-004-002 PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)	$ 22.815,00	$ 22.815,00
TOTALES		**$ 229.344,00**	**$ 331.500,00**

DISTRIBUCION PRESUPUESTAL POR RUBROS Y UNIDADES BENEFICIARIAS

No.	POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTO	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	VALOR PRESUPUESTO
1	A-02-02-01-002-007	10 CSF	ARTICULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR)	BAS22	$ 16.450.920,00
				BIPAR19	$ 22.392.468,00
				BICAM24	$ 22.392.468,00
				BASMO51	$ 25.591.392,00
				BITER22	$ 4.798.386,00
SUBTOTAL RUBRO					**$ 91.625.634,00**

No.	POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTO	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	VALOR PRESUPUESTO
2	A-02-02-01-002-008	10 CSF	DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)	BAS22	$ 19.383.285,00
				BIPAR19	$ 13.040.488,00
				BICAM24	$ 13.883.623,00
				BASMO51	$ 16.188.192,00
				BITER22	$ 1.349.016,00
SUBTOTAL RUBRO					**$ 63.844.604,00**

No.	POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTO	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	VALOR PRESUPUESTO
3	A-02-02-01-003-002	10 CSF	PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTÍCULOS RELACIONADOS	BAS22	$ 1.629.348,00
				BIPAR19	$ 1.633.280,00
				BICAM24	$ 1.738.880,00
				BASMO51	$ 2.027.520,00
				BITER22	$ 168.960,00
SUBTOTAL RUBRO					**$ 7.197.988,00**

No.	POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTO	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	VALOR PRESUPUESTO
4	A-02-02-01-003-005	10 CSF	OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)	BAS22	$ 6.260.100,00
				BIPAR19	$ 8.802.080,00
				BICAM24	$ 9.371.180,00
				BASMO51	$ 10.926.720,00
				BITER22	$ 910.560,00
SUBTOTAL RUBRO					**$ 36.270.640,00**

No.	POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTO	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	VALOR PRESUPUESTO
5	A-02-02-01-003-006	10 CSF	PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLASTICOS	BAS22	$ 881.595,00
				BIPAR19	$ 1.239.576,00
				BICAM24	$ 1.319.721,00
				BASMO51	$ 1.538.784,00
				BITER22	$ 128.232,00
SUBTOTAL RUBRO					**$ 5.107.908,00**

No.	POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTO	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	VALOR PRESUPUESTO
6	A-02-02-01-003-008	10 CSF	OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.	BAS22	$ 1.837.770,00
				BIPAR19	$ 2.584.016,00
				BICAM24	$ 2.751.086,00
				BASMO51	$ 3.207.744,00
				BITER22	$ 267.312,00
SUBTOTAL RUBRO					**$ 10.647.928,00**

No.	POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTO	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	VALOR PRESUPUESTO
7	A-02-02-01-004-002	10 CSF	PRODUCTOS METALICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)	BAS22	$ 3.764.475,00
				BIPAR19	$ 5.293.080,00
				BICAM24	$ 5.635.305,00
				BASMO51	$ 6.570.720,00
				BITER22	$ 547.560,00
SUBTOTAL RUBRO					**$ 21.811.140,00**
TOTAL PRESUPUESTO ASIGNADO VIGENCIA 2024					**$ 236.505.842,00**

PRESUPUESTO ESTIMADO (CANTIDADES MINIMAS)

PROYECCIÓN CANTIDADES MINIMAS							
ITEM	DESCRIPCION DEL ELEMENTO	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO DE REFERENCIA IVA INCLUIDO (SI APLICA)	PRESUPUESTO ASIGNADO	CANTIDADES MÍNIMAS	PRESUPUESTO OFICIAL
A-02-02-01-002-007 ARTICULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR)						
1	PARCHE DE IDENTIFICACIÓN PERSONAL PARA UNIFORME DE COMBATE CAMUFLADO No. 4 TIPO SELVA CAMALEON" (PERSONALIZADO PARA CADA SOLDADO) (GORRA Y GUERRERA) MEDIDAS RECTANGULO DE 115 MM DE ANCHO POR 30MM DE ALTO- (MINIMO 4 DE C/U) ESPECIFICACIONES SEGUN NORMA TECNICA No NTMD0356 - A1	UN	$ 2.142,00		3.652	
2	PARCHE EJERCITO S COMPUESTO POR PALABRA "EJERCITO" PARA UNIFORME DE COMBATE CAMUFLADO TIPO SELVA "CAMALEON" (RECTANGULO DE 115MM DE ANCHO POR 30MM DE ALTO) ESPECIFICACIONES SEGUN NORMA TECNICA No NTMD0356- A1	UN	$2.142,00		1826	
3	PARCHE UNIDAD SUPERIOR (2) - UNIDAD SUBALTERNA (2) PARA UNIFORME DE COMBATE CAMUFLADO TIPO SELVA "CAMALEON" de acuerdo a NTMD-0356 -A1	UN	$8.065,00		3652	
4	BANDERA DE IDENTIFICACIÓN COLOMBIA CON VELCRO PARA UNIFORME DE COMBATE CAMUFLADO TIPO SELVA "CAMALEON" (TONOS DE LA CARGA COLOR VERDE OLIVA) de acuerdo a NTMD-0356-A1	UN	$2.769,00		1826	
5	PARCHE PARA IDENTIFICACIÓN GRUPO SANGUÍNEO PARA UNIFORME DE COMBATE CAMUFLADO TIPO SELVA "CAMALEON" (PERSONALIZADO PARA CADA SOLDADO)de acuerdo a NTMD-0356 -A1	UN	$2.142,00	$ 91.625.634	1826	$ 79.976.348
6	INSIGNIA DEL GRADO SOLDADO S COMPUESTA POR LA INSIGNIA DE GRADO SOLDADOS PARA UNIFORME DE COMBATE CAMUFLADO TIPO SELVA "CAMALEON" - de acuerdo a NTMD-0356 - A1	JUEGO	$4.760,00		1826	
7	BRAZALETE TATICOS X JUEGO DE 4 COLORES de acuerdo a NTMD-0356-A1	UN	$4.207,00		843	
8	OJOS DE GATO PARA UNIFORME DE COMBATE CAMUFLADO TIPO SELVA "CAMALEON" de acuerdo a NTMD-0356-A1	UN	$3.295,00		1826	
9	LIGAS PARA BOTA MANGA PANTALÓN CAMUFLADO, TIPO SELVA "CAMALEON" de acuerdo a NTMD-0356-A1	PAR	$2.737,00		843	
10	PAÑUELO: JUEGO DE DOS PAÑUELOS (45CM DE LARGO POR 45CM DE ANCHO Y UN PESO DE 15 GRAMOS) ESPECIFICACIONES SEGUN NORMA TECNICA No NTMD0356- A1	UN	$2.939,00		1686	
11	BOLSO PARA ÚTILES DE ASEO O COLOR VERDE TABLA 5 ESPECIFICACIONES SEGUN NORMA TECNICA No NTMD0356- A1	UN	$4.760,00		843	
12	MALLAS PARA CABELLO: - REFERENCIA ACCESORIO FABRICADO EN HILO Y UNA BANDA ELASTICA PARA SUJETAR EL CABELLO ETEJC0-4937/INT0 (MINIMO 2)	UN	$4.165,00		70	
A-02-02-01-002-008 DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)						

13	CALCETÍN COLOR BLANCO PARA DEPORTE PARA UNIFORME DE DEPORTES ESPECIFICACIONES SEGUN NORMA TECNICA No NTMD0356- A1	PAR	$4.425,00	$63.844.604	843	$50.720.078
14	UNIFORMES DE DEPORTES COMPLETO (CAMISETA Y PANTALONETA) NTMD 0299-A1 "UNIFORME DEPORTIVO CAMISETA Y PANTALONETA PARA LA FUERZA PÚBLICA"	UN	$42.619,00		843	
15	PAR DE CHANCLAS de acuerdo a NTMD-0356-A1	PAR	$7.102,00		843	
16	JUEGO DE ROPA INTERIOR SL- FEMENINA JUEGO (TOP Y CACHETERO) COMPRENDIDOS ENTRE LAS TALLAS S M L XL - DE ACUERDO AL TALLAJE PERSONALIZADO PARA CADA SOLDADO Y DE ACUERDO A No JEMPPCEDE4DIETEET 05573/INT0	UN	$50.000,00		70	
17	BICICLETERO NEGRO CORTO (lycra): BICICLETEROS NEGROS CORTOS, COMPRENDIDOS ENTRE LAS TALLAS S M L XL - DE ACUERDO A SL-FEMENINA JEMPP-CEDE4-DiETE-ET-05595/INT	UN	$22.500,00		70	
A-02-02-01-003-002 PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTÍCULOS RELACIONADOS						
18	CUADERNO 100 hojas de acuerdo a NTMD-0356-A1	UN	$2.120,00	$7.197.988	843	$7.193.086
19	PAPEL HIGIÉNICO triple hoja de acuerdo a NTMD-0356-A1	UN	$2.736,00		1686	
20	TOALLA HIGIENICAS X 10 UNIDADES PRODUCTOS ABSORBENTES PARA PROTECCION SANITARIA, SEGÚN NORMA TÉCNICA COLOMBIANA NTC 3604 2006	PAQ	$11.329,00		70	
A-02-02-01-003-005 OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)						
21	BETÚN NEGRO 125 GRAMOS ESPECIFICACIONES SEGUN NORMA TECNICA No NTMD0356- A1	UN	$7.103,00	$36.270.640	843	$33.919.604
22	TALCOS PARA PIES DE 85 GRAMOS ESPECIFICACIONES SEGUN NORMA TECNICA No NTMD0356- A1	UN	$5.737,00		843	
23	CREMA DENTAL 100 ml de acuerdo a NTMD-0356-A1	UN	$4.589,00		1686	
24	DESODORANTE ANTITRANSPIRANTE PARA HOMBRE 80 Gr - de acuerdo a NTMD-0356 A-1	UN	$11.219,00		773	
25	DESODORANTE ANTITRANSPIRANTE DAMA 80 Gr - de acuerdo a NTMD-0356 A-1	UN	$10.000,00		70	
26	JABON DE BAÑO 130 Gr - de acuerdo a NTMD-0356 -A1	UN	$2.458,00		1686	
27	JABON PARA LAVAR ROPA 300 Gr -de acuerdo a NTMD-0356-A1	UN	$2.185,00		843	
A-02-02-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO						
28	PROTECTORES AUDITIVOS (POLIMERO SUAVE, LAVABLE Y REUTILIZABLE) ESPECIFICACIONES SEGUN NORMA TECNICA No NTMD0356 - A1	UN	$2.856,00	$5.107.908	843	$4.700.568
29	JABONERA PLASTICA CAPACIDAD JABON 130 GRAMOS ESPECIFICACIONES SEGUN NORMA TECNICA No NTMD0356-A1	UN	$1.311,00		843	
30	PORTA CEPILLOS DE DIENTES SEGÚN NORMA TECNICA SEGUN NORMA TECNICA No NTMD0356-A1	UN	$1.409,00		843	
A-02-02-01-003-008 OTROS BIENES TRANSPORTABLES S.N.C.P.						
31	CEPILLO DENTAL (DUREZA CERDAS MEDIA O SUAVE) de acuerdo a NTMD-0356-A1	UN	$2.400,00	$10.647.928	843	$9.262.041
32	PEINILLA (LARGO 120MM5 MM; ALTO 28MM5MM) ESPECIFICACIONES SEGUN NORMA TECNICA No NTMD0356-A1	UN	$920,00		843	
33	JUEGO DE CEPILLO GRANDE Y PEQUEÑO PARA BRILLAR (MANGO EN MADERA O PLASTICO) de acuerdo a NTMD-0356 -A1	UN	$6.537,00		843	
34	LAPICERO (14 CM DE LONGITUD Y 7 MM DE DIAMETRO) de acuerdo a NTMD-0356-A1	UN	$1.130,00		843	
A-02-02-01-004-002 PRODUCTOS METALICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)						
35	CANDADO (ALTO 60MM 5MM, ANCHO35MM5MM) ESPECIFICACIONES SEGÚN NORMA TECNICA NTMD-0356-A1	UN	$4.165,00	$21.811.140	843	$19.013.022
36	MAQUINA DE AFEITAR JUEGO DE TRES MAQUINAS DE AFEITAR - (DESECHABLE, MINIMO TRIPLE HOJA, DEBE TENER BANDA LUBRICANTE) SEGÚN NORMA TECNICA NTMD-0356-A1	UN	$1.967,00		2529	
37	CORTA UÑAS (80 MM DE LONGITUD) ESPECIFICACIONES SEGUN NORMA TECNICA No NTMD0356- A1	UN	$2.732,00		843	
38	PLACAS DE IDENTIFICACION: JUEGO DE DOS PLACAS DE IDENTIFICACIÓN (CUELLO Y BOTA) CON SUS RESPECTIVAS CADENILLAS (LARGA Y CORTA) SEGÚN ESPECIFICACIONES SEGUN NORMA TECNICA No NTMD0356- A1	JUEGO	$9.756,00		843	
TOTALES				**$ 236.505.842**	**43.690**	**$ 204.784.747**

Las anteriores cantidades mínimas proyectadas a adquirir se calcularon por kit completos tanto para femeninas como para los masculinos; adicional de los elementos que según necesidad se requieren para completar los kits que se encuentran en existencias del almacén de intendencia. No obstante, la entidad en la respectiva adjudicación se reserva el derecho de ajustar las cantidades de acuerdo con la necesidad planteada de kit completo de acuerdo al presupuesto asignado a cada unidad y correspondiente rubro presupuestal hasta cubrir en su mayor porcentaje.

El presupuesto proyectado corresponde a la suma de **DOSCIENTOS CUATRO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE ($204.784.747,00).**

Nota 1: La presentación de la oferta debe ser por TOTAL y la adjudicación se realizará de la misma forma.

<table>
<tr><td></td><td>

Nota 2: La presentación de la oferta económica no podrá sobrepasar el VALOR UNITARIO DE REFERENCIA Y/O PRESUPUESTO TOTAL ESTIMADO so pena del rechazo de la oferta.

Nota 3: "La propuesta económica", debe diligenciarse en el sobre No. 2 – lista de precios - propuesta económica, "LA CUAL SE ABRIRÁ UNICAMENTE SI LA FIRMA SE ENCUENTRA HABILITADA TÉCNICA, JURÍDICA Y FINANCIERAMENTE, lo anterior incluye QUE LOS OFERENTES HAYAN SUBSANADO TODOS LOS REQUERIMIENTOS SOLICITADOS POR LOS COMITÉS EVALUADORES, ANTES DE LA FECHA Y HORA PROGRAMADA, EN EL CRONOGRAMA ESTABLECIDO EN LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO Y EN EL LINK https://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx . PARA LA APERTURA DEL CITADO SOBRE, por lo tanto, los documentos que se subsanen extemporáneamente no se tendrán en cuenta ni para la apertura del sobre y por consiguiente tampoco para la subasta, puesto que los términos procesales son preclusivos y perentorios de acuerdo al numeral primero del artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

Nota 4: Los valores ofertados y contratados se entienden fijos y firmes durante la ejecución del contrato.

Nota 5: El M.D.N. - Ejército Nacional se reserva la facultad de realizar adjudicaciones por cantidades superiores a las mínimas exigidas, esto de acuerdo con la necesidad plasmada en el estudio previo y al presupuesto oficial (CDP) del proceso.

Nota 6: El precio de arranque de la subasta inversa electrónica será la oferta que presente el menor valor total, el cual es tomado automáticamente por la plataforma del SECOP II subasta electrónica.

</td></tr>
<tr><td>**PARTICIPANTES**</td><td>Podrán participar en el presente proceso, las personas que de conformidad con las disposiciones del numeral 1.2 del presente pliego de condiciones se establezca.</td></tr>
<tr><td>**REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES**</td><td>

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, los códigos UNSPSC solicitados para acreditar la experiencia en el presente proceso de acuerdo con el objeto de contratar hasta el tercer nivel y su valor expresado es SMMLV, así:

La experiencia se deberá acreditar al menos con uno de los siguientes códigos establecidos en el clasificador de bienes y servicios en el tercer nivel, así:

ITEM	BIEN O SERVICIO (DESCRIPCIÓN)	CÓDIGO UNSPSC
1	Blocs o cuadernos de papel	14111514
2	Papel higiénico	14111704
3	Navajas de afeitar	27111502
4	Cepillos de aplicar	27113000
5	Jabonera	30181601
6	Bolígrafos	44121701
7	Candados	46171501
8	Tapa oídos	46181902
9	Productos para limpiar o brillar zapatos	47131809
10	Combinaciones	53102302
11	Calcetines	53102402
12	Ligas	53102509
13	Pañuelos	53102512
14	Uniformes militares	53102701
15	Ropa atlética para mujer	53102901

</td></tr>
</table>

<table>
<tr><td></td><td>
<table>
<tr><td>16</td><td>Sandalias</td><td>53111800</td></tr>
<tr><td>17</td><td>Maletines</td><td>53121701</td></tr>
<tr><td>18</td><td>Kits de viaje</td><td>53121801</td></tr>
<tr><td>19</td><td>Dentífrico</td><td>53131502</td></tr>
<tr><td>20</td><td>Cepillos de dientes</td><td>53131503</td></tr>
<tr><td>21</td><td>Cepillos o peinillas para el cabello</td><td>53131604</td></tr>
<tr><td>22</td><td>Desodorantes</td><td>53131606</td></tr>
<tr><td>23</td><td>Jabones</td><td>53131608</td></tr>
<tr><td>24</td><td>Productos para el cuidado de los pies</td><td>53131614</td></tr>
<tr><td>25</td><td>Productos para la higiene femenina</td><td>53131615</td></tr>
<tr><td>26</td><td>Corta uñas</td><td>53131621</td></tr>
<tr><td>27</td><td>Redecillas para el cabello o la barba</td><td>53131625</td></tr>
<tr><td>28</td><td>Insignias</td><td>60101401</td></tr>
<tr><td>29</td><td>Placas o etiquetas de identificación</td><td>60101717</td></tr>
</table>

<u>Nota 1:</u> Únicamente se podrá acreditar la experiencia requerida cuando el oferente haya desarrollado de manera directa las actividades que constituyen tal experiencia para el presente proceso de selección.
<u>Nota 2:</u> El oferente debe diligenciar el formulario No. 2 "EXPERIENCIA DEL PROPONENTE", en el que identifique los contratos del Registro Único de Proponentes a tenerse en cuenta para el presente proceso de contratación. (El formulario debe ir firmado por el representante legal del proponente y/o suplente).
<u>Nota 3:</u> Para objeto de verificación, se habilitará al oferente que acredite en el RUP su experiencia hasta el tercer nivel, es decir hasta la CLASE y su valor expresado es SMMLV. El M.D.N. - Ejército Nacional se reserva el derecho de requerir y verificar la información aportada.
</td></tr>
<tr><td>PUBLICACIÓN DEL AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA, ESTUDIOS PREVIOS, PROYECTO DE PLIEGOS CONDICIONES</td><td>De acuerdo a lo establecido en el link
https://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx
Fecha: 06/05/2024</td></tr>
<tr><td>PLAZO PARA PRESENTAR OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES</td><td>De acuerdo a lo establecido en el link
https://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx
Hasta: 14/05/2024</td></tr>
<tr><td>PLAAZO PARA MANIFESTACIÓN DE INTERÉS DE LIMITAR LA CONVOCATORIA A MYPES O MIPYMES</td><td>De acuerdo a lo establecido en el link
https://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx
Hasta: 14/05/2024</td></tr>
<tr><td>RESPUESTA A</td><td>De acuerdo a lo establecido en el link
https://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx</td></tr>
</table>

BAS 22

OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	Fecha: **15/05/2024**
PUBLICACIÓN DEL PLIEGOS DE CONDICIONES DEFINITIVO Y RESOLUCIÓN DE APERTURA	De acuerdo a lo establecido en el link https://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx Fecha: **15/05/2024**
AUDIENCIA ACLARACIÓN PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS	(SOLO SE REALIZARÁ EN CASO QUE SEA SOLICITADA POR ALGÚN INTERESADO) De acuerdo al numeral 5.2.3.2.1.1 del Manual de Contratación en concordancia con el Decreto 440 de 2020, en el caso que se requiera por algún interesado la realización de la audiencia para aclaración de pliego de condiciones definitivo y asignación de riesgos, se deberá solicitar su realización a través de la plataforma del SECOP II con un plazo máximo hasta las 16:00 horas del día anterior a la fecha de su posible realización, caso en el que se enviará a través de la plataforma de SECOP II un mensaje con la dirección electrónica del id de la plataforma GOOGLE MEET a través de la cual se realizará. Fecha: **16/05/2024** Hora: 10:00 AM Las observaciones formuladas por los asistentes en la citada audiencia electrónica, debe ser igualmente realizadas por medio del SECOP II, del sistema electrónico para la contratación pública, www.contratos.gov.co, según los lineamientos de la "Guía para presentar observaciones "https://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx las cuáles serán resueltas mediante esta misma plataforma
PRESENTACIÓN DE OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO	Las observaciones deben recibirse a través de: https://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx Hasta el **17/05/2024**
RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO	Se emitirá respuesta a través de: https://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx Hasta el **20/05/2024**
PLAZO MÁXIMO PARA EXPEDIR ADENDAS	De acuerdo a lo establecido en el link https://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx Un día antes del cierre **20/05/2024**
PRESENTACIÓN DE OFERTAS	Las ofertas debes ser entregadas electrónicamente a través https://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx Antes de la fecha y hora del cierre. Fecha: **22/05/2024**
APERTURA DE SOBRE DE REQUISITOS HABILITANTES Y TÉCNICOS	De acuerdo a lo establecido en el link https://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx Fecha: **22/05/2024**

INFORME DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS	La verificación y evaluación de las propuestas se efectuará de acuerdo a lo publicado en el link https://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx Fecha: **22/05/2024**
PUBLICACIÓN DEL INFORME DE VERIFICACIÓN O EVALUACIÓN	Este término de traslado y publicidad del informe de evaluación los oferentes podrán presentar observaciones, a las evaluaciones publicadas. El informe de evaluación se publicará en: **24/05/2024** https://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx
PRESENTACIÓN DE OBSERVACIONES AL INFORME DE VERIFICACIÓN O EVALUACIÓN	En este término de traslado y publicidad del informe de evaluaciones, los oferentes podrán presentar observaciones a la evaluación. Las observaciones se realizarán en: https://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx Hasta el **29/05/2024**
APERTURA SOBRE ECONÓMICO	De acuerdo a lo establecido en el link https://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx Fecha: **31/05/2024** Hora: 08:00 am
LUGAR, FECHA Y HORA DE REALIZACIÓN PROCEDIMIENTO SUBASTA INVERSA	Fecha: **31/05/2024** **SUBASTA:** Hora: 10:30 a 15:00 La subasta inversa electrónica se realizará en los términos establecido en el acápite de procedimiento de la "subasta inversa electrónica". La adjudicación del presente proceso se efectuará por el competente contractual mediante resolución. Cuando el plazo enunciado a juicio del M.D.N -EJÉRCITO NACIONAL no sea suficiente, éste podrá prorrogarlo antes de su vencimiento hasta por un término igual a la mitad del inicialmente señalado.
SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la resolución de adjudicación.
EXPEDICIÓN REGISTRO PRESUPUESTAL	Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato si el contratista es una unión temporal.
CONSTITUCIÓN GARANTÍA ÚNICA	Plazo máximo dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.
PLAZO DE EJECUCIÓN FECHA Y LUGAR DE ENTREGA	El plazo de ejecución se entiende a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución los cuales conforme al artículo 41 de la Ley 80 de 1993, son: - Perfeccionamiento: Se da cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito (artículo 41 de la Ley 80 de 1993). - Ejecución: Para la ejecución se requerirá de la aprobación de la garantía, de la existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes y suscripción del acta de inicio. Nota: conforme a lo señalado en el artículo 7 de la Ley 527 de 1999 y el Decreto 2364 de 2012, para los contratos celebrados a través de la Plataforma del SECOP II se maneja la firma electrónica. **El plazo de ejecución será:**

	El plazo de ejecución será hasta el **QUINCE (15) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)** y/o hasta agotar el presupuesto asignado, previo cumplimiento de los siguientes requisitos: La suscripción del contrato por las partes, la aprobación de las garantías, existencia de disponibilidad presupuestal correspondiente y la acreditación de que el contratista se encuentra al día en pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, en los términos del ordenamiento jurídico vigente. El contratista se compromete que cumplirá con el cronograma de ejecución, enviado por el supervisor del contrato, teniendo en cuenta la cantidad de hombres y mujeres a incorporar por cada contingente, atendiendo las proyecciones y directrices impartidas por la institución para cada unidad beneficiada. El cronograma estará sujeto a cambios teniendo en cuenta que la cantidad de hombres y mujeres a incorporar obedece a una proyección y directriz de la Institución a Nivel Nacional, atendiendo la necesidad. En caso de que las unidades beneficiadas no cumplan con la totalidad de la cuota establecida en el plan de reclutamiento para la vigencia 2024, el contratista aceptará efectuar reducción del contrato en los siguientes elementos, teniendo en cuenta que dependen exclusivamente de la información del personal que se incorpore y no es posible tenerlos. **NOTA:** Las cantidades a entregar serán establecidas y ajustadas de conformidad con el valor adjudicado hasta cubrir el 100% de la necesidad o hasta agotar el tope del presupuesto asignado por cada rubro y unidad beneficiada para cada **KIT COMPLETO.** **De conformidad con la necesidad establecida el siguiente será el lugar de entrega:** El lugar de entrega de los bienes será en el Almacén de Intendencia del Batallón de Apoyo y Servicio para el Combate N°. 22, ubicado en el km 1 vía El Retorno en la ciudad de San José del Guaviare, Guaviare, previa coordinación con el supervisor del contrato. NOTA 1: Serán a cargo del Contratista los costos de transporte, movilización, seguros que se causen con motivo de la ejecución del contrato. Estos costos se entenderán incorporados al valor total del contrato que llegase a celebrar, incluyendo los impuestos. NOTA 2: Para todos los efectos legales derivados de la celebración, ejecución, terminación y liquidación del contrato, se entenderá que el domicilio contractual será en el Municipio de San José del Guaviare. **FORMA DE ENTREGA:** NOTA 1: Para la recepción de los bienes, se debe elaborar un acta de recibo a satisfacción debidamente suscrita por el supervisor del contrato, el comité técnico evaluador y un delegado de la firma contratista. NOTA 2: El transporte de los bienes objeto del contrato hasta el lugar de entrega, como los seguros de transporte por hurto, destrucción, pérdida de los mismos, serán asumidos por cuenta y riesgo del contratista y favor del contratante
PLAZO DE VIGENCIA DEL CONTRATO	El plazo de vigencia del contrato se extenderá desde su suscripción del contrato resultante hasta cuatro (4) meses después de vencido el plazo de ejecución.
VALOR DEL CONTRATO	Será el resultante en la Resolución de Adjudicación.
MONEDA DE PAGO	PESOS COLOMBIANOS
FORMA Y CONDICIONES PAGO	El MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL– BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE N.22 se obliga para con el CONTRATISTA a PAGAR EL VALOR TOTAL DEL CONTRATO de la siguiente manera: **MÁXIMO TRES PAGOS**, dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la facturación, de acuerdo con las cantidades de bienes recibidos para cada unidad beneficiada, conforme a lo solicitado por el supervisor del contrato, previo cumplimiento de los siguientes requisitos: 1. Recepción a satisfacción por el supervisor del contrato. Este requisito debe ser plasmado en un acta debidamente suscrita por el supervisor del contrato y el contratista. 2. Presentación de la factura, debidamente firmada (se deberá facturar individualmente por unidad beneficiada por cada centro logístico) NOTA: Aquellos proveedores o contratistas que tengan identificado en el RUT la responsabilidad 52 – Facturador electrónico (emisor), deberán entregar factura electrónica de venta por los bienes y/o servicios

	ofrecidos a las entidades del ámbito SIIF Nación, como también las notas débito y/o crédito, a través del buzón dispuesto para el efecto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para lo cual la información tributaria de los terceros creados en el SIIF Nación se actualizará con base en los datos de la DIAN mediante un servicio web. Así las cosas, las entidades ejecutoras del PGN, al realizar el registro de la obligación o del egreso de una caja menor, el sistema identificará si el tercero beneficiario de la misma es sujeto a facturar electrónicamente, y al verificarlo solicitará la consulta y vinculación de la (s) factura (s) electrónica (s) de venta en estado "Aprobada" (s) por el supervisor y/o tácitamente, según lo define la norma, para continuar con el proceso de pago. 3. Copia de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y ARL, presentación del RUT actualizado, y la certificación bancaria no mayor a tres (3) meses de expedición. 4. Presentación del informe del supervisor del contrato. **5. Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público – Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional. (ASIGNACIÓN CUPO PAC).** 6. Verificación por parte del MDN-Ejército Nacional - BATALLÒN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE N°. 22 del cumplimiento de la acreditación del pago al Sistema Integral de Seguridad Social y ARL. 7. **Todos los pagos se encuentran sujetos a la disponibilidad de PAC y las facturas deberán cumplir con el lleno de los requisitos legales establecidos para efectuarse el pago**. 8. El pago se realizará una vez se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes. 9. Cargue de las facturas en la plataforma SECOP II (En ejecución el contrato --> Plan de pagos con su respectiva validación) en modo tiempo y lugar. PARÁGRAFO ÚNICO: En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato, por causa imputable al contratista, los pagos se postergarán en el mismo lapso de la prórroga.

BAS 22